

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONCESION 59/98 DE PUESTA EN RIEGO POR GOTEO DE 50 HAS DE ALMENDROS CON AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CANAL DE LAS DEHESAS EN LA FINCA 'TALARRUBIAS' EN EL T.M. DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)

PROMOTOR: LAS TALARRUBIAS S.L

AUTOR: BEATRIZ SOUBRIER FERNANDEZ
INGENIERO AGRÓNOMO.
COLAGROEX. COLEGIADA NUM. 548



Abril 2026

ÍNDICE

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONCESION 59/98 DE PUESTA EN RIEGO POR GOTEIO DE 50 HAS DE ALMENDROS CON AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CANAL DE LAS DEHESAS EN LA FINCA 'TALARRUBIAS' EN EL T.M. DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)

- 1.- ANTECEDENTES
- 2.- INTRODUCCION
- 3.- NORMATIVA LEGAL
 - 3.1.-NORMATIVA INTERNACIONAL
 - 3.2.-NORMATIVA COMUNITARIA
 - 3.3.-A NIVEL ESTATAL
 - 3.4.-NORMATIVA AUTONÓMICA
- 4.- DECISIÓN DE REALIZAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:
- 5.- AFECCION A RED NATURA
- 6.- SERVIDUMBRE
- 7.- NECESIDADES ANUALES DE AGUA
- 8.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
- 9.- GESTIÓN DE RESIDUOS
- 10.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS
 - 10.1.- Alternativa 0
- 11.- VALORACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN HIDROMORFOLÓGICA SOBRE LAS MASAS DE AGUA
- 12.- ANÁLISIS SOBRE LA VULNERABILIDAD ANTE ACCIDENTES GRAVES O DE CATASTROFE
- 13.- PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL DE LAS OBRAS
- 14.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FISICO Y NATURAL
- 15.- IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS.
- 16.- CARACTERIZACIÓN DE IMPACTOS.
- 17.- VALORACIÓN DE IMPACTOS.
- 18.- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.
- 19.- PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL
- 20.- RESUMEN NO TÉCNICO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
- 21.- CONCLUSION
- ANEXO I. PLANOS
- ANEXO II. DOCUMENTACIÓN
- ANEXO III. AFECCION A RED NATURA

1.- ANTECEDENTES

La concesión relativa a la finca Las Talarrubias se encuentra en tramitación ante el Organismo de Cuenca desde el año 1998.

El 24 de noviembre de 1998 se remitió al *Boletín Oficial de la Provincia (BOP)* la nota-anuncio correspondiente a la solicitud de riego de 50 hectáreas, a partir de la toma del *Canal de las Dehesas*, en la finca Las Talarrubias, término municipal de Navalvillar de Pela. El documento figura en el Anexo III.

En abril de 2000, la propiedad emitió un aval para la ejecución de las obras de la toma, las cuales se ubican dentro del Dominio Público Hidráulico.

En el año 2009, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emitió un informe de Planificación Hidrológica en el que se declaraba la compatibilidad del proyecto de riego de 50 hectáreas con el correspondiente Plan Hidrológico.

Posteriormente, en marzo de 2023, se obtuvo la ratificación de dicha compatibilidad con el Plan Hidrológico vigente.

Con fecha noviembre de 2010, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informó que no procedía la emisión de un informe de impacto ambiental, al encontrarse la actividad ya realizada y figurar las parcelas como regadío en la cartografía oficial (ref. IA10/01185).

El 5 de noviembre de 2021, se remitió un informe de afección relativo a la plantación de 93,8 ha de almendros en la finca Las Talarrubias, promovida por Las Talarrubias S.L.. El informe resultó favorable, al considerarse que la actividad no afecta de forma apreciable a los espacios incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas establecidas (ref. CN21/7123).

Que la presa de Tamujoso donde se almacena el agua adherida al proyecto de concesión se encuentra clasificada en aplicación de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses, y en consonancia con lo dispuesto en el apartado 6 del Anexo I (Norma Técnica de Seguridad para la clasificación de las presas y para la elaboración e implantación de los planes de emergencia de presas y embalses) del mencionado Real Decreto.

2.- INTRODUCCION

La finca "Las Talarrubias", es propiedad de TALARRUBIAS S.L. (CIF B28209658), y con domicilio para notificaciones en Ctra. Madrigalejo a Logrosan, km 3, 10110 Madrigalejo (Cáceres). Se encuentra situada en el T.M. de Navalvillar de Pela (Badajoz).

La finca tiene una superficie total de 990,4358 has, donde una superficie de 50 has se encuentra en tramitación en el Organismo de Cuenca de la Confederación Hidrográfica del Guadiana bajo el número de concesión CONC. 59/98 para la puesta en riego de almendros mediante riego localizado por goteo, con aguas provenientes del Canal de las Dehesas.

Las coordenadas en Huso 30 UTM ETRS 89 correspondientes a un punto medio de la finca son las siguientes:

Latitud:	39°	11'	2" N
Longitud:	05°	33'	24" W

Con fecha de noviembre de 1998 se solicitó a la Confederación Hidrográfica del Guadiana por parte del promotor una concesión de aguas superficiales procedentes del Río

Guadiana por el Canal de las Dehesas con destino a riego de 50 has a la finca "Las Talarrubias" en el T.M. de Navavillar de Pela (Badajoz), para detraer un volumen anual de 250.000 m³. Esta concesión se encuentra en tramitación bajo el número de concesión 59/98.

Los recintos de la parcela 2 del polígono 2 del TM de Navavillar de Pela (Badajoz) y las superficies de la finca son las siguientes:

RECINTOS	SUPERFICIE RIEGO TOTAL (has)
12	6,9922
13	19,3341
16	10,5951
27	4,9609
*106	1,9964
107	0,2485
149	0,5521
153	5,3207
TOTAL	50,0000

**Superficie parcial*

Los límites de la finca son otras fincas agrícolas.

La zona estudiada forma parte de la hoja topográfica de la Cartografía Militar de España número 732 (Valdecaballeros) a escala 1:50.000. El municipio forma parte de la comarca de las Comarca de Villuercas Ibores Jara, La Comarca tiene una extensión de 2.546,53 Km² (6,12 % de Extremadura) y está integrada por 19 municipios (4,90 % regional) y 27 núcleos de población contando con una población de 13.719 habitantes aproximadamente.

El objeto del Estudio de Impacto Ambiental (EslA) es identificar, valorar y cuantificar los posibles efectos ambientales del Proyecto en evaluación. Esto se hace para tomar las medidas preventivas, correctoras o compensatorias, en caso de que fueran necesarias, y, garantizar con ellas que se minimicen o mitiguen los impactos negativos en el medio ambiente.

Además, el fin último es la obtención de los permisos ambientales para la ejecución y posterior explotación del Proyecto objeto de estudio.

El Promotor, de acuerdo con la Ley 27/2006 de 18 de Julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, autoriza la publicación de todos los datos contenidos en el presente Estudio de Impacto Ambiental en la página web <http://extremambiente.juntaex.es>.

3.- NORMATIVA LEGAL

3.1.- NORMATIVA INTERNACIONAL

- Convención sobre el acceso a la información, la participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales (Aarhus, 25 de junio de 1998).
- Convenio sobre la diversidad biológica (Río de Janeiro, 5 de junio de 1992).
- Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (París, 16 de noviembre de 1972).

3.2.- NORMATIVA COMUNITARIA

- Directiva 2014/52/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 92/43/CEE DEL CONSEJO de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
- Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo [notificada con el número C(2018) 5070].
- Directiva 2006/44 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 Sep. Calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces.
- Directiva 2004/35 CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 Abril. Responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.
- Decisión de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).

3.3.- A NIVEL ESTATAL

- Constitución Española de 1978: Artículo 45.

Red Natura 2000 y conservación

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, regula la Red Natura 2000.

Información ambiental

- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Evaluación de Impacto Ambiental

- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental. Espacios Naturales.

- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- Real Decreto 1421/2006 de 1 diciembre, que modifica Real Decreto 1997/1995 de 7 diciembre de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

- Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas.

Montes

- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Flora y Fauna

- Orden AAA/1351/2016, de 29 de julio, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

- Orden AAA/75/2012, de 12 de enero, por la que se incluyen distintas especies en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial para su adaptación al Anexo II del Protocolo sobre zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo.

- Instrumento De Ratificación del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo y anexos, adoptado en Barcelona el 10 de junio de 1995 y en Montecarlo el 24 de noviembre de 1996, respectivamente.

- Entrada en vigor de las Enmiendas de los Anexos II y III del Protocolo sobre zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo, adoptadas en Estambul el 6 de diciembre de 2013 mediante Decisión IG.21/6.

- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. (Última actualización 17/06/2016).

- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Aire

- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. (Última actualización: 29/01/2017).

- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

- Ley 34/2007, de 15 de diciembre, calidad del aire y protección de la atmósfera. (Última actualización: 23/12/2017).

- Real Decreto 773/2017, de 28 de julio, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de productos y emisiones industriales.

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la ley 38/1972 de Protección del medio Ambiente Atmosférico.

Ruido

- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de ruido. (Última actualización: 07/07/2011).

- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

Aguas

- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. (Se modifica en el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre).

- Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. (Última actualización: 16/12/2015).

- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica. (Última actualización: 29/12/2016).

- Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de autorización y de declaración de vertido.

- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el reglamento del dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI, y VIII de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. (Última actualización: 07/03/2018).

- Real Decreto 1664/1998 de 24 julio. Planes hidrológicos de Cuenca.

- Orden de 13 de marzo de 1989 por la que se incluye en la de 12 de noviembre de 1987 la normativa aplicable a nuevas sustancias nocivas o peligrosas que pueden formar parte de determinados vertidos de aguas residuales.

Residuos

- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. (Última actualización: 12/05/2016).

- Real Decreto 1304/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero. (Última actualización: 25/07/2015).

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Real Decreto 679/2006 por el que se regula la gestión de aceites.

- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de envases y residuos de envases, y por el que se modifica el reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

- Real Decreto 9/2005, de 18 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (Última actualización 09/11/2017).

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. (Última actualización: 29/12/2014).

- Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. (Última actualización: 10/10/2015).

- Real Decreto 952/1997, de 20 de Junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la ley 20/1986, de 14 de Mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio.

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la ley 20/1986 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. (Última actualización: 07/04/2015).

Actividades potencialmente contaminadoras

- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. (Última actualización: 21/07/2015).

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. (Última actualización: 23/12/2017).

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación

Suelo

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (Última actualización: 17/001/2018).

Paisaje

- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000. BOE 5 de febrero de 2008.

Desarrollo rural

- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. (Última actualización: 21/10/2009).

Patrimonio Histórico

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (Última actualización: 04/07/2018).

Vías pecuarias

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, del Vías Pecuarias. (Última actualización: 23/12/2009).

Responsabilidad Medioambiental

- Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, aprobado por el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.

- Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad Medioambiental. (Última actualización: 22/09/2015).

3.4.- NORMATIVA AUTONÓMICA

Evaluación de Impacto Ambiental

- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación ambiental de Extremadura.

- Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de Extremadura.

Espacios Naturales

- Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

- Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

- Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura. (Última actualización: 14/12/2016).

- Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

- Decreto 74/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

- Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

Aguas

- Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de pesca y acuicultura de Extremadura.

Patrimonio Histórico

- Ley 2/2008 de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ley 2/2007, de 12 de abril, de archivos y patrimonio documental de Extremadura.

Residuos

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022.

Atmósfera y Ruido

- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
- Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de Mejora de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Montes Vías y Pecuarias

- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Suelos y Ordenación del Territorio

- DECRETO 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

4.- DECISIÓN DE REALIZAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

El presente Proyecto está sometido a Evaluación de Impacto Ambiental según supuesto previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Según se dispone en el Artículo 62:

(...) Deberán someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o cualquier otra actividad que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los siguientes casos:

a) Los comprendidos en el Anexo IV, así como los proyectos que presentándose fraccionados alcancen los umbrales del Anexo IV mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

b) Los sometidos a evaluación ambiental simplificada cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

c) La modificación en las características de un proyecto cuando dicha modificación por sí sola o en combinación con otras, cumpla con los umbrales establecidos en el Anexo iv.

d) Los proyectos que se encuentran sometidos a evaluación ambiental simplificada cuando así lo solicite el promotor.

Atendiendo a estos supuestos, el presente Proyecto se encuentra encuadrado en el:
ANEXO IV. PROYECTOS SOMETIDOS A EVALUACIÓN AMBIENTAL ORDINARIA.

Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería

b) Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 has. o de 10 has. cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por tanto, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, según el Artículo 65.1, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del procedimiento sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria, acompañada de un Estudio de Impacto Ambiental que contenga al menos la siguiente documentación:

a) Descripción general del proyecto y previsiones en el tiempo sobre la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidades de residuos vertidos y emisiones de materia o energía resultantes.

b) Exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

c) Evaluación y, si procede, cuantificación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto. Cuando el proyecto pueda afectar directa o indirectamente a los espacios Red Natura 2000 se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.

d) Medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

e) Programa de vigilancia ambiental.

f) Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles.

g) Presupuesto de ejecución material de la actividad, proyecto, obra o instalación.

h) Documentación cartográfica que refleje de forma apreciable los aspectos relevantes que se han tenido en cuenta para su elaboración.

i) Justificación de la compatibilidad ambiental del proyecto.

5.- AFECCION A RED NATURA

En cuanto a espacios protegidos como son la Red Natura 2000, la legislación básica a nivel europeo es la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en concreto su Artículo 6.3, que dice: “Cualquier Plan o Proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros Planes y Proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar”. A nivel nacional, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, regula la Red Natura 2000, en concreto en su Artículo 45 se indica:

6. Cualquier Plan, Programa o Proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros Planes o Proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

En cuanto a legislación comunitaria, en Extremadura es de aplicación la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, donde en concreto se indica en su Artículo 56. Quater. Régimen de evaluación de actividades en Zonas integrantes de la Red Natura 2000. Informe de afección, lo siguiente:

1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderas y forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitats, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.

2. La realización de Proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del Proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del Proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.

3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:

a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la

adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.

b) Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que, de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.

En aquellos casos en los que el Proyecto o actividad esté sujeta a Evaluación de Impacto Ambiental, ya sea por la legislación estatal o autonómica específica en esta materia, o bien por así disponerlo el informe de afección, éste último formará parte del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, se publicó el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura (DOE número 105, de 3 de junio de 2015), que en su Título II establece la regulación de la Evaluación de Planes, Programas y Proyectos en las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura, y entre sus artículos 8 a 13, y en su Anexo I, regulan el procedimiento de Evaluación de la Afección a Red Natura 2000, en concreto en el punto 2 del Anexo I, se establece que están sometidos a Informe de Afección, los siguientes:

- El cambio de sistema de explotación de secano a regadío, así como la implantación de sistemas de riego de apoyo.

- La plantación de olivar en intensivo, así como la transformación de los cultivos tradicionales a este sistema de explotación.

El Proyecto objeto de estudio se encuentra incluido en el espacio Red Natura 2000 ZEPA “Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda alta” (ES0000408) y ZEC “Dehesas del Rucas y Cubilar” (ES4320005), por lo que está sometido a Informe de Afección, de acuerdo con el punto 2 del Anexo I, del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Natura 2000 en Extremadura.

Los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:

- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

- Planes de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) correspondiente al Plan de Gestión de la ZEC “Dehesas del Rucas y Cubilar” y la ZEPA “Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta”.

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Interés Prioritario (ZIP-2) “Nidificación de rapaces forestales”.
- Zona de Alto Interés (ZAI-2) “Dehesas perennifolias de Quercus spp”.

Zona de Interés (ZI).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Hábitats presentes de Dehesas perennifolias de Quercus spp (Cod.UE 6310) y Matorrales termomediterráneos y pre-estepicos formándose estructuralmente por Olea

sylvestris “acebuchal” (Cod.UE 5330), pudiendo estar relacionado según sus características particulares con el hábitat Bosques de Olea y Ceratonia (Cod.UE 9320).

- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nereio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) “Tamujares” (Cod.UE 92D0).

- Las Formaciones vegetales de acebuchares y tamujares se consideran de importancia según el estudio “Distribución y estado de conservación de especies forestales amenazadas de Extremadura “(2002-2004) del Grupo de Investigación Forestal de Ingeniería Técnica Forestal de la UEX.

- La finca es área de campeo y hábitat crítico por la nidificación de águila perdicera, especie catalogada como sensible a la alteración de su hábitat en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (DECRETO 37/2001, de 6 de marzo).

- La finca y entorno es área de campeo y posible nidificación de rapaces forestales (elanio azul, águila calzada, busardo ratonero, lechuza campestre, búho chico y milagro negro entre otros). Especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE).

- Presencia de comunidad de passeriformes ligada a los pastizales y proximidades del río Cubilar, con especies incluidas en el CREAE.

- Presencia de aves esteparias catalogadas como de interés especial en el CREAE.

- Presencia ocasional de cigüeña negra en la balsa de la parcela 1. Especie catalogada como en peligro de extinción en CREAE.

- Área de campeo de Grulla común (Sector Zona Centro). Especie incluida en el CREAE como de interés especial.

En el informe de afección a Red Natura emitido con numero de referencia **CN 21/7123** se nos informa **favorablemente** la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

6.- SERVIDUMBRE

Las obras se encuentran ya ejecutadas en la actualidad y son anteriores al 2018. Las obras en terreno de dominio público proyectadas son las que corresponden a las obras que se sitúan en terrenos de D.P.H. junto al Canal de las Dehesas.

7.- NECESIDADES ANUALES DE AGUA

El caudal instantáneo y volumen anual a extraer del Canal de las Dehesas será:

- Volumen máximo a derivar: 250.000 m³/año.
- Necesidades hídricas media (según informe agronómico): 5.000,00 m³/ha.
- Superficie: 50 ha.
- Marco de plantación: 3,00 x 5,00 m.
- Caudal ficticio continuo: 0,80 l/s/ha.
- Caudal continuo medio equivalente: 40 l/s.
- Funcionamiento máximo: 24 h/día.
- Caudal máximo en toma Canal (l/s): 20 (12 horas).



8.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Las obras proyectadas se describen a continuación:

Obra de toma en Canal de las Dehesas y conducción a depósito regulador de toma

La toma Nº1 está ubicada en la zona expropiada del Canal de las Dehesas P.K. 71,00 (margen derecha), y sus coordenadas son las siguientes:

Coordenadas U.T.M. (Huso 30) ETRS89	
x	279.520,60
y	4.334.900,80

Se trata de una captación de aguas superficiales en la margen derecha del Canal de las Dehesas en la arqueta existente.

Los datos de partida definidos por las características del riego son los siguientes:

- Volumen máximo a derivar: 250.000 m³/año.
- Necesidades hídricas media (según informe agronómico): **5.000,00 m³/ha.**
- Superficie: 50 ha.
- Marco de plantación: 3,00 x 5,00 m.
- Caudal ficticio continuo: 0,80 l/s/ha.
- Caudal continuo medio equivalente: 40 l/s.
- Funcionamiento máximo: 24 h/día.
- Caudal máximo en toma Canal (l/s): 20 (12 horas).



Foto. Detalle toma compuerta plana en Canal de las Dehesas.



Foto. Detalle pasarela en Canal de las Dehesas



Foto. Detalle de la toma en interior arqueta de toma

Depósito regulador y cabeza del riego

El agua procedente de la toma del Canal de las Dehesas se almacenará en un depósito de regulación en terrenos de la propiedad, denominada Presa de Tamujoso.

La Presa de Tamujoso se encuentra clasificada en aplicación de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses, y en consonancia con lo dispuesto

en el apartado 6 del Anexo I (Norma Técnica de Seguridad para la clasificación de las presas y para la elaboración e implantación de los planes de emergencia de presas y embalses) del mencionado Real Decreto, donde la Dirección General del Agua resuelve lo siguiente:

“... 1. La presa de TALARRUBIAS II / TAMUJOSO, ubicada en el término municipal de NAVALVILLAR DE PELA, provincia de BADAJOZ, titularidad de LAS TALARRUBIAS, S.L., se clasifica en función de sus dimensiones como pequeña presa.

2. La presa de TALARRUBIAS II / TAMUJOSO, ubicada en el término municipal de NAVALVILLAR DE PELA, provincia de BADAJOZ, titularidad de LAS TALARRUBIAS, S.L., se clasifica en función del riesgo derivado de su hipotética rotura o funcionamiento incorrecto en la categoría C...”

Se adjunta en el anexo de documentos la resolución de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURAS de la Dirección General del Agua.

El depósito regulador denominado Tamujoso se encuentra situado al sur de las parcelas a regar. Fue construida en los años 90 sobre el cauce del arroyo Tamujoso, en el término municipal Navalvillar de Pela (Badajoz).



Foto: Embalse Tamujoso

Las características de la misma son:

Coordenadas del centro de la presa UTM ETRS89 HUSO 30: (X: 279.520, Y: 4.340.032)

Tipología de la presa: materiales sueltos

Tipología del aliviadero: labio fijo

Cota del cauce (m s.n.m.): 332,00

Cota del labio del vertedero (m s.n.m.): 339,40

Cota de coronación (m s.n.m.): 340,00

Altura de la presa sobre el lecho del cauce (m):8,00

Longitud de coronación (m): 180,00

Cota de Nivel Máximo Normal (NMN) (m s.n.m): 339,40

Volumen del embalse a cota de NMN (m³): 170.592,00

Volumen del embalse a cota de coronación (m³): 210.997,50

La presa Tamujoso dispone de un desagüe de fondo formado por una conducción de PVC DN250 mm, de unos 100 m de longitud, regulado por una válvula de compuerta, también dispone de un aliviadero de labio fijo ubicado en el estribo derecho de la presa, de unos 14,50 m de longitud. El labio del vertedero se sitúa a la cota 339,40 m s.n.m

El cabezal de riego se encuentra ubicado junto al depósito regulador. Para la aspiración de las bombas, se dispone de una plataforma flotante compuesta por módulos de 50 x 40 cm de alto de PEAD tipo "Seatfloat" o solución similar con estructura de acero y campana de refrigeración.

Se instalarán dos bombas sumergibles de 70CV para la impulsión de 40 l/s a 110 mca modelo Caprari o similar E14S55/2JF + MAC10125-8V.

Desde el equipo de bombeo se coloca una tubería de PEAD de 250 mm de diámetro con accesorios de aspiración e impulsión, que sale de cada una de las bombas con una longitud de 12,50 metros cada una de ellas.

Así mismo se instalará un cuadro eléctrico de protección y mando cabezal.

Los elementos de filtrado automático, 3 filtros de arena y 3 filtros de anillos con colectores metálicos de entrada de agua bruta y salida de agua filtrada, electroválvulas de limpieza, válvulas de mariposa para limpieza de filtros de anillas, arena...

Para la fertirrigación se instalará una bomba dosificadora de abonos con regulación automática o manual, con conexión eléctrica, cuadro y montaje, bomba suplente y depósito de 5.000 l especial de abonos con visor de nivel, se completa con los accesorios de conexión a la red de riego.

Se completa el cabezal de riego con la valvulería y cableado, así como el programador de riego y automatismos.

Se cumplirá la disposición publicada con fecha 31 de octubre en el BOE Nº 263 la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua.

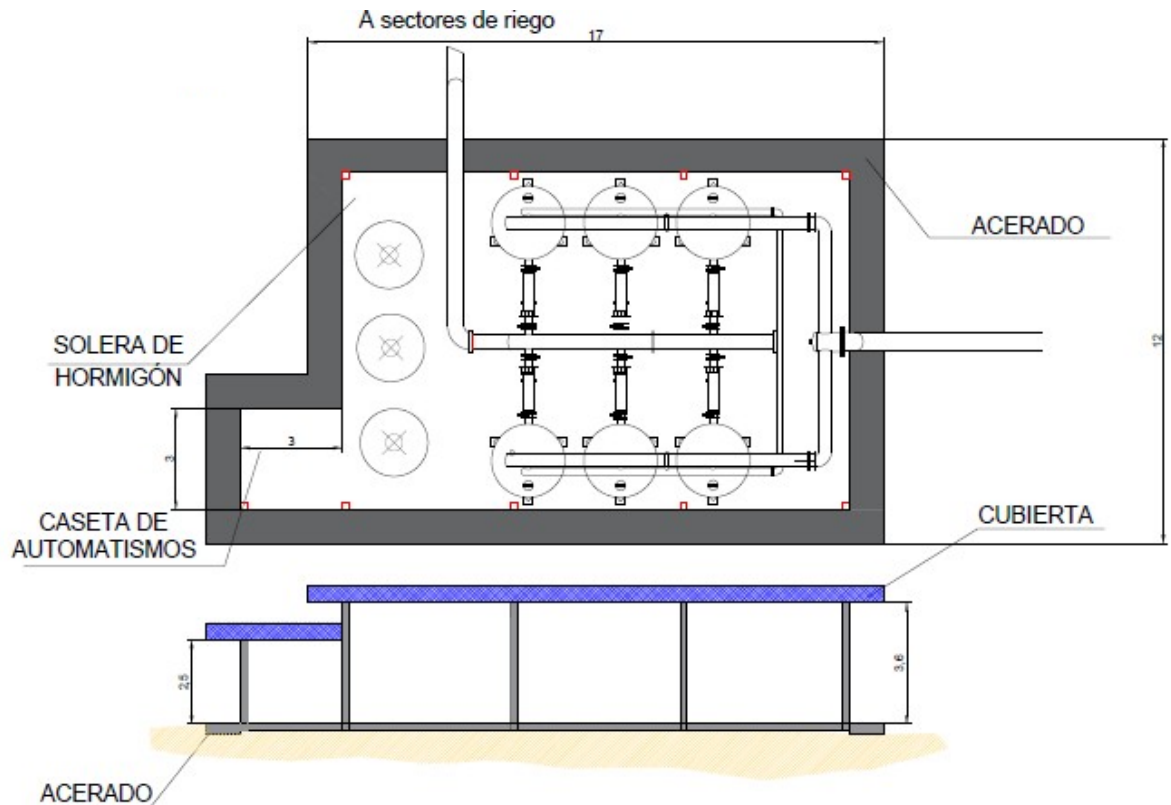
Según el «...Artículo 4. Categorías de los aprovechamientos, se establecen tres categorías para los aprovechamientos en función del volumen anual máximo autorizado en el título habilitante y con independencia del número de captaciones y de los volúmenes anuales máximos autorizados para estas...», donde en este caso la categoría del aprovechamiento sería de categoría tercera con un volumen anual máximo autorizado (m³) del aprovechamiento ≥ 500.000 m³.

En el Artículo 5 y Artículo 6 respectivamente se pueden ver las Características de los sistemas de control volumétrico en aprovechamientos con captaciones mediante tubería a presión y en régimen de lámina libre.

Se colocará en cada una de las captaciones un dispositivo de control a la salida de la toma, anterior al mismo se situará la válvula antirretorno.

El cabezal de riego se sitúa en una plataforma con firme de zahorra de 17,00 x 12,00 metros de superficie y 0,30 m de espesor. En la plataforma se ubica el cabezal de filtrado sobre solera de hormigón de 0,20 m de espesor.

Así mismo se ubicará la caseta de automatismo de 3,00 x 3,00 m de superficie. Será de 3 x 3 m. exterior y con una altura mínima de 2,50 m., con solera de hormigón, paredes de ladrillo y cubierta de chapa de acero galvanizado con aislamiento. Se dispondrá de una puerta metálica de 1,80 x 2,00m de anchura, así como una ventana con protección de rejas antivandalismo, y un respiradero. En el exterior se ejecutará un acerado de 1 metro de ancho de hormigón.



El suministro de energía eléctrica necesario para el funcionamiento del sistema de riego (equipo de bombeo, sistema de filtrado, automatismos y fertirrigación) se realizará mediante un grupo generador autónomo, alimentado por combustible, ubicado en las inmediaciones del cabezal de riego.

Dicho grupo generador estará debidamente insonorizado y contará con los sistemas de seguridad necesarios para evitar riesgos de vertidos accidentales de combustible, disponiendo de cubeto de retención y cumpliendo con la normativa vigente en materia de emisiones atmosféricas, ruido y gestión de residuos.

Su funcionamiento se limitará a los periodos necesarios para el riego, no previéndose una operación continua, lo que minimiza su incidencia sobre el medio ambiente.

Red de riego

Red principal

La red de riego principal distribuye el agua desde el grupo de bombeo a las bocas de los diferentes sectores de riego. Se trata de una tubería de PVC de 200, 180, 140, 110 y 75 mm de diámetro con timbraje de 10 y 6 atm. Se han dispuesto ventosas trifuncionales de 80mm y desagües de 50mm, además de salidas de limpieza lateral y final. Con el fin de aislar tramos en caso de averías, se han dispuesto válvulas de corte en la unión con la red secundaria. Los desagües, se situarán en los puntos más bajos de manera que en un

momento determinado se pueda vaciar la instalación, y las ventosas situadas en los puntos altos y finales de los ramales de distribución de manera que puedan expulsar el aire acumulado en la red.

Las ventosas a utilizar serán automáticas del tipo trifuncional de manera que aseguren rápidamente la evacuación ó admisión de aire con lo que se evitarán sobrepresiones ó fuertes depresiones. El diámetro de las ventosas será de 2", trifuncionales, cuerpo de plástico, protección epoxi, roscada y con bolas de PVC. Entre la ventosa y la red se intercalará la correspondiente válvula tipo bola en PVC.

La presión de trabajo será la misma que la tubería donde se ubique, en nuestro caso de 10 y 6 atm.

Red secundaria

La red secundaria es la encargada de tomar el agua de la red principal y distribuirla entre los portagoteros. El material utilizado es PVC de 110, 90, 75 mm de diámetro con timbraje de 6 atm.

No se han dispuestos ventosas en esta red ya que el aire acumulado saldrá por los goteros.

Red terciaria

La red terciaria consiste en la instalación de una cinta de goteo de PEØ20mm y 6 atm. separados entre sí 0,50 m. de acuerdo con las filas de plantación. Se ha diseñado la red donde en la medida de lo posible, los laterales de riego no superen una longitud de 150 metros.

Sectores y turnos de riego

- ✓ Los sectores se han delimitado considerando las necesidades máximas de agua, la capacidad de retención del suelo y el número y el caudal de los emisores elegidos.
- ✓ La plantación se dividirá en 3 sectores.

SECTORES	Superficie (has)	Nº de plantas	Caudal de riego (l/s)
SECTOR 1	19,3341	12.896	38,67
SECTOR 2	14,7501	9.838	29,50
SECTOR 3	15,9158	10.616	31,83
TOTAL	50,0000		

- ✓ El dimensionamiento de las instalaciones y elementos de riego se realizará considerando las dosis previamente calculadas para las plantaciones cuando éstas se encuentren en la fase de desarrollo.

9.- GESTIÓN DE RESIDUOS

El presente apartado tiene por objeto analizar la posible generación de residuos asociada al proyecto.

Dado que las obras se encuentran ya ejecutadas con anterioridad, no se prevé generación de residuos de construcción y demolición en la fase de ejecución del proyecto objeto de evaluación.

No existen ni se van a generar residuos de carácter peligroso incluidos en la lista europea de residuos (Orden MAM/304/2002) que requieran un tratamiento específico, ni se prevé la generación de residuos que deban ser gestionados.

En el caso de realizarse actuaciones puntuales de mantenimiento o mejora, se adoptarán las siguientes medidas preventivas:

- Estudio y planificación correcta de la obra.
 - Riego de las explanadas para impedir la formación de polvo.
 - Disponer de medios mecánicos y humanos adecuados para reducir la producción de polvo y escombros.
 - Mantener húmedos los montones de sobrantes de obra con el fin de evitar la producción de polvo.
 - Realizar la carga de sobrantes en el interior del recinto de la obra.
 - Cubrir con lonas los vehículos de transporte de los sobrantes.
 - Limpieza en instalaciones adecuadas de los vehículos y las herramientas de la obra.
- El coste total previsto para la gestión de residuos del presente proyecto asciende a la cantidad de cero euros (0,00 €).

10.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

10.1.-Alternativa 0

La Alternativa 0, consiste en mantener la superficie total en régimen de secano, sin aprovechamiento intensivo ni sistema de riego implantado.

La ausencia de nuevas captaciones hídricas evita posibles presiones sobre los recursos subterráneos y mantiene la biodiversidad y el equilibrio edáfico (del suelo) en la zona no cultivada intensivamente. No obstante, desde una perspectiva productiva y económica, esta opción presenta serias limitaciones. La finca no estaría aprovechando su superficie total de forma eficiente, lo que se traduce en una menor generación de ingresos y rentabilidad para la propiedad. La imposibilidad de incorporar un sistema de cultivo intensivo impide optimizar los recursos disponibles y limita el potencial económico de la explotación. Además, esta opción también reduce la posibilidad de generar empleo adicional en el entorno rural, al no requerir una mayor demanda de mano de obra asociada a cultivos más tecnificados.

En este sentido, si bien resulta la alternativa más conservadora desde el punto de vista ambiental, no responde a los objetivos de desarrollo y modernización agraria planteados por la propiedad.

El cultivo tradicional de plantación en secano podría ser otra alternativa a considerar en la finca, pero supone no tener en cuenta uno de los valores principales que posee la finca en cuestión: dispone del agua que necesite para cualquier actividad, lo que significa no poner en uso uno de los principales valores de dicha finca, que es la antedicha concesión de riego.

10.2.-Alternativa 1

Consistiría en sustituir los cultivos seleccionados por otros más impactantes en toda la superficie, como sería la colocación de hortalizas o cereales de verano (maíz o similares). Estos cultivos súper intensivos tienen una gran productividad, y este es el mejor argumento a su favor. En contra tenemos dos grandes aspectos: el primero es el impacto ambiental que puede generar su establecimiento y producción en relación a cultivos menos intensificados y en toda la superficie; el segundo es que necesita de una dotación hídrica elevadísima, además de más fertilizantes, labores, fitosanitarios... Esta alternativa además supondría importantes gastos adicionales, siendo su rentabilidad más baja.

Con esta alternativa, en relación a la anterior incrementa el impacto en "Movimiento de tierras y establecimiento del cultivo" a nivel de suelo, subsuelo y geodiversidad, de fauna y biodiversidad y paisaje. Esto se debe a la agresividad de la modificación.

Con esta alternativa, en relación a la anterior se incrementa el impacto en "Actividad agraria" a nivel de suelo, subsuelo y geodiversidad, y de fauna y biodiversidad, además del agua en referencia al impacto de riego.

Para los primeros (Actividad agraria), el impacto adicional aparece debido a que las labores y trabajos que necesita una plantación súper intensiva es siempre superior a la que necesita una de tipo intensivo (que es mayoritario en la situación prevista). Estas labores afectan a nivel del suelo debido a la maquinaria necesaria para los diferentes trabajos: se trata de plantaciones automatizadas que requieren numerosas labores que afectan a la estructura del suelo, a la erosión y a la disponibilidad de nutrientes. También pueden afectar

a especies animales que se desarrollen en la explotación, sobre todo a aves que establezcan sus nidos en los pies arbóreos.

Por lo que respecta al agua, como es natural el consumo hídrico sería muchísimo mayor, de ahí el crecimiento del impacto.

10.3.-Alternativa 2

El cultivo en regadío es otra alternativa a considerar en la parcela, y tal y como va a legalizarse, es menos perjudicial para el medio ambiente que la anterior y mucho más provechosa económicamente que todas las anteriores, por lo que es la que se ha seleccionado. Por tanto, llevando a cabo la introducción de cultivos se obtiene una mejora en las económicas, todo ello sin empeorar en ningún caso las condiciones ambientales, aprovechando la disponibilidad de agua y sacando todo el rendimiento posible a la superficie de cultivo.

10.4.-Conclusión

Del análisis comparado de las alternativas planteadas se concluye que la Alternativa 2 constituye la opción más adecuada desde el punto de vista ambiental, técnico y socioeconómico, al optimizar el uso del recurso hídrico disponible sin incrementar de forma significativa los impactos ambientales respecto al estado actual ni respecto al resto de alternativas evaluadas.

En relación con la Alternativa 0 (mantenimiento en seco), si bien presenta una afección ambiental prácticamente nula derivada de la ausencia de transformación del medio, esta opción resulta técnicamente ineficiente y económicamente no viable. La no utilización de la concesión de riego existente supone la infrautilización de un recurso estratégico y limita la capacidad productiva de la explotación. Además, impide la modernización y mejora del uso agrario del suelo, manteniendo un rendimiento muy inferior al potencial de la finca. En consecuencia, aunque ambientalmente conservadora, la Alternativa 0 no responde a los objetivos de gestión racional de los recursos ni a los criterios de optimización del uso del territorio.

La Alternativa 1, basada en cultivos súper intensivos con elevadas necesidades hídricas y de insumos, presenta una mayor magnitud de impactos ambientales que las otras opciones evaluadas. Los requerimientos de labores mecanizadas, fertilización, tratamientos fitosanitarios y consumos hídricos son notablemente superiores, lo que incrementa la presión sobre los recursos edáficos, la biodiversidad y el paisaje. Asimismo, la demanda hídrica de estos cultivos supera ampliamente la de los cultivos previstos en la Alternativa 2, generando un riesgo de sobreexplotación del recurso y un impacto más severo en cantidad y calidad del agua. Desde el punto de vista económico, el incremento de costes de implantación y mantenimiento hace que esta alternativa presente una rentabilidad inferior, comprometiendo su sostenibilidad a medio plazo.

Por el contrario, la Alternativa 2 plantea un sistema de regadío intensivo técnicamente ajustado a la disponibilidad del recurso hídrico, con requerimientos moderados de agua y de labores, lo que permite mantener los impactos dentro de unos niveles compatibles con la capacidad de carga del medio. Esta alternativa aprovecha de forma racional la concesión de riego existente, optimizando el rendimiento de la explotación sin introducir presiones adicionales significativas sobre el suelo, la fauna, la vegetación o el paisaje. Además, los cultivos previstos presentan un perfil de necesidades de fertilización y tratamientos

fitosanitarios inferior al de los cultivos súper intensivos, reduciendo así la emisión de contaminantes difusos y el riesgo de afecciones sobre la biodiversidad.

La Alternativa 2 es, asimismo, la opción que mejor equilibra los criterios de sostenibilidad económica y ambiental, al maximizar la productividad agrícola y asegurar la viabilidad económica de la explotación, sin incrementar de forma significativa los impactos ambientales respecto al escenario actual. Al tratarse del sistema ya implantado en la finca y objeto del proceso de legalización, esta alternativa garantiza además la coherencia con el uso agrícola existente, evitando la necesidad de realizar modificaciones drásticas sobre el territorio.

En síntesis, la evaluación técnica concluye que la Alternativa 2 es la opción más viable, al ser la única que permite compatibilizar el aprovechamiento eficiente del recurso hídrico, la mejora de la productividad agraria y el mantenimiento de unos niveles de impacto ambiental moderados y asumibles, dentro de los umbrales de sostenibilidad establecidos para el ámbito de estudio.

11.- VALORACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN HIDROMORFOLÓGICA SOBRE LAS MASAS DE AGUA

Conforme al artículo 35 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental consolidada, cuando el proyecto pueda causar a largo plazo una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea que puedan impedir que alcance el buen estado o potencial, o que pueda suponer un deterioro de su estado o potencial, se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas.

En este punto cabe destacar la presencia de las masas de agua superficial en la toma del Canal, no existiendo otras masas de agua superficiales dentro de las parcelas del proyecto y próximas a las mismas que puedan ser susceptibles de modificaciones. Las parcelas se encuentran.

Las aguas provienen del Canal de las Dehesas. Las necesidades de agua son las siguientes:

Cultivo:	Fruto seco
Superficie (has):	50
Caudal máximo (l/s):	30
Volumen anual (m ³):	250.000

La concesión que nos ocupa es de aguas superficiales, siendo la alteración de los recursos hídricos superficiales la que habrá que estudiar más en profundidad.

En la fase de ejecución podría existir riesgo de contaminación debido a la maquinaria y a residuos de obra, y para evitarlo se desarrollarán medidas preventivas de calado que se exponen en el apartado correspondiente.

En la fase de producción, se consideran tanto el impacto generado por la captación de recursos hídricos con destino a riego como el riesgo de contaminación existente (maquinaria, fertilizantes, fitosanitarios y residuos diversos).

No debemos perder de vista que la afección que el proyecto puede generar a nivel hidrológico es totalmente analizada por el organismo de Confederación Hidrográfica del Guadiana. Dicho organismo es el que comprueba la amplia disponibilidad de recursos hídricos en el punto que nos ocupa y para la plantación objeto, evitando comprometer la integridad de la masa de aguas a cualquier nivel.

La modificación hidromorfológica generada se estudia siguiendo la guía de "RECOMENDACIONES PARA INCORPORAR LA EVALUACION DE EFECTOS SOBRE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES DE LAS MASAS DE AGUA Y ZONAS PROTEGIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS A.G.E." del Ministerio para la Transición Ecológica, siguiendo el índice orientativo que este documento expone de cara a evaluar los efectos del proyecto sobre las masas de agua (Tabla 32). Esta Guía está dirigida a los Promotores y a los Consultores que intervienen en la evaluación de impacto ambiental de proyectos autorizados por la A.G.E., y su objeto es facilitar una metodología para considerar en los estudios de impacto ambiental y en los documentos ambientales los efectos del proyecto sobre los objetivos ambientales derivados de la Directiva Marco del Agua. Todo ello de acuerdo con la reciente modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Debido a la naturaleza de la transformación que nos ocupa y a la intención que tiene este documento, ha sido necesario revisar la práctica totalidad de los capítulos de la guía, desde los primeros más generales y de carácter normativo hasta los de mayor envergadura, de Evaluación de impactos sobre los objetivos ambientales de la DMA, establecimiento de medidas mitigadoras frente a los impactos sobre los OMA... etc. La información que contiene la guía señalada ha sido sintetizada y analizada, introduciendo los datos relativos a este caso concreto.

Para la elaboración de este apartado se ha obtenido información abundante del "PLAN HIDROLOGICO DE LA PARTE ESPANOLA DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA" y todos sus documentos y anejos asociados, así como de la página web de Confederación Hidrográfica del Guadiana y páginas y documentos varios asociados. Por último se ha consultado al propio personal especializado de dicha Confederación.

Dada las características de los suelos y las dotaciones de riego, no se considera que puedan aparecer aguas excedentarias que puedan acabar en la red de drenaje natural del terreno y favorecer, en última instancia, la contaminación de aguas superficiales o subterráneas por efecto del arrastre de los agroquímicos utilizados en los cultivos.

Podemos decir, que en su normal funcionamiento no existe una fuente de contaminación, y se han previsto controles anuales. Se toman una serie de medidas para evitar la presencia de vertidos. El indicador será la presencia de materiales bien en los cauces o en sus proximidades. El valor umbral será la presencia de vertidos, susceptibles de ser arrastrados. El control deberá ser constante en la obra, y deben ser detalladas las posibles incidencias en los informes mensuales. El responsable técnico de medio ambiente por parte de la contrata, informará con carácter de urgencia al Director Ambiental de la Obra de cualquier vertido accidental a algún cauce público. Por otro lado, para reducir la turbidez en las aguas a la vez que la contaminación de las mismas, las obras únicamente se llevarán a cabo durante la época de estiaje por lo que esta inactividad también debe ser controlada. Además, se llevará a cabo un control de la calidad de las aguas previa al inicio de las obras y otro una vez finalizadas las mismas, para ver si se ha producido alguna afección. Por tanto, se considera que el proyecto es compatible y teniendo en cuenta las medidas medioambientales, constructivas, de manejo de la explotación, etc...; permite que no exista una repercusión a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado de las aguas superficiales del Canal de las Dehesas como otras masas en las parcelas objeto del estudio.

12.- ANÁLISIS SOBRE LA VULNERABILIDAD ANTE ACCIDENTES GRAVES O DE CATASTROFE

En el año 2018, el España realiza, a través de la Ley 9/2018 la trasposición a la legislación nacional de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. En ésta, se establece como obligación para el promotor incluir en el Estudio de Impacto Ambiental un análisis sobre la vulnerabilidad de los proyectos ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos.

A continuación, en cumplimiento de la Legislación actual sobre evaluación ambiental de proyectos, y conforme a la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Se analiza la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves o catástrofes, el riesgo de que se produzcan, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Dicha obligación es recogida de la siguiente manera:

"Artículo 35. Estudio de impacto ambiental.

1. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 34.6, el promotor elaborará el estudio de impacto ambiental que contendrá, al menos, la siguiente información en los términos desarrollados en el anexo VI:

(...)

d) Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra c), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.

En cuanto al contenido de dicho informe, se detalla de la siguiente manera:

«ANEXO VI Estudio de impacto ambiental, conceptos técnicos y especificaciones relativas a las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos I y II.

Parte A: Estudio de impacto ambiental: El estudio de impacto ambiental, al que se refiere el artículo 35, deberá incluir la información detallada en los epígrafes que se desarrollan a continuación:

(...)

7. Vulnerabilidad del proyecto. Una descripción de los efectos adversos significativos del proyecto en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes, en relación con el proyecto en cuestión. Para este objetivo, podrá utilizarse la información relevante disponible y obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con otras normas, como la

normativa relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (SEVESO), así como la normativa que regula la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares. En su caso, la descripción debe incluir las medidas previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo de tales acontecimientos en el medio ambiente, y detalles sobre la preparación y respuesta propuesta a tales emergencias.

Así con el objetivo de cumplir con las prescripciones que establece la normativa ambiental, se redacta el siguiente apartado de vulnerabilidad ambiental ante riesgos de accidentes graves o catástrofes. Los proyectos se encuentran en relación dinámica y constante con el medio que los sustenta. Así, cualquier modificación en las condiciones naturales del entorno del proyecto debido a un accidente natural puede suponer un riesgo para el propio proyecto, que su vez supondrá un peligro para el medio ya que podría incrementar y/o desencadenar afecciones sobre los aspectos ambientales del entorno.

En el presente Estudio de Impacto Ambiental se evalúan las acciones de respuesta a los impactos ambientales identificados para las fases de construcción y operación del proyecto, en condiciones normales. Sin embargo, es preciso identificar posibles amenazas y riesgos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes en las fases de construcción, explotación y arranque de la plantación.

Según el origen o las causas de las que procedan dichos accidentes o catástrofes, los riesgos se podrán clasificar como exógenos o endógenos. Exógenos serán aquellos provocados por fenómenos ajenos al proyecto, como pueden ser catástrofes o fenómenos meteorológicos adversos como terremotos, inundaciones, etc. Endógenos serán aquellos dependientes de acciones del propio proyecto, como vertidos accidentales de productos fitosanitarios, etc. Por regla general las plantaciones de olivat no son proyectos complejos en las que se manejen productos químicos o procesos industriales complejos y peligrosos. Por lo que los potenciales riesgos existentes, no tienen tan graves consecuencias como los de otras industrias y/o proyectos. Con el objetivo de determinar la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves se procede a identificar las posibles amenazas tanto exógenas como endógenas.

10.1. Amenazas exógenas

10.1.1. Fenómenos naturales

A) Fenómenos sísmicos.

La amenaza por sismicidad se refiere a la posibilidad de que se produzcan terremotos o sismos. El área de influencia se localiza en una zona con bajo riesgo sísmico y es poco probable que se produzcan fenómenos sísmicos con capacidad de producir un impacto relevante sobre la plantación. El mapa estatal de peligrosidad sísmica para un período de retorno de 500 años es el siguiente:

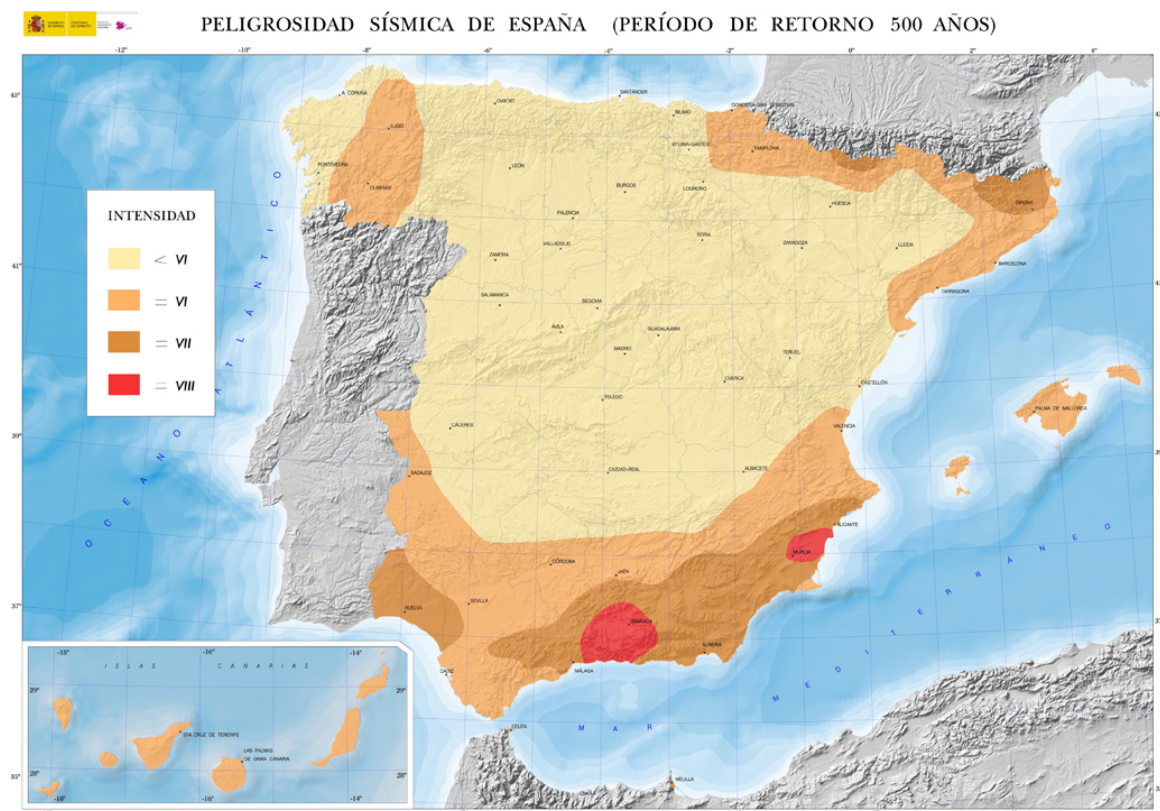


Figura 1. Peligrosidad sísmica de España (Periodo de Retorno de 500 años). Fuente: Instituto Geográfico Nacional (IGN)

La Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene por un lado una franja de peligrosidad sísmica de un grado de intensidad V y en otra zona donde se establecerá la plantación, según el Instituto Geográfico Nacional tienen un nivel de peligrosidad VI por lo que no necesitan plan especial de riesgo sísmico. Por tanto, no están en una zona de actividad sísmica peligrosa ni significativa. Según el Mapa de Distribución de daño sísmico de la Junta de Extremadura, el proyecto se encuentra en una zona de riesgo BAJO. De acuerdo con la DIRECTRIZ BÁSICA DE PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO SÍSMICO (BOE de 25 mayo de 1995), se establecen las posibles situaciones siguientes:

- Situación 0: ocurrencia de fenómenos sísmicos ampliamente sentidos por la población, sin ocasionar víctimas ni daños materiales relevantes, pero que requerirá de las autoridades y órganos competentes una actuación coordinada, dirigida a intensificar la información a los ciudadanos sobre dichos fenómenos.
- Situación 1: ocurrencia de fenómenos sísmicos, cuya atención, en lo relativo a la protección de personas y bienes, puede quedar asegurada mediante el empleo de los medios y recursos disponibles en las zonas afectadas.
- Situación 2: ocurrencia de fenómenos sísmicos que por la gravedad de los daños ocasionados, el número de víctimas o la extensión de las áreas afectadas, hacen necesario, para el socorro y protección de personas y bienes, el concurso de medios, recursos o servicios ubicados fuera de dichas áreas.
- Situación 3: emergencias sísmicas en las que, habiéndose considerado que está en juego el interés nacional, así sean declaradas por el Ministro de Justicia e Interior. Además,

el PLASISMEX contempla la declaración de la situación 4, que se declarará una vez finalizada la fase de emergencia.

- Situación 4: Declarada esta situación por parte de la Dirección del PLASISMEX, se iniciarán las primeras tareas de rehabilitación en las zonas afectadas, así como el realojo provisional de las personas afectadas y se adoptarán todas las medidas necesarias para el retorno a la normalidad. De acuerdo con la DIRECTRIZ BÁSICA DE PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO SÍSMICO (BOE de 25 mayo de 1995), se definen las fases siguientes:

- 1) Fase de intensificación del seguimiento y la información. En esta fase los fenómenos sísmicos se producen sin ocasionar víctimas ni daños materiales relevantes, por lo que, desde el punto de vista operativo, está caracterizada fundamentalmente por el seguimiento instrumental y el estudio de dichos fenómenos y por el consiguiente proceso de información a los órganos y autoridades competentes en materia de protección civil y a la población en general.

- 2) Fase de emergencia Esta fase tendrá su inicio con la ocurrencia de un terremoto que haya producido daños materiales o víctimas y se prolongará hasta que hayan sido puestas en práctica todas las medidas necesarias para el socorro y la protección de personas y bienes y se hayan restablecido los servicios básicos en las zonas afectadas.

- 3) Fase de normalización. Fase consecutiva a la de emergencia que se prolongará hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para el retorno a la normalidad en las zonas afectadas por el terremoto. Durante esta fase se realizarán las primeras tareas de rehabilitación en dichas zonas, consistentes fundamentalmente en el reforzamiento o, en su caso demolición de edificios dañados; reparación de los daños más relevantes sufridos por las infraestructuras de los transportes, de las telecomunicaciones y del suministro de agua; electricidad y combustibles; realojamiento provisional de las personas que hubieran perdido su vivienda; etc. Para la rápida activación de los planes tras el acaecimiento de movimientos sísmicos que así lo requieran o la adopción, en otros casos, de las medidas que procedan, es imprescindible establecer los mecanismos de información que permitan a los órganos que hayan de adoptar tales decisiones, conocer las características fundamentales del terremoto, de la forma más inmediata y con la mayor precisión posible.

- Fecha y hora en que ha ocurrido el terremoto.
- Parámetros focales, con detalle de latitud, longitud, profundidad, magnitud (Richter) y estimación de intensidad (M.S.K.).
- Estimación del área afectada.
- Estimación de intensidades (M.S.K.) en municipios del área afectada. Los trabajadores de las instalaciones en cualquiera de sus fases deben conocer y comprender la realidad de la situación una vez producido el seísmo, y debe recibir consignas claras sobre cómo actuar y a dónde dirigirse. En caso de movimiento sísmico se procederá a la evacuación de las personas que hayan resultado heridas siguiendo las indicaciones establecidas en el Plan de Seguridad y Salud.

En conclusión, el área de influencia se localiza en una zona con bajo riesgo sísmico y es poco probable que se produzcan fenómenos sísmicos con capacidad de producir un impacto relevante sobre el proyecto en cuestión.

B) Amenaza por derrumbamientos, deslizamientos de tierra.

Estos procesos implican el movimiento, por lo general rápido, hacia abajo de una pendiente, de masas de roca y tierra, arrastrando gran cantidad de material orgánico del suelo. En el área del proyecto no existen grandes elevaciones ni paisajes rocosos.

C) Amenaza por inundación.

Debido a la geografía y al avance de las ciudades y desarrollos urbanísticos, las inundaciones constituyen el fenómeno natural con mayor impacto económico y social en España.

Las inundaciones pueden tener como origen diferentes fenómenos naturales y ser agravados por motivos humanos, por estos motivos el riesgo de inundaciones afecta prácticamente a toda la geografía española, especialmente a los espacios fluviales de los grandes ríos y a las costas.

La mayoría de los episodios de inundaciones vienen provocados por el régimen pluviométrico, que es extremadamente variable. Así, en ocasiones se dan precipitaciones concentradas en pocas horas, que alcanzan valores superiores al promedio, provocando crecidas, avenidas o riadas por incremento extremo del caudal de los ríos, que en ocasiones puede verse agravado por el estado de los mismos. Al desbordar los cauces habituales se produce la inundación de terrenos cercanos a los ríos, afectando a personas y bienes.

Estos incrementos de los cauces pueden deberse a otros efectos que dependen de la situación geográfica de las zonas. Por un lado, en cuencas como las del Ebro o Duero, se puede producir el deshielo acelerado de las cumbres, al coincidir periodos cálidos y lluviosos en primavera. Por otro, en zonas costeras como la costa atlántica, el golfo de Cádiz o las costas bajas del óvalo valenciano, la coincidencia de mareas vivas en periodos de alta pluviosidad, que complican el desagüe de los cauces.

Por último, con un origen menos natural, la rotura o funcionamiento incorrecto de presas, pueden ocasionar crecidas repentinas o inundaciones aguas abajo.

Consultados los mapas de Zonas Inundables asociadas a periodos de retorno del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, podemos determinar que la zona de implantación de la planta solar no está ni siquiera entre las zonas inundables de probabilidad baja o excepcional (periodo de retorno de 500 años). Así como tampoco se encuentra en Áreas con riesgo potencial significativo de inundación.

Así, una vez consultados los Mapas de riesgos y de caracterización de zonas inundables, podemos decir que el riesgo de inundación en el emplazamiento de la explotación de olivos es muy bajo.

D) Amenaza de daños por terceros

Se refiere a los efectos nocivos, es decir a los daños y perjuicios, de aquellas acciones ejecutadas por personal ajeno al proyecto que bien se realicen intencionadamente o por negligencia, y de manera lícita o ilícita. Algunas veces pueden ser con mala intención, tales como: el robo de elementos, atentados, vandalismos, invasión de terrenos, etc. La finca en cuestión no está próxima al casco urbano, por lo que la guardería rural pueden disuadir este tipo de acciones. En otras ocasiones puede tratarse de accidentes por desarrollo de otras actividades en áreas cercanas, como quemas de áreas agrícolas, accidentes de camiones que transporten por el área algún tipo de material, o explosión o incendio en algún área cercana.

E) Amenaza por viento

La diferencia de presiones sobre la superficie terrestre ocasiona desplazamientos de las masas de aire, provocando rachas de viento cuya velocidad y fuerza dependerá del gradiente de presiones.

El PLATERCAEX considera que las zonas en las que es probable la ocurrencia de estos fenómenos son las mismas que se consideran para la ocurrencia de tormentas. Por lo tanto, el riesgo en el emplazamiento de la explotación de olivos se considera bajo.

Una vez clasificados los vientos, el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos fija a partir de qué umbrales de velocidad máxima (o racha) el viento puede suponer un riesgo meteorológico para las diferentes zonas meteorológicas del país.

Debido a que es una plantación de cultivo leñoso y teniendo en cuenta los parámetros de viento registrados, se considera que es poco probable que se produzcan fenómenos de viento con capacidad de producir un impacto relevante sobre el proyecto en cuestión.

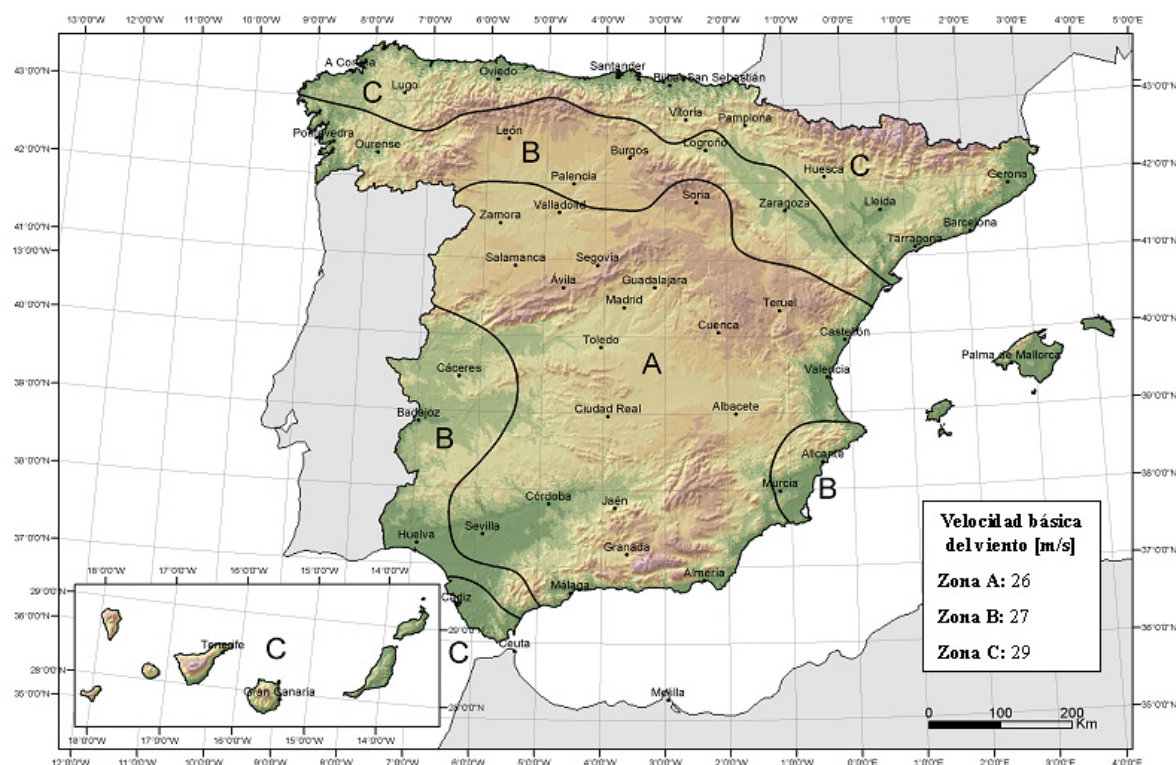


Figura D.1 Valor básico de la velocidad del viento, v_b

F) Riesgo Volcánico.

No hay dentro de la Comunidad Autónoma ningún volcán, por lo que el riesgo de origen volcánico es inexistente.

10.2. Amenazas Endógenas.

A) Contaminación de suelos por vertido accidental.

La presencia de vehículos y maquinaria puede provocar la contaminación del suelo por escapes de aceites e hidrocarburos, principalmente, que pueden derramarse en la zona de trabajo. Son susceptibles de aplicación tanto medidas minimizadoras como correctoras y, en cualquier caso, el vertido sería de escasa dimensión y reducido a los depósitos de las propias máquinas. La ocurrencia de esta circunstancia es accidental, siendo además muy

reducida la presencia de vehículos y maquinaria. Además, se realizarán inspecciones periódicas de la maquinaria para controlar el estado de la misma. Como medida preventiva y correctora se va a poner en marcha durante la fase de construcción y explotación un protocolo DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIA ANTE DERRAMES O VERTIDOS PELIGROSOS.

B) Contaminación de cursos de agua superficial o subterránea como consecuencia de accidentes.

La presencia de maquinaria en las cercanías de cursos de agua o en zonas de alta permeabilidad con presencia de acuíferos conlleva un riesgo de accidentes asociado que puede derivar en vertidos de aceites e hidrocarburos. En cualquier caso, el vertido sería de escasa dimensión y reducido a los depósitos de las propias máquinas. Además, se realizarán inspecciones periódicas de la maquinaria para controlar el estado de la misma y evitar posibles vertidos. Los residuos y los vertidos en fase de obra se resolverán por medio de recogida selectividad y transporte a vertedero controlado y autorizado, sobre todo con los restos de láminas impermeabilizantes y restos de tuberías.

La actividad de explotación de las balsas no generan residuos. Los residuos y los vertidos en fase de obra se resolverán por medio de recogida selectividad y transporte a vertedero controlado y autorizado, sobre todo con los restos de láminas impermeabilizantes y restos de tuberías. Las balsas de almacenamiento de agua no provocaría la contaminación del agua por filtraciones derivadas de fisuras en la impermeabilización ya que no almacenaría productos de carácter contaminante. De igual modo la elección del emplazamiento, se ha realizado considerando la orografía del terreno y la permeabilidad del suelo donde se asentará, eligiendo para ello un terreno de baja permeabilidad, que reducen sustancialmente el riesgo de contaminación del subsuelo y las aguas subterráneas.

C) Explosión/ incendios

Un incendio forestal es un fuego que se propaga sin control en terrenos rurales, cualquiera sea su origen y con peligro o daño a las personas, la propiedad o el ambiente, a través de vegetación leñosa, arbustiva o herbácea, viva o muerta. Una vez originado un incendio, el riesgo de propagación se define como la capacidad intrínseca de cada sistema forestal para propagar el fuego y provocar así la expansión del incendio, es decir viene determinado por dos factores: la pendiente del terreno y la combustibilidad.

En España se producen de media unos 17.000 incendios forestales al año, la mayoría de ellos menores de 1 ha, afectando a unas 114.000 ha de superficie forestal. De ellos, una media anual de 80 incendios forestales tiene consecuencias sobre la población (evacuaciones preventivas, daños a bienes y servicios, daños personales y fallecimientos, etc.). Éstos generalmente ocurren en periodo estival, aunque en los últimos años se ha visto una amplia distribución de estos a lo largo del año.

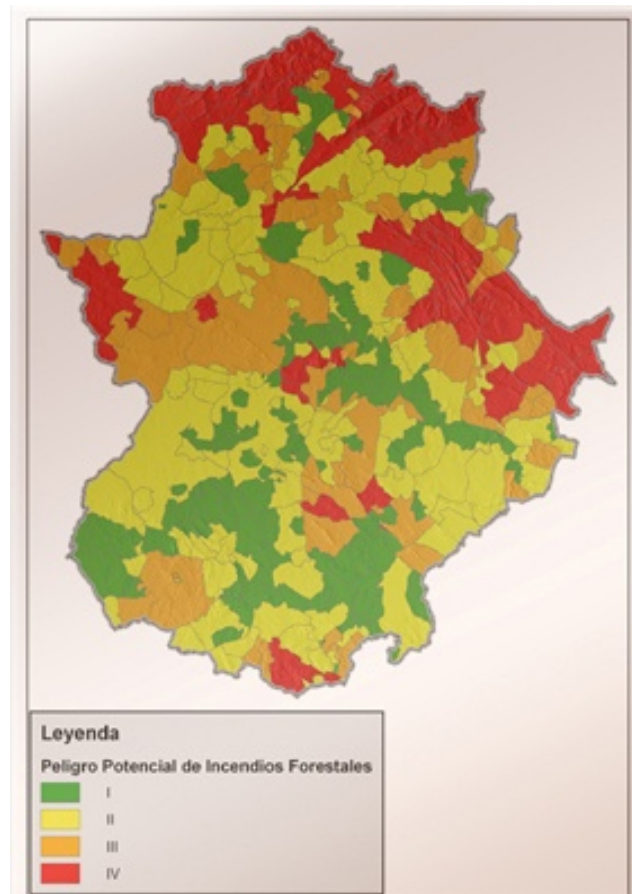
Los datos para el municipio de Puebla de Alcocer son de una media de 27 incendios y 2 conatos, por lo que podemos decir que la zona es de probabilidad moderada.

Además, Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se clasifican los términos municipales en 4 niveles de riesgo de incendio, en orden creciente de peligrosidad y en función de ese nivel los municipios y el Plan de Prevención tiene unas exigencias distintas.

En concreto, para el término municipal de Puebla de Alcocer se establece un nivel 3 de Riesgo. Por otro lado, tal y como se ve en el Mapa de Frecuencia de Incendios por

Municipio, realizado a partir de la Estadística General de Incendios Forestales (EGIF) que se elabora en el Centro de Coordinación de la Información Nacional de Incendios Forestales (CCINIF) a partir de la información anual suministrada por las comunidades autónomas, la zona de proyecto abarca una zona de incidencia baja.

Así a pesar de una frecuencia e incidencia baja en la zona, la vulnerabilidad de la zona del proyecto es considerada media por la presencia de especies forestales en las márgenes de la parcela de la plantación de los olivos.



Mapa de peligro potencial en Extremadura. Fuente: PPIFEX

D) Accidentes con vehículos

Tanto en la fase de plantación como de mantenimiento, se encontrará maquinaria y vehículos circulando por las instalaciones. Pueden producirse accidentes que deriven en consecuencias negativas para el medio ambiente y la salud de las personas. En este sentido, se implantarán normas de tráfico para evitar posibles accidentes y reducirlos al máximo, tales como los límites de velocidad y uso de los sistemas de seguridad que se encuentran en el Estudio de Seguridad y Salud. Aun así, la densidad de maquinaria que confluya simultáneamente en la plantación será muy baja, reduciendo la probabilidad de accidente.

E) Proximidad a actividades industriales:

La finca no está próxima al núcleo urbano, con lo que no existe un posible riesgo de interacción entre actividades que pudiera ocasionar cualquier accidente de carácter importante.

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE LAS AMENAZAS

La magnitud de una amenaza/riesgo se expresa en términos de la probabilidad de ocurrencia de los eventos en un tiempo y área determinada. Los criterios de calificación de probabilidad para el proyecto se presentan a continuación:

Tabla: Criterios de clasificación de probabilidad de ocurrencia de eventos

1 Improbable	Un caso cada 10 años
2 Muy eventual	Hasta 1 caso cada 5 años
3 Ocasional	Hasta 1 caso cada año
4 Probable	Hasta 1 caso cada 6 meses
5 Muy probable	Mas de 1 caso al mes

Fenómenos sísmicos	1
Derrumbamientos	1
Inundaciones	1
Amenazas externas	2
Contaminación de suelos por vertido accidental	2
Vertidos accidentales a cauces de agua	1
Fenómenos sísmicos	1
Accidentes de vehiculos	1

Elaboración propia

Tal y como se muestra anteriormente, las posibilidades de que ocurran graves accidentes o catástrofes teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación, son bastante reducidas. En cualquier caso, con respecto a las amenazas endógenas se tomarán medidas para prevenirlas y de minimización en caso de que se produzcan. Para el caso de las amenazas exógenas, se reforzará en todos los aspectos posibles, se dispondrá de herramientas para prevenir este tipo de amenaza y se dispondrán de planes de emergencia para actuar en caso de catástrofes.

13.- PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL DE LAS OBRAS

El Presupuesto General por contrata de las obras de la concesión CONC. 59/98 de la puesta en riego asciende a la cantidad de **noventa y ocho mil doscientos cincuenta euros**. (96.352 €).

14.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FISICO Y NATURAL

El término municipal de Navalvillar de Pela se sitúa en la provincia de Badajoz. La localidad se encuentra junto a la carretera EX-115, en el eje que comunica las poblaciones de Orellana la Vieja y Talarrubias, y forma parte de la comarca de Vegas Altas del Guadiana.

Navalvillar de Pela cuenta con una población aproximada de 4.600 habitantes y una extensión municipal cercana a los 251 km². El municipio se integra en un entorno agrícola de gran relevancia dentro de la cuenca media del Guadiana, caracterizado por extensas superficies de regadío y seco.

Se puede acceder a Navalvillar de Pela a través de la EX-115 y mediante conexiones próximas con la EX-103 (Miajadas–Villanueva de la Serena) y la EX-348, que enlaza con otras localidades de las Vegas Altas.

El municipio se sitúa en la llanura aluvial del río Guadiana, en un relieve predominantemente llano y con suaves ondulaciones. El núcleo urbano se asienta sobre terrenos detríticos cuaternarios de elevada aptitud agrícola, característicos de la comarca. Su localización estratégica entre zonas regables y espacios de transición hacia la Serena y los entornos húmedos de Orellana le confiere un marcado carácter agropecuario.

Los parámetros ambientales analizados son:

- Clima.
- Geología, considerando los puntos de interés geológico en Extremadura y en la zona de estudio.
- Hidrología e Hidrogeología, efectuando una descripción de sus características y composición. Se han considerado los cauces cruzados y aquéllos que discurren a menos de 100 m de la charca.
- Usos del suelo, describiendo los cultivos y aprovechamientos que se desarrollan en la zona de estudio. Se acompaña con fotografías sobre los usos del suelo.
- Vegetación, describiendo las formaciones fitocenóticas que se localizan en el ámbito de estudio, que pudieran verse afectadas por talas y desbroces. Se ha procedido de igual modo que en usos de suelo. Fauna, enfocando este análisis, de un modo prioritario, al estudio de comunidades, poblaciones y especies faunísticas de mayor interés que se pudieran ver afectadas por las obras.
- Espacios naturales, considerando no sólo los espacios incluidos en legislación específica sobre la materia, sino también el territorio incluido en algún catálogo de espacios de interés natural, o bien que incluya alguna propuesta de Lugares de Interés Comunitario (LIC), de acuerdo con la aplicación de la Directiva 92/43/CEE; zonas especiales para la protección de las aves (ZEPA).
- Servicios y bienes afectados, considerando dentro de este concepto las Vías pecuarias que pudieran verse interrumpidas u ocupadas, los montes, diferenciando entre públicos y de particulares consorciados o sometidos o convenio.
- Planeamiento urbanístico, delimitando el suelo que en el planeamiento urbanístico se incluye como figura de protección por su interés ecológico o paisajístico y definiendo las limitaciones impuestas; así como el suelo urbano y urbanizable que pudiera verse afectado.
- Patrimonio histórico-artístico, mediante la contestación de la Dirección General de Cultura y bibliografía sobre la materia.

Paisaje, estudiándolo mediante la interpretación de los elementos que lo conforman y su compendio o agrupación en unidades paisajísticas homogéneas.

14.1.-Clima

La caracterización climática del área de estudio es importante para interpretar otros aspectos del medio físico como son la vegetación y los usos del suelo.

Extremadura posee un clima marcadamente estacional de tipo mediterráneo, caracterizado por inviernos lluviosos más o menos fríos y veranos anticiclónicos, secos y calurosos. Concretamente en nuestra área de estudio predomina un clima local Mediterráneo subtropical. Las repuestas de los vegetales al clima mediterráneo son de diversa índole, desde las adaptaciones de hojas y tallos, a la estacionalidad del periodo reproductivo. Por ello, para entender la composición de la vegetación de un área es necesario conocer sus parámetros climáticos.

La temperatura media anual de la zona de estudio se sitúa en torno a los 16,9°C, registrándose los valores máximos en Julio y los mínimos en Enero.

En la tabla siguiente se presentan los datos referentes a las temperaturas registradas en la estación meteorológica consultada.

	Valor	Días computados
Temperatura media anual:	18.2°C	365
Temperatura máxima media anual:	23.0°C	365
Temperatura mínima media anual:	11.4°C	365
Humedad media anual:	56.9%	365
Precipitación total acumulada anual:	566.88 mm	365
Visibilidad media anual:	25.5 Km	364
Velocidad del viento media anual:	7.7 km/h	365

Cantidad de días en los que se produjeron fenómenos extraordinarios.

Días con lluvia:	63
Días con nieve:	0
Días con tormenta:	11
Días con niebla:	19
Días con tornados o nube embudo:	0
Días con granizo:	0

En cuanto a las precipitaciones, en la siguiente tabla se representan los datos correspondientes a la precipitación total por meses, (en milímetros) registrados en la estación consultada:

El municipio que hemos tomado como medida ha sido Logrosan, ya que es donde se localiza el área de estudio.

PARÁMETROS CLIMÁTICOS	LOGROSAN
Altura s.n.m. máxima	477 m
Precipitación medio anual	579 mm
Temperatura media mensual	16,9 °C
Media de las mínimas del mes más frío	3,30 °C
Media de las máximas del mes más caluroso	34,60 °C

14.2.-Geología

La zona de estudio constituye una extensa área, cuyo sustrato rocoso, forma parte de una gran unidad geológica que recibe el nombre de Macizo Ibérico. Esta unidad también ha recibido otras denominaciones como Meseta Central, Macizo Hespérico o Macizo Hercínico Ibérico. Este macizo forma el extremo occidental del Orógeno Varisco europeo. La edad de los materiales abarca desde el Precámbrico al Paleozoico Superior. Actualmente en la literatura geológica se ha impuesto el término Varisco sobre los tradicionales Hercínico o Herciniano. Dentro del Macizo Ibérico se han definido divisiones en seis zonas con similares características estratigráficas, estructurales, magmáticas y metamórficas. De estas zonas el área de estudio pertenece por completo a la zona de Ossa Morena. En líneas generales ésta viene caracterizada por: un Pre- Paleozoico potente, un Paleozoico con sensibles lagunas estratigráficas culminado por un Carbonífero bien representado en diversas cuencas aisladas. El plutonismo, de carácter variado, alcanza gran desarrollo, con importantes manifestaciones metalogénicas.

La gran unidad de Zona de Ossa – Morena forma parte de la denominada rama meridional del Orógeno Varisco en la Península Ibérica, constituyendo su parte más interna. Se trata de un bloque continental que se suturó con la Zona Centroibérica y con la Zona Sudportuguesa durante la Orogenia Varisca. Se caracteriza por la presencia generalizada de foliaciones tectónicas sinmetamórficas y abundante magmatismo. Las estructuras mayores son grandes pliegues acostados vergentes al SO y cabalgamientos dúctiles. Durante el Carbonífero Inferior se produjo un cambio importante en el régimen tectónico, pasándose a condiciones distensivas / transtensivas con abundante magmatismo y formación de cuencas sedimentarias. Durante el Carbonífero Superior la colisión entre los tres bloques continentales prosiguió generando pliegues rectos y fallas de desgarre que afectan a estructuras generadas previamente. Tradicionalmente, el límite nororiental de la Zona de Ossa – Morena, se situaba en el Batolito de Los Pedroches, al norte del límite actualmente considerado, que se establece más al sur, en la Zona de Cizalla – Badajoz – Córdoba.

Adicionalmente, para la descripción de las unidades estratigráficas se establecían una serie de Dominios Litoestratigráficos, en función de las afinidades que presentan las formaciones de rocas existentes.

A continuación se describe en forma conjunta la sucesión estratigráfica general de la zona de Ossa – Morena, que se encuentra formada por dos formaciones precámbricas y una secuencia paleozoica completa. Las formaciones precámbricas – cámbricas de este sector son las siguientes:

- “Serie Negra”, formada por esquistos oscuros, metagrauvacas, cuarcitas negras, anfíbolitas y algunos mármoles. Se pueden distinguir dos conjuntos que de muro a techo son:
 - Sucesión Montemolín, consistente en una sucesión monótona de esquistos oscuros, cuarzo esquistos biotíticos y anfíbolitas y la Sucesión Tentudía formada por metagrauvacas y pizarras de colores oscuros.
 - Formación Malcocinado. Es discordante sobre la anterior. Son materiales vulcanosedimentarios compuestos por lavas y capas de rocas vulcanoclásticas

interestratificadas con filitas, arcosas, grauvacas y conglomerados con cantos de rocas volcánicas. Incluye lentejones de mármoles e inclusiones de rocas plutónicas.

El Cámbrico Inferior marca el comienzo del ciclo varisco, pudiéndose diferenciar una sucesión preorogénica que llega hasta el Devónico Inferior y una sucesión sinorogénica de edad devonocarbonífera. Para el Cámbrico existen varias divisiones, consideradas más o menos provisionales, correspondientes a cubetas o dominios tectosedimentarios, que se diferencian unos de otros por su estratigrafía, petrología y tectónica, por lo que las formaciones existentes reciben denominaciones diferentes según el dominio en el que afloran. Estos dominios se encuentran separados entre sí por fracturas importantes e intrusiones ígneas.

De forma esquemática la columna estratigráfica del Cámbrico estaría formada por las siguientes litologías, descritas de muro a techo:

- Formación de origen siliciclástico compuesta por brechas conglomerados, areniscas y pizarras (Formación Torreárboles).
- Alternancia de calizas y pizarras con intercalaciones escasas de areniscas y dolomías (Formaciones Pedroche y Alconera).
- Sucesión de pizarras rojizas, dolomías laminadas y niveles de calizas, con rocas volcánicas intercaladas en algunas zonas (Formaciones Santo Domingo y La Lapa).
- Areniscas y conglomerados (Formación Castellar).
- Areniscas con intercalaciones de cuarcitas (Formación Los Villares)
- Pizarras y areniscas con intercalaciones de rocas ígneas y volcánicas (Capas del Playón).

La sucesión postcámbrica, previa a los depósitos sinorogénicos del Paleozoico Superior, presenta notables diferencias en los distintos dominios litoestratigráficos de Ossa-Morena.

En síntesis una secuencia tipo comprendería los siguientes grupos de materiales:

- Sucesión detrítica del Cambro – Ordovícico formada por pizarras, limolitas, areniscas, hierro oolítico y calizas ocasionales.
- Pizarras negras, chert y calizas del Silúrico.
- Pizarras con areniscas del Silúrico Superior – Devónico Inferior.

La sucesión estratigráfica sinorogénica se depositó desde el Devónico Inferior al Carbonífero Inferior y está compuesta por una sedimentación marina, producida durante una época de distensión con abundante vulcanismo y plutonismo asociado. La serie que en conjunto se denomina como Grauvacas y Pizarras de Terena, y cuya base es una discordancia con los materiales anteriores, está formada por conglomerados, grauvacas, pizarras, rocas volcánicas y niveles de calizas ocasionales. Existen variaciones de la serie según los dominios, apareciendo en algunas zonas niveles de lutitas, areniscas e incluso de carbón.

La Cuenca terciaria del Guadiana, se trata de una depresión en la penillanura, que se rellenó en una situación de confinamiento a lo largo del Terciario. Una vez finalizado el relleno, y condicionado por bajas pendientes desarrolladas, se formaron grandes lagunas que con evaporaciones posteriores, permitió la precipitación de calizas (caleños). La disolución de las costras calcáreas propicia la aparición de los suelos rojos y dolinas. En etapas posteriores, se inicia el encajamiento de los cursos fluviales actuales y la

configuración de los valles como los vemos en la actualidad. El curso actual del río Guadiana atraviesa la cuenca por su zona central. Existen otros recubrimientos de materiales terciarios y cuaternarios, que recubren de forma localizada diferentes cuencas de menor extensión, dispersas a lo largo de la zona de estudio.

La zona donde se desarrolla la obra, está formada por limos con cantos, confiriéndole a la zona gran impermeabilidad.

14.3.-Hidrología e hidrogeología

El área de estudio se desarrolla sobre la cuenca hidrográfica del Guadiana. La mayoría del trazado se proyecta sobre materiales básicamente impermeables, por lo que se caracterizan por presentar permeabilidades primarias bajas o muy bajas, y una permeabilidad secundaria por fracturación.

Se observa también una charca ya ejecutada que sirve de almacenamiento y regulación del agua.

14.4.-Vegetación

14.4.1.-Bioclimatología

Siguiendo la clasificación bioclimática de RIVAS MARTINEZ (1993), la zona de estudio estaría encuadrada en un macrobioclima Mediterráneo. El piso bioclimático corresponde al Mesomediterráneo. Las series mesomediterráneas del alcornoque (*Quercus suber*) corresponden en su etapa madura a bosques planifolios esclerófilos.

14.4.2.-Biogeografía

Extremadura forma parte de la región biogeográfica Mediterránea. Dentro de la misma, se sitúan en la provincia corológica Luso-Extremadurense. La Provincia Luso-Extremadurense se caracteriza por su clima con influencia oceánica, con inviernos suaves y veranos calurosos y algo secos. Su topografía no es muy elevada, con altitudes que no superan los 1.500 m. Se trata de materiales silíceos del Macizo Ibérico, de edad principalmente paleozoica, en su mayoría pizarras, granitos y cuarcitas, lo que ha originado suelos ácidos, regosoles y litosoles. Aparecen los pisos termo- y mesomediterráneo. Sus bosques potenciales son encinares, alcornocales y melojares.

14.4.3.-Vegetación potencial

El ámbito de estudio se encuentra situado en el piso bioclimático Mesomediterráneo. Las series mesomediterráneas del alcornoque (*Quercus suber*) corresponden en su etapa madura a bosques planifolios esclerófilos, en general, desarrollados sobre suelos silíceos profundos en territorios de ombroclima subhúmedo, húmedo e hiperhúmedo y con un termoclima de 17 a 12°C. Existen dos series del alcornoque del óptimo mesomediterráneo en la península, uno oriental Valenciano-catalán y otro occidental que se incluye en la macroserie *Quercio fagineae sigmion*. Uno de los caracteres más comunes de las etapas de sustitución de estas series silícolas de los alcornocales es el papel preponderante que juegan algunos arbustos de hoja lustrosa (*Arbustus unedo*, *Phillyrea latifolia*, *Ph. angustifolia*, *Viburnum tinus*, etc.), así como ciertos brezos y helechos (*Erica arborea*, *Pteridium aquilinum*, etc.), tanto al aclararse el bosque como en sus márgenes. Asimismo, una degradación más acusada del ecosistema vegetal conduce a la aparición de brezales y jarales calcífugos en los que la materia orgánica se descompone con dificultad, se acidifica y tiende a lixiviar los suelos.

A continuación se reseñan las series de vegetación que comprende el ámbito de estudio:

- Serie mesomediterránea luso-extremadurenses seco-subhúmeda silicícola de la encina (*Quercus rotundifolia*) Esta serie corresponde en su etapa madura a un bosque esclerófilo en el que con frecuencia existe el piruétano o peral silvestre (*Pyrus bourgaeana*), así como en ciertas navas, y umbrías alcornocales o quejigos. El uso más generalizado de estos territorios, donde predominan los suelos silíceos pobres, es el ganadero; por ello los bosques primitivos han sido tradicionalmente adehesados a base de eliminar un buen número de árboles y prácticamente todos los arbustos del sotobosque.

Paralelamente, un incremento y manejo adecuado del ganado, sobre todo del lanar, ha ido favoreciendo el desarrollo de ciertas especies vivaces y anuales (*Poa bulbosa*, *Trifolium glomeratum*, *Trifolium subterraneum*, *Bellis annua*, *Bellis perennis*, *Erodium botrys*, etc.), que con el tiempo conforman en los suelos sin hidromorfía temporal asegurada un tipo de pastizales con aspecto de céspedes tupidos de gran valor ganadero, que se denominan majadales (*Poetalia bulbosae*), cuya especie directriz, la gramínea hemicriptofítica *Poa bulbosa*, tiene la virtud de producir biomasa tras las primeras lluvias importantes del otoño y de resistir muy bien el pisoteo y el intenso pastoreo. En esta serie la asociación de majadal corresponde al *Poa bulbosae*-*Trifolietum subterranei*, en tanto que el piso supramediterráneo carpetanoibérico-leonés es sustituida por otra asociación vicaria de la misma alianza (*Periballio* –*Trifolion subterranei*), aún más rica en especies vivaces, que hemos denominado *Festuco amplae* – *Poetum bulbosae*.

14.5.-Fauna

El entorno de Logrosan es muy rico desde el punto de vista faunístico, entre los hábitats presentes destacan principalmente las dehesas de quercíneas, con grandes parcelas de olivar extensivo y durante los últimos años, y como consecuencia de la creación de los canales, han proliferado los cultivos de regadíos, que a su vez atraen a una gran variedad de aves invernantes, destacando la presencia en la zona de una gran cantidad de grullas, además de un gran número de aves migradoras. Por ello la zona ha sido declarado zona ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) dentro de la Red Natura 2000.

Entre las especies orníticas presentes, además de la ya mencionada grulla común (*Grus grus*), destaca la presencia de águila real (*Aquila chrysaetos*), águila perdicera (*Aquila fasciata*), águila calzada (*Aquila pennata*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), buitre negro (*Aegypius monachus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*), y especies esteparias como la avutarda (*Otis tarda*), sisón (*Tetrax tetrax*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) o el alcaraván (*Burhinus oedicephalus*).

En el interior de la zona de actuación, no se han detectado a priori especies que se verían afectadas por la ejecución del proyecto, pues la plantación y la transformación a regadío se encuentra realizada hace años.

15.- IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS.

En función de las acciones previstas a realizar en las obras establecidas en proyecto, se van a identificar y valorar los distintos impactos que sobre los elementos del medio (aire, suelo, agua, fauna, flora y paisaje) pudieran aparecer. Se tendrá en cuenta tanto la fase de ejecución de las obras así como la fase de explotación de las actuaciones previstas.

Los impactos ambientales más relevantes originados sobre estos condicionantes serán:

ELEMENTO	TIPO DE IMPACTO	SIGNO
Aire	Aumento de los sólidos en suspensión (cenizas y polvo)	-
	Humo de la combustión de motores (CO ₂ , SO ₂ , NO ₂)	-
	Contaminación acústica por la maquinaria	-
Suelo	Aumento de los procesos erosivos por el movimiento de tierras	-
	Compactación por el paso de la maquinaria	-
	Contaminación por vertidos de restos de obra.....	-
	Protección de las tierras adyacentes	+
Agua	Contaminación de las aguas por vertido (aceites)	-
	Aumento de la turbidez.....	-
	Disminución del oxígeno disuelto.....	-
Flora	Alteración de la cubierta vegetal.....	-
	Pérdida de estabilidad.	-
	Plantación de especies adecuadas.....	+
Fauna	Alteración en las pautas de comportamiento.....	-
	Pérdida de diversidad por alteración del ecosistema.....	-
Paisaje	Recuperación de la cubierta vegetal.....	+
	Adecuación del entorno.....	+
Socioeconomía	Creación de empleo	+
	Mejoras en la infraestructura.	+

16.- CARACTERIZACIÓN DE IMPACTOS.

En general las actuaciones a realizar en la obra del proyecto no representan perturbación significativa sobre el aire, suelo, agua, flora, fauna y paisaje, ya que con las actuaciones previstas se protegerá y patrocinará el entorno.

A continuación se describen detalladamente los impactos considerados en cierta medida significativos en esta adecuación.

16.1.- Aumento de los sólidos en suspensión (Cenizas y Polvo).

Tanto el tránsito de maquinaria como el transporte de materiales generarán un aumento en el aire de partículas sólidas en suspensión. En este sentido conviene destacar que la zona de actuación ya se cultivaba, por lo que el paso de maquinaria ya se daba, por lo que el impacto producido será mínimo y solo durante la fase de adecuación del terreno al regadío.

Caracterización: Adverso o perjudicial, directo, temporal, reversible y recuperable.

Dictamen: Se considera despreciable. No procede la aplicación de medidas correctoras al ser temporal y reversible, pero si se aplicarán medidas preventivas para disminuir su efecto.

Magnitud: Compatible.

16.2.- Humo de combustión de motores (CO₂, SO₂, NO₂).

La maquinaria de trabajo y el tránsito de los vehículos generarán humos de combustión que, por la localización de la zona de actuación, no tienen una afección significativa sobre el medio. Aun así, por su carácter temporal exige que se tomen medidas preventivas que minimicen el citado efecto.

Caracterización: Adverso, directo, temporal, reversible y recuperable.

Dictamen: No procede la aplicación de medidas correctoras al ser temporal y reversible. Se aplicarán medidas preventivas que disminuyan la emisión de humos de la maquinaria de trabajo.

Magnitud: Compatible.

16.3.- Contaminación acústica por la maquinaria

La emisión de ruidos no se considera significativa debido a la lejanía del área de estudio del núcleo urbano. La mayor repercusión de este efecto tendrá lugar sobre todo durante la fase de adecuación del terreno y la posterior recolección de los frutales.

Caracterización: Adverso, directo, temporal, reversible e irre recuperable.

Dictamen: No procede la aplicación de medidas correctoras al ser de escasa magnitud. Se aplicarán las medidas preventivas que se consideren necesarias.

Magnitud: Compatible.

16.4.- Compactación por el paso de maquinaria

La maquinaria provoca a su paso la compactación del suelo. Al ser una zona ya cultivada, este impacto sería despreciable, además es esperable, que el cambio de cultivo, traiga un menor uso de maquinaria pesada en la zona.

Caracterización: Adverso, directo, reversible y recuperable.

Dictamen: Se tomarán medidas preventivas como la no circulación de la maquinaria pesada por fuera de los caminos establecidos. Se precisan medidas correctoras puntuales: en zonas de plantación será necesario un mullido previo.

Magnitud: Compatible.

16.5.- Contaminación por vertidos y restos de obra

Los restos de obra abandonados (aceites, piezas, materiales inservibles, plásticos,...) suponen un impacto sobre el suelo, sobre el agua y sobre el paisaje. Mediante la aplicación de medidas preventivas se tratará de evitar dicho abandono o vertido. Si fuese necesario se tomarán medidas correctoras a posteriori.

Caracterización: Adverso, directo, acumulativo, reversible y recuperable.

Dictamen: Se precisan medidas correctoras: limpieza de restos de obra.

Magnitud: Compatible.

16.6.- Protección de las tierras adyacentes

La transformación en zona de regadío con árboles frutales y teniendo en cuenta el sistema de riego a emplear, protegen el suelo de la erosión superficial.

Caracterización: Positivo, directo, localizado, reversible y recuperable.

Magnitud: Compatible.

16.7.- Contaminación de las aguas por vertidos (Aceites y carburantes)

El mantenimiento de la maquinaria y los restos de obra que se generen en las inmediaciones de la presa pueden contaminar las aguas de la misma. Por ello se tomarán las medidas preventivas necesarias para evitarlo, que serán siempre mucho menos costosas ecológica y económicamente que las medidas correctoras a aplicar una vez realizado el vertido.

Caracterización: Adverso, directo, no acumulativo, reversible y recuperable.

Dictamen: Se precisan medidas preventivas para evitar cualquier posible vertido.

Magnitud: Compatible.

16.8.- Aumento de la turbidez del curso de agua

El movimiento de tierras durante la transformación al regadío, no afectaría de ninguna manera a ningún curso de agua, por lo que no existe impacto alguno.

Caracterización: Adverso, directo, no acumulativo, reversible y recuperable.

Dictamen: No se precisan medidas protectoras ni correctoras.

Magnitud: Compatible.

16.9.- Disminución del O₂ disuelto

El arrastre de sólidos en suspensión provocado por el movimiento de tierras cerca de las orillas provoca una disminución del O₂ disuelto. En nuestro caso, al no afectar a ningún curso de agua, no habría impacto alguno.

Caracterización: Adverso, directo, no acumulativo, reversible y recuperable.

Dictamen: No se precisan medidas protectoras ni correctoras.

Magnitud: Compatible.

16.10.- Alteración de la cubierta vegetal

La zona de actuación ya se encuentra plantada. Además el proyecto de transformación al regadío, requiere menos laboreo.

Caracterización: Positivo, directo, permanente, localizado, reversible y recuperable.

Dictamen: No se precisan medidas protectoras ni correctoras.

Magnitud: Compatible.

16.11.- Alteración visual

Al ser una zona ya cultivada, la alteración visual que se produce a causa de la plantación de los frutales sería mínima.

Caracterización: Mínimo, directo, localizado, reversible y recuperable.

Dictamen: No se precisan medidas correctoras.

Magnitud: Compatible.

16.12.- Creación de empleo.

La transformación de una finca de secano en regadío supone una fuente potencial de ingresos para los vecinos y los pueblos de alrededor, tanto para los proveedores, como los recolectores de los frutales y los comerciantes de la zona.

Caracterización: Beneficioso, directo, temporal.

Dictamen: Genera recursos y beneficios sociales.

Magnitud: Compatible.

17.- VALORACIÓN DE IMPACTOS.

Una vez identificados los efectos positivos y negativos que las acciones del proyecto producen sobre el medio, se procede a valorar los mismos de forma cualitativa. Para ello, se van a caracterizar dichos efectos, otorgándoles un valor o peso de importancia a los mismos, para posteriormente determinar la importancia final del impacto.

NATURALEZA

Impacto beneficioso.....+

Impacto perjudicial-

INTENSIDAD (I)

Baja1

Media.....2

Alta.....4

EXTENSIÓN (EX)

Puntual.....1

Localizado.....2

Extenso.....3

MOMENTO (MO)

Corto plazo1

Medio plazo.....2

Largo plazo.....3

PERSISTENCIA (PE)

Temporal1

Permanente3

REVERSIBILIDAD (RV)

A corto plazo.....1

A medio plazo2

A largo plazo.....4

IMPORTANCIA IMP= $\square (3I+2EX+MO+PE+RV)$

La importancia del impacto es, pues, una valoración cualitativa final del impacto producido por cada una de las acciones del proyecto en función de las características de sus afectos sobre el medio (Naturaleza, Intensidad, Extensión, Momento o plazo de manifestación, Persistencia y Reversibilidad). El resultado final de la importancia del impacto se calculará según la fórmula siguiente:

IMPORTANCIA = $\square (3I + 2EX + MO + PE + RV)$

17.1.-Sobre el aire.

Las alteraciones producidas sobre el aire durante la fase de transformación y posterior aprovechamiento son similares a las que se venían produciendo en la zona, y de escasa importancia, debido a su carácter temporal, localizado, de baja intensidad y reversibilidad a corto plazo. Se considera como un impacto compatible sobre el medio.

Tipo de impacto	Signo	I	EX	MO	PE	RV	Valor
Aumento de los sólidos en suspensión	-	1	1	1	1	1	-8
Humos de combustión de motores	-	1	1	1	1	1	-8
Contaminación acústica por maquinaria	-	1	1	1	1	1	-8
Total							-24

Al encontrarse fuera del casco urbano y ser la fase de construcción muy corta puede considerarse el efecto sobre el aire nulo.

17.2.-Sobre el suelo.

La compactación producida por el paso de la maquinaria, los procesos erosivos derivados de las obras y la contaminación por restos de las mismas son las principales afecciones que pueden causarse sobre el suelo.

Aun así se aplicaran una serie de medidas preventivas y de protección necesarias para paliar esta afección. Por tanto se califica el impacto sobre el suelo como compatible.

Tipo de impacto	Signo	I	EX	MO	PE	RV	Valor
Compactación paso de la maquinaria.	-	1	1	1	1	1	-8
Contaminación vertidos restos de obra.	-	1	1	1	1	1	-8
Protección de las tierras adyacentes	+	1	1	3	3	1	13
Total							-3

Las afecciones sobre el suelo, ya se venían produciendo con el laboreo de la zona, por lo que no habría una afección significativa.

17.3.-Sobre el agua.

Los vertidos de los restos de obra serán de baja intensidad y reversibilidad a corto plazo, debido fundamentalmente a la escasa dimensión espacio-temporal de la misma.

Tipo de impacto	Signo	I	EX	MO	PE	RV	Valor
Contam. del agua por vertidos (aceites)	-	1	1	1	1	1	-8
Aumento de la turbidez	-	1	1	1	1	1	-8
Disminución del oxígeno disuelto	-	1	1	1	1	1	-8
Total							-24

17.4.-Sobre la fauna

El impacto sobre la fauna se produce tanto en la fase de ejecución de las obras como en la fase aprovechamiento. En la primera, el impacto será a corto plazo causado por la presencia de maquinaria y personal de obra. En la segunda el impacto será a largo plazo debido al cambio de cultivo.

Tipo de impacto	Signo	I	EX	MO	PE	RV	Valor
Alteración pautas de comportamiento	-	1	1	1	3	1	-10
Total							-10

Aun así, la fauna presente en la zona es la formada por aves agrícolas muy comunes, que una vez finalizada la fase de transformación al regadío, podrán volver a nidificar en la zona.

17.5.-Sobre la flora.

Como se ha indicado en la memoria, existe poca vegetación natural en la zona, habiendo identificado 1 encina que serán respetada y no realizando plantación en un diámetro de 8 metros, por lo que la afección a la flora es nula y el impacto se considera compatible.

Tipo de impacto	Signo	I	EX	MO	PE	RV	Valor
Eliminación de la cubierta vegetal	-	1	1	1	1	1	-8
Total							-8

17.6.-Sobre el paisaje

Al tratarse de una zona de cultivo de cereal de secano, podemos considerarlo un paisaje antrópico, y degradado, por lo que la plantación de árboles tendrá un efecto visual positivo. Por tanto se considera compatible el impacto.

Tipo de impacto	Signo	I	EX	MO	PE	RV	Valor
Recuperación ambiental de la zona	+	1	1	1	1	1	+8
Total							+8

17.7.-Sobre el medio socioeconómico.

Bajo el punto de vista socioeconómico el proyecto se considera positivo y beneficioso. La mejora de las infraestructuras y la creación de empleo son motivo suficiente para considerarlo positivo para los vecinos de y los pueblos cercanos.

Tipo de impacto	Signo	I	EX	MO	PE	RV	Valor
Creación de empleo	+	1	1	1	3	1	+11
Mejoras en las infraestructuras	+	1	2	2	3	1	+13
Total							+24

18.- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.

A continuación vamos a indicar las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos negativos que sobre el medio pudieran acarrear las acciones establecidas en proyecto.

18.1.-Sobre el aire.

Por su carácter temporal la única medida paliativa a adoptar será la correcta puesta a punto de la maquinaria a utilizar. De esta forma disminuirá la contaminación la emisión de humos.

Se controlará de forma periódica el sistema silenciador de escape de la maquinaria y los mecanismos de rodadura para minimizar los ruidos.

18.2.-Sobre el suelo

Las medidas a tomar para evitar la compactación serán la no circulación de la maquinaria fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precisase, y la no circulación cuando exista un exceso de humedad para evitar la plastificación de los mismos.

Los movimientos de tierra no se realizarán los días de fuertes lluvias para evitar las pérdidas de suelo innecesarias.

Para evitar la contaminación del suelo, sobre todo por aceites y carburantes, se evitará que el mantenimiento de la maquinaria se realice en el lugar de obra. El cambio de aceite se realizará dentro del parque de maquinaria acondicionado a tal efecto. Dicho aceite será envasado y almacenado según la Orden del 28 de Febrero de 1989, y recogido por un gestor de residuos tóxicos y peligrosos autorizado por la Dirección general de Medio

Ambiente. En caso de contaminación se procederá a la extracción de las tierras contaminadas.

Los residuos generados durante la ejecución del proyecto (envases, desechos,...) serán trasladados a un vertedero de residuos sólidos urbanos.

18.3.-Sobre el agua

Para evitar la contaminación del agua se evitará igualmente la puesta a punto de la maquinaria en sus proximidades, así como cualquier otro vertido relacionado con las obras a realizar. Se respetará la charca actual existente.

18.4.-Sobre la vegetación.

Se respetará la vegetación existente. Los pies de encinas, no se talarán, dejando un diámetro de **8 metros libre de plantación de almendro, medido desde el tronco o los troncos de la encina existente ni debajo de la copa de los arboles** si el radio de la misma es superior a 8 metros.

En caso de ser necesarias las quemas se respetarán las disposiciones del Plan INFOEX.

18.5.-Sobre la fauna.

Se respetarán los nidos, madrigueras y refugios que pudieran encontrarse.

Las labores de ejecución se harán fuera de la época de cría de la fauna silvestre.

18.6.-Sobre el paisaje

Para respetar la naturalidad del entorno se utilizarán materiales rústicos en la medida de lo posible (piedra y madera).

19.- PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL

19.1.-Introducción

El desarrollo de Proyectos en el medio natural que nos rodea trae consigo una serie de repercusiones que dependen del grado de afectación y del tipo de medio en el que se desarrolle. La normativa extremeña en su Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece el marco normativo para el desarrollo de la política medioambiental, su integración en el resto de políticas autonómicas e implementar mecanismos de intervención ambiental que contribuyan a una adecuada protección del medio natural y de la salud de las personas. La Evaluación de Impacto Ambiental es una herramienta administrativa que determina las repercusiones ambientales de un Proyecto, evaluando así su compatibilidad con el medio ambiente y estableciendo pautas y medidas necesarias para minimizar los posibles impactos que se puedan producir. La resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria es la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), en la que se establecerá, en su caso, la viabilidad ambiental del proyecto y las condiciones para su desarrollo. Una vez emitida la DIA y con el fin de asegurar su cumplimiento y el de la Evaluación de Impacto Ambiental se hace imprescindible el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental. El presente Programa de Vigilancia Ambiental se formula conforme a las exigencias previstas en la normativa de evaluación ambiental aplicable y con el objeto de garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y de seguimiento derivadas del Estudio de Impacto Ambiental y de la futura Declaración de Impacto Ambiental.

19.2.-Objetivos

El objeto principal del Programa de Vigilancia Ambiental (en adelante PVA) es verificar los impactos producidos por las acciones derivadas de las actuaciones, así como la comprobación de la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y complementarias establecidas y que deberán ser aceptadas obligatoriamente por la empresa ejecutora de la obra. Por tanto, en el PVA se recogen una serie de acciones e inspecciones de campo, verificadas y supervisadas por responsables de la Administración Pública, con el fin de asegurar que las acciones del Proyecto por parte del promotor y empresa ejecutora cumplen con los términos medioambientales y condiciones establecidas en el proceso de Evaluación Ambiental. Por todo lo acabado de mencionar se detallan los objetivos generales del PVA:

- Controlar y garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental previamente a la emisión de la DIA, e incluyendo las especificaciones que se establezcan en el Plan de Vigilancia final de la DIA.

- Detectar la aparición de impactos no deseables de difícil predicción en la evaluación anterior a la ejecución de las obras. Una de las funciones fundamentales del PVA es identificarlas eventualidades surgidas durante el desarrollo de la actuación para poner en práctica, a continuación, las medidas correctoras oportunas.
- Ofrecer los métodos operativos de control más adecuados al carácter del Proyecto con objeto de garantizar un correcto Programa de Vigilancia Ambiental.

- Describir el tipo de informes que han de realizarse, así como la frecuencia y la periodicidad de su emisión.

En el caso de surgir circunstancias o sucesos excepcionales que lleven un deterioro ambiental o situaciones de riesgo en ambas fases, se realizarán análisis y estudios particularizados.

- Teniendo en cuenta los objetivos generales se plantean como objetivos específicos:

- Cumplimiento de lo dispuesto en la Declaración de Impacto Ambiental.

- Definición y control de las zonas de transformación y obras y las zonas de protección ambiental, procurando reducir en lo posible la plataforma de trabajo de la maquinaria y de los accesos, afectando únicamente al terreno estrictamente necesario.

- Cumplimiento con las especificaciones establecidas en la normativa de protección ambiental.

- Descripción de las medidas de adecuación e integración de las actuaciones y construcciones en el entorno, según el cronograma de transformación dirigido a proteger las zonas sensibles cercanas, la fauna, la flora, los espacios Red natura 2000, el patrimonio cultural, etc.

- La prevención de contaminaciones e incidencias ambientales accidentales.

- Propuesta de medidas complementarias adicionales de actuación para la protección ambiental, si fuera necesario.

- Garantizar la no afectación a la fauna del lugar.

- Garantizar la no afectación a la ZEPA “Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda alta” (ES0000408) y ZEC “Dehesas del Ruecas y Cubilar” (ES4320005).

→ Seguimiento de las sugerencias o alegaciones que, desde el inicio de la transformación, se realicen sobre el Proyecto, desde el punto de vista medioambiental.

→ Adecuación e integración de las actuaciones en el entorno ambiental, tales como la instalación de la red de riego, los cultivos, etc.

→ Garantizar la no afección a cursos de aguas superficiales y subterráneas.

→ Evaluar la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, estableciendo alternativas sino cumplen los objetivos propuestos por cada una de ellas.

→ Servir como nexo de unión ambiental entre las empresas, y la Administración, para analizar anualmente los objetivos alcanzados y plantear medidas que mejoren la situación inicial, o resuelvan los problemas planteados si las medidas diseñadas no lo consiguen, en un contexto de trabajo coordinado por ambas partes.

19.3.-Alcance y duración

Según establece la normativa el Plan de Vigilancia Ambiental se basa principalmente en tres actuaciones de control:

→ Actuaciones de control durante la fase de ejecución.

→ Actuaciones de control durante la fase de explotación.

→ Actuaciones de control durante la fase de desmantelamiento.

Dado que las obras se encuentran ya ejecutadas, el PVA se centra principalmente en la fase de explotación, en la que se desarrollarán las labores de control y seguimiento ambiental.

En lo que respecta al ámbito de actuación, los aspectos y elementos del medio sobre los que se han definido actuaciones de control y seguimiento son:

→ Protección de la calidad del aire.

→ Protección del suelo.

→ Protección de los recursos hídricos.

→ Protección de la vegetación.

→ Protección de la fauna.

→ Protección del paisaje.

→ Gestión de residuos.

→ Protección del patrimonio Arqueológico.

→ Seguimiento socioeconómico.

La duración del PVA se extenderá durante toda la vida útil del proyecto, estableciéndose controles periódicos de carácter anual.

19.4.-Responsabilidades

No obstante, dado que las obras se encuentran ya ejecutadas, las determinaciones relativas a la fase de construcción se incluyen únicamente a efectos de referencia general, centrando el presente PVA su aplicación efectiva en la fase de explotación y en aquellas actuaciones puntuales de mantenimiento, reposición o mejora que pudieran realizarse

La responsabilidad de la ejecución del PVA durante las fases de replanteo y ejecución de la transformación será de forma conjunta del promotor del Proyecto y de la empresa ejecutora de la transformación a regadío, y en concreto, del Director de Obra. Durante la fase de explotación la responsabilidad de la ejecución del PVA será única y exclusivamente de la entidad gestora de la explotación del cultivo. Durante la fase de desmantelamiento la responsabilidad será conjunta del promotor del Proyecto y de la empresa ejecutora, y en

concreto, del Director de Obra. Por tanto, el cumplimiento de las medidas establecidas en el PVA es responsabilidad del Promotor, en caso de estar en la fase de transformación, o de la entidad gestora de la explotación, durante la fase de explotación. Mientras que la responsabilidad de controlar dicho cumplimiento recae en la Administración, que además supervisará el PVA elaborado por los responsables ambientales. El Promotor nombrará una Dirección de Obra que será responsable del cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de la ejecución del PVA, de la emisión de los informes técnico periódicos sobre el grado de cumplimiento de lo establecido en el EIA y de su remisión al órgano ambiental competente. Para el adecuado desarrollo del PVA, es necesario dotarle de los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para garantizar el eficaz cumplimiento de los objetivos de control establecidos. El equipo técnico dirigirá las actuaciones ambientales y verificará la correcta realización de los controles establecidos en el EIA y aquello que con posterioridad se establezcan en la DIA y en otras autorizaciones y permisos administrativos.

Equipo de trabajo

– Director Responsable Ambiental: debe ser Técnico con experiencia en este tipo de trabajos. Será el responsable técnico del programa en sus dos fases, y el interlocutor con la Dirección de las Obras.

– Técnico Ambiental: debe ser especialista con experiencia en la conservación de la naturaleza. Será responsable de los seguimientos ambientales de fauna, flora y hábitats.

– Auxiliar Ambiental: le corresponderá auxiliar en los seguimientos en campo y control de medidas correctoras y complementarias.

En el caso de que no se sigan las directrices marcadas, será responsabilidad del Director Ambiental en coordinación con el Director de Obras informar a la administración, así como tomar acta de la marcha de las medidas e informar periódicamente a dicho organismo ambiental sobre las medidas adoptadas y las incidencias ocurridas. Asimismo, será responsabilidad del Director Ambiental tomar decisiones, en coordinación con el Jefe de Obra, en el caso de que algunas cuestiones no estuvieran previstas en el Proyecto (accidentes, variaciones en la cantidad o calidad de los materiales, incidencias naturales sobre las actuaciones realizadas, etc.), debiendo informar a la Administración, quien comunicará al órgano ambiental competente acerca de lo ocurrido y de la solución adoptada si la magnitud del problema goza de la suficiente entidad ambiental. El equipo de Vigilancia Ambiental debe trabajar en coordinación con el personal técnico ejecutante de las obras, y estar informado de las actuaciones de la obra que se vayan a realizar, asegurándose de esta forma su presencia en la fecha exacta de ejecución de las unidades de obra que puedan tener repercusiones ambientales. Así mismo, se le debe notificar con antelación la situación de los tajos o lugares donde se actuará y el periodo previsto de permanencia, de forma que sea posible establecer los puntos de inspección oportunos, de acuerdo con los indicadores a controlar establecidos en el presente Documento.

19.5.-Aplicación de medidas correctoras propuestas

El PVA deberá permitir comprobar y verificar que las medidas correctoras propuestas son realmente eficaces y reducen la magnitud de los impactos detectados.

En el caso de que las medidas propuestas no fueran eficaces o que surgieran impactos no previstos, se habrá de diseñar otras adecuadas para paliar las posibles afecciones al medio.

Las medidas correctoras propuestas en este plan, deberán dar cumplimiento a lo establecido y propuesto en los siguientes documentos de referencia:

- El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), en el que se establece un sistema para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras al proyecto y contenidas en dicho documento.
- El PVA no sólo contempla lo determinado en el EsIA, sino que también incorporará los criterios para el adecuado cumplimiento de las condiciones establecidas en la futura Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Es decir, el PVA desarrollado deberá ser revisado y ajustado a las especificaciones de la DIA, así como todas aquellas derivadas de las fases posteriores del proyecto y estudio a realizar.

19.6.-Detección de nuevos impactos e incidentes

Adicionalmente, el PVA permitirá la valoración de los impactos que hayan sido difícilmente cuantificables o detectables en la fase de estudio, pudiéndose diseñar nuevas medidas correctoras en el caso de que las existentes no sean suficientes, y será modificado en cuanto a los parámetros que deben ser medidos, periodicidad de la medida y límites entre los que deben encontrarse dichos parámetros.

Asimismo, el PVA pretende asegurar la detección de las posibles incidencias que hayan podido surgir durante la ejecución de las obras y durante la explotación de la plantación, a fin de evitarlas en el futuro en la medida de lo posible.

19.7.-Metodología para la implantación y desarrollo del PVA

No obstante, dado que las obras se encuentran ya ejecutadas, las determinaciones relativas a la fase de construcción se incluyen únicamente a efectos de referencia general, centrando el presente PVA su aplicación efectiva en la fase de explotación y en aquellas actuaciones puntuales de mantenimiento, reposición o mejora que pudieran realizarse

La vigilancia ambiental durante la fase de construcción se ha concebido para ser implementada mediante una serie de Procedimientos de Gestión Ambiental (PGA), por cuyo cumplimiento se debe velar. En consecuencia, la correcta gestión ambiental implica que todas las acciones protectoras o correctoras que pretendan llevarse a cabo durante esta fase deben estar contenidas en algún procedimiento.

Las operaciones de vigilancia ambiental durante la construcción se estructuran en un proceso interactivo con las siguientes etapas:

- Elaboración de los procedimientos de gestión ambiental.
- Implementación de los procedimientos de vigilancia ambiental.
- Seguimiento y control del cumplimiento de los procedimientos de vigilancia ambiental, con la correspondiente detección de no conformidades, anomalías e incidentes.
- Evaluación de la efectividad de los procedimientos de gestión ambiental en prevenir o minimizar los impactos producidos, respecto de los objetivos marcados.
- Revisión de los procedimientos de gestión ambiental o edición de nuevos procedimientos, en caso de ser necesarios e implementación de los cambios, con lo que el proceso vuelve continuamente a la etapa 1.

*Implicación de las empresas contratistas:

La etapa segunda del proceso descrito requiere la implicación de las empresas contratistas. Esta es una condición indispensable para el éxito de la actuación medioambiental en obra.

Requiere las siguientes acciones:

Reunión Inicial

Previamente al inicio de la actividad de un contratista, se mantendrá una reunión entre su responsable medioambiental en la obra y el responsable medioambiental del promotor. El objeto de esa reunión, consiste en establecer las bases de la actuación medioambiental de las empresas contratistas participantes. Se pretende revisar las actividades concretas a realizar por las empresas en cuestión, identificando los impactos que estas actividades pueden producir sobre el medioambiente. Se realizará entonces una revisión de los procedimientos de gestión ambiental que recojan las medidas protectoras o correctoras que es necesario aplicar para:

- Asegurar su perfecto entendimiento por parte del contratista (y sus subcontratistas). Comprobar que los procedimientos son válidos y aplicables para las actividades que las empresas realizarán.
- Concretar su aplicación particularizada a la actuación de esas empresas (teniendo en cuenta las actividades que realizarán, la zona de la obra donde actuarán, etc.).
- Determinar de forma clara qué operaciones concretas cuyo impacto se pretende controlar requerirán autorización expresa previa por medio del permiso de trabajo correspondiente. Definir aspectos concretos para asegurar que la formación que recibirán los operarios de estas empresas se ajustará a lo necesario.
- Se levantará acta de la reunión, incluyendo en ella los acuerdos o comentarios pertinentes, con objeto de asegurar la particularización y futura aplicación de los procedimientos de gestión ambiental por parte del promotor y sus contratistas. Se hará especial incidencia en la definición de las operaciones que requieren la tramitación de permisos de trabajo.

*Formación.

Acompañados del responsable de medioambiente en la obra, todo el personal y operarios realizarán un curso de formación medioambiental. Seguimiento y Control.

19.8.-Programa de seguimiento operativo

Durante la fase de explotación se llevará a cabo el siguiente programa de vigilancia ambiental:

Control de recursos hídricos

- Parámetro: volumen de agua utilizado
- Método: lectura de contador o sistema de control volumétrico
- Frecuencia: anual
- Responsable: titular de la explotación

Control del suelo

- Parámetro: presencia de erosión, compactación o degradación
- Método: inspección visual
- Frecuencia: anual
- Responsable: técnico ambiental

Control de fauna y Red Natura 2000

- Parámetro: presencia de especies sensibles y ausencia de afecciones
- Método: inspección de campo
- Frecuencia: anual
- Responsable: técnico ambiental

Control de riesgos de contaminación

- Parámetro: posibles vertidos de combustible o sustancias contaminantes
- Método: inspección visual del grupo electrógeno y entorno
- Frecuencia: semestral
- Responsable: titular de la explotación

Control del estado general del entorno

- Parámetro: aparición de impactos no previstos
- Método: inspección general
- Frecuencia: anual
- Responsable: técnico ambiental

19.9.-Procedimientos y operaciones de vigilancia ambiental

No obstante, dado que las obras se encuentran ya ejecutadas, las determinaciones relativas a la fase de construcción se incluyen únicamente a efectos de referencia general, centrando el presente PVA su aplicación efectiva en la fase de explotación y en aquellas actuaciones puntuales de mantenimiento, reposición o mejora que pudieran realizarse

Los Procedimientos de Gestión Ambiental representan el instrumento para asegurar el cumplimiento de las obligaciones medioambientales durante la fase de construcción y la fase de funcionamiento del proyecto, además de las que se formulan en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Estos procedimientos contendrán las instrucciones precisas para prevenir, minimizar o evitar los impactos de una serie de actividades determinadas sobre los factores ambientales del entorno. Asimismo, asegurarán el cumplimiento de todas las medidas correctoras y protectoras citadas en el Estudio de Impacto Ambiental, además de realizar un proceso de control y vigilancia de la efectividad de dichas medidas, así como las desviaciones respecto a lo previsto en la identificación y valoración de impactos.

El énfasis claro en la redacción de los procedimientos de gestión ambiental debe estar puesto en el aseguramiento de la operatividad de las medidas descritas, así como de su seguimiento y control. El procedimiento explicitará claramente las acciones a llevar a cabo, indicando el responsable de cada acción, las actividades concretas que deberán autorizarse y las inspecciones y registros que se realizarán.

En el caso de la fase de construcción, el contenido de estos procedimientos de gestión ambiental será claramente explicado en los cursos de formación de los trabajadores, de forma que su cumplimiento sea llevado a la práctica. La formación para asegurar la aplicación concreta de los procedimientos se particularizará para el personal asistente, en función del tipo específico de actividades que vaya a desarrollar durante la construcción cada empresa contratista.

Los procedimientos en cada una de sus fases:

Fase de construcción

Durante esta fase se realizará un control permanente de la obra, de manera que se garantice que ésta se ejecuta de acuerdo con lo indicado en el apartado de medidas protectoras. En concreto, se vigilarán los siguientes aspectos:

- Se comprobará la señalización de los tajos de obra y las zonas de movimiento de la maquinaria.
- Supervisión de las actuaciones: se controlará a pie de obra que las actuaciones sobre el terreno discurren según lo establecido.
- Una vez finalizadas las obras se efectuará una revisión completa de la finca controlando la correcta limpieza de los restos de obra en los distintos tajos. Se señalarán posibles vertidos incontrolados de residuos sólidos y/o líquidos, o compactación y deterioro de suelos en zonas inicialmente no previstas, informando a los responsables de la instalación para que procedan a la retirada inmediata de estos vertidos (en el caso de que se hayan producido) y la restauración de los suelos compactados.
- Se vigilará especialmente que se cumplen y llevan a cabo todas las medidas preventivas y correctoras relativas a la protección de la fauna y flora.

Fase de funcionamiento

En esta fase se efectuarán revisiones periódicas que verifiquen el buen estado del lugar, comprobando que no hayan aparecido nuevos impactos.

Una vez que la superficie de reserva de aplicación de medidas agroambientales entre en funcionamiento, en las revisiones que se efectúen, además de verificar el buen estado y correcto funcionamiento de las medidas allí implantadas, se controlará si en algún momento fuera necesario adoptar algún tipo de medida correctora adicional.

Para poder llevar un control y seguimiento del presente Programa de Vigilancia se elaborará un informe inicial de situación y un informe anual de seguimiento durante la fase de explotación, sin perjuicio de la emisión de informes extraordinarios en caso de incidencias ambientales relevantes de la instalación.

19.10.- Informes de seguimiento

Para el adecuado control del Programa de Vigilancia Ambiental se elaborarán los siguientes informes:

- Informe inicial de situación
- Informe anual de seguimiento ambiental durante la fase de explotación

Estos informes recogerán:

- Resultados de los controles realizados
- Incidencias detectadas
- Medidas correctoras aplicadas
- Evaluación global del comportamiento ambiental del proyecto

20.- RESUMEN NO TÉCNICO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

20.1.-Objeto del proyecto

El presente Estudio de Impacto Ambiental tiene por objeto analizar los posibles efectos sobre el medio ambiente derivados del proyecto de puesta en riego por goteo de una superficie de 50 hectáreas de almendros en la finca “Las Talarrubias”, situada en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz).

El proyecto se basa en el aprovechamiento de una concesión de aguas superficiales procedentes del Canal de las Dehesas (CONC. 59/98), con destino al riego agrícola mediante un sistema localizado por goteo.

Debe indicarse que las infraestructuras necesarias para el riego se encuentran ya ejecutadas con anterioridad, por lo que el objeto principal del estudio es evaluar su compatibilidad ambiental y regularizar su situación administrativa.

20.2.-Descripción general del proyecto

El sistema de riego se compone de:

- Una toma de agua desde el Canal de las Dehesas.
- Un depósito regulador (Presa de Tamujoso), donde se almacena el agua.
- Un sistema de bombeo y filtrado.
- Una red de tuberías que distribuye el agua por toda la finca.
- Un sistema de riego por goteo en las parcelas cultivadas.

El suministro energético necesario para el funcionamiento del sistema se realiza mediante un grupo electrógeno autónomo.

El cultivo implantado es almendro en régimen de regadío, con un marco de plantación de 3 x 5 metros.

20.3.-Alternativas consideradas

En el estudio se han analizado distintas alternativas:

- Alternativa 0 (no actuación): mantener la finca en secano. Esta opción tiene menor impacto ambiental, pero no permite aprovechar los recursos disponibles ni resulta viable económicamente.
- Alternativa de cultivo intensivo alternativo: con mayores necesidades de agua y mayor impacto ambiental.
- Alternativa seleccionada: cultivo de almendro en regadío mediante goteo, que permite un uso eficiente del agua y presenta impactos moderados.

Se concluye que la alternativa elegida es la más adecuada, al equilibrar viabilidad económica y sostenibilidad ambiental.

20.4.-Características del entorno

La finca se localiza en una zona de carácter agrícola y natural, con presencia de valores ambientales relevantes.

El ámbito del proyecto se encuentra incluido en espacios de la Red Natura 2000:

- ZEPA "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta".
- ZEC "Dehesas del Rucas y Cubilar".

Estos espacios albergan hábitats de interés y especies protegidas, especialmente aves.

No obstante, el proyecto cuenta con informe favorable de afección a Red Natura 2000, condicionado al cumplimiento de determinadas medidas.

20.5.-Principales impactos ambientales

- Los principales efectos ambientales analizados son:
- Sobre el suelo: posibles alteraciones derivadas de la actividad agrícola, aunque de carácter moderado.
- Sobre el agua: consumo de recursos hídricos, si bien controlado mediante concesión administrativa.

- Sobre la flora y fauna: posibles molestias a la fauna, especialmente aves, aunque sin afecciones significativas si se aplican las medidas previstas.
- Sobre el paisaje: cambios derivados del uso agrícola, compatibles con el entorno.
- Sobre la Red Natura 2000: no se prevén afecciones apreciables a la integridad de los espacios protegidos.

En general, los impactos identificados son de baja o moderada magnitud.

20.6.-Medidas preventivas y correctoras

Para minimizar los impactos, se han establecido diversas medidas, entre las que destacan:

- Uso eficiente del agua mediante riego por goteo.
- Control del consumo hídrico.
- Protección de la fauna y respeto a periodos sensibles.
- Prevención de vertidos y contaminación.
- Integración paisajística de las instalaciones.

Asimismo, se contempla un Programa de Vigilancia Ambiental para verificar el cumplimiento de estas medidas.

20.7.-Programa de vigilancia ambiental

Se ha diseñado un sistema de seguimiento que permite:

- Controlar el consumo de agua.
- Vigilar el estado del suelo y la vegetación.
- Detectar posibles afecciones a la fauna.
- Comprobar la ausencia de impactos no previstos.

Este control se realizará mediante inspecciones periódicas, principalmente con carácter anual.

20.8.-Conclusiones

Del análisis realizado se concluye que:

- El proyecto es compatible con el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas establecidas.
- No se prevén efectos negativos significativos sobre los espacios de la Red Natura 2000.
- El sistema de riego propuesto permite un uso eficiente del agua y reduce los impactos respecto a otras alternativas.
- Los impactos identificados son, en su mayoría, de carácter moderado o bajo.
- El Programa de Vigilancia Ambiental garantiza el seguimiento y control de los posibles efectos.

En consecuencia, se considera que el proyecto es ambientalmente viable.

21.- CONCLUSION

La transformación de las parcelas, no causará un elevado impacto, ya que se ha demostrado que se trata de una zona agrícola, sin presencia de hábitats o especies clave, como reproductoras de aves esteparias.

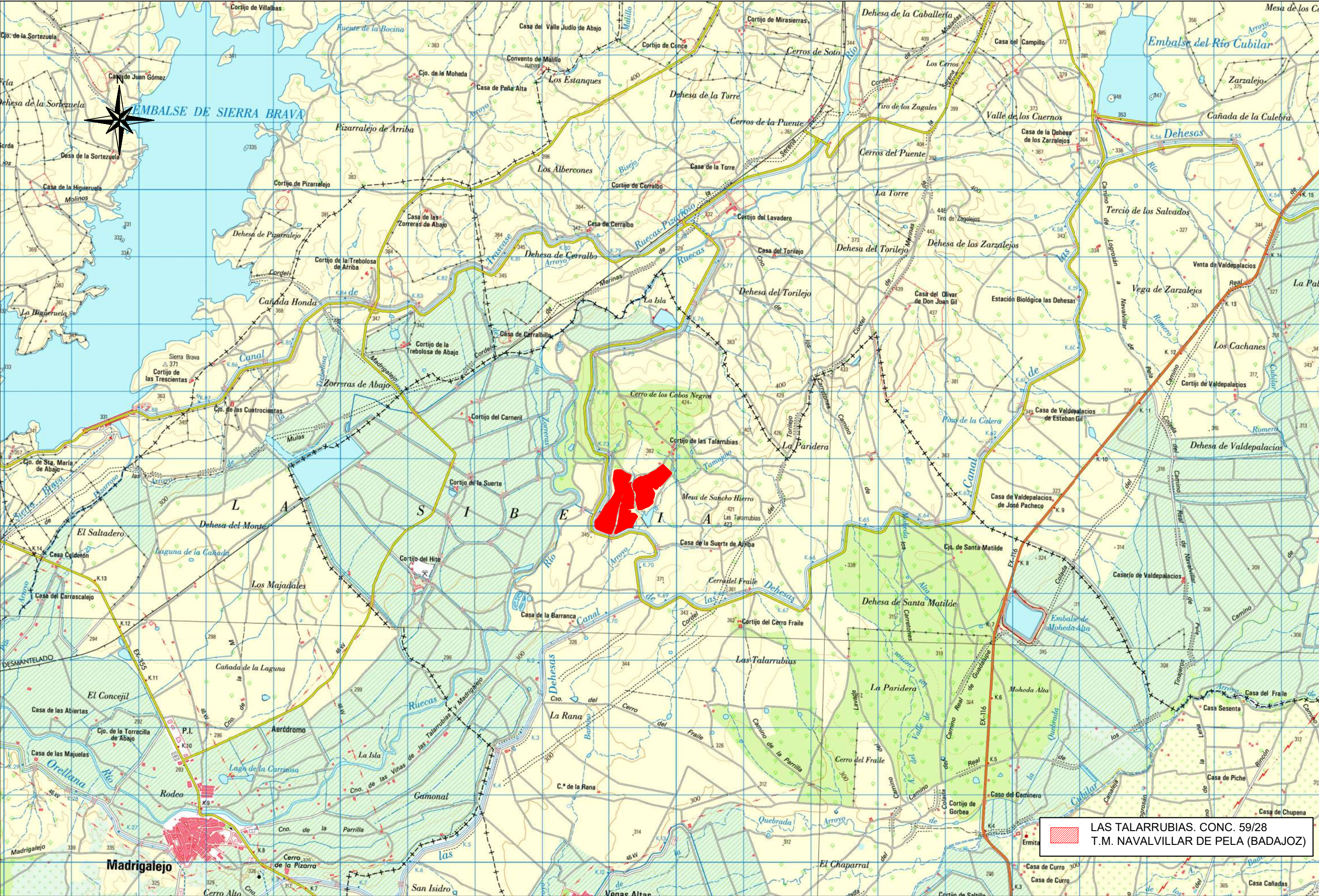
Como se evidencia en el desarrollo del presente estudio, para cada acción negativa existe una acción positiva que permite paliar en su mayoría los efectos que pueda producir la modificación realizada, a todos los niveles y factores del medio. Por ello, la afección a la superficie protegida será limitada, no habiendo mayores problemas para el desarrollo de la explotación.

Badajoz, abril de 2026

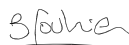
La Ingeniero Agrónomo:

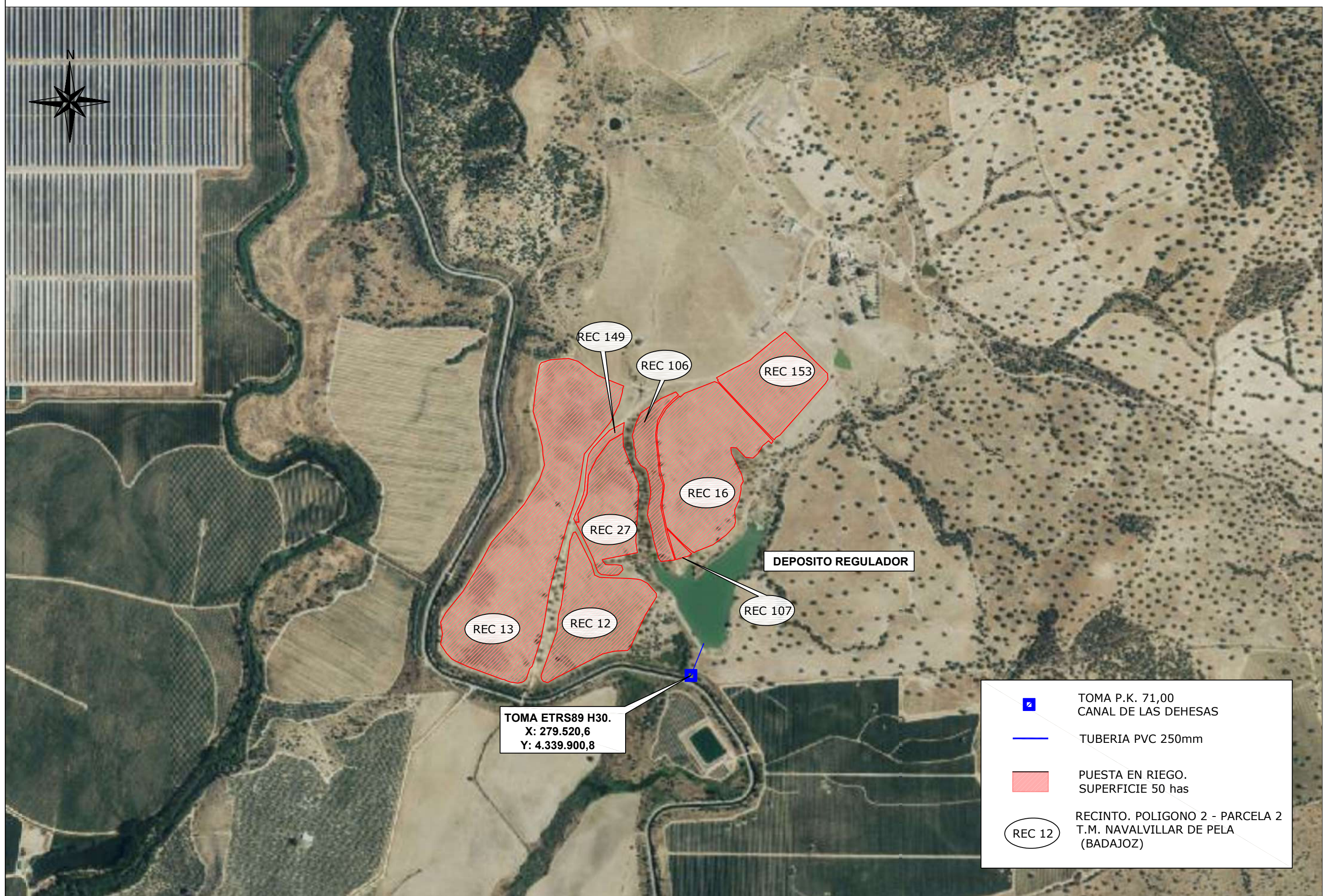
Fdo. Beatriz Soubrier Fernández
Colegiado COLAGROEX nº 548

ANEXO I. PLANOS



 LAS TALARRUBIAS. CONC. 59/28
T.M. NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)

PROMOTOR DEL PROYECTO: LAS TALARRUBIAS SL	 FDO.: BEATRIZ SOUBRIER FERNÁNDEZ INGENIERO AGRÓNOMO COLEGIADO Nº 548	ESCALA: 1:50.000	TÍTULO: PUESTA EN RIEGO POR GOTEO DE 50 has DEALMENDRO CON AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CANAL DE LAS DEHESAS EN LA FINCA "LAS TALARRUBIAS" EN EL T.M. DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)	EXPEDIENTE: CONC. 59/98	PLANO: 1 HOJA 1 DE 1	DESIGNACIÓN DEL PLANO: SITUACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2025
--	--	--------------------------------	--	---------------------------------------	---	---	-------------------------------------



PROMOTOR DEL PROYECTO:

LAS TALARRUBIAS SL


FDO.: BEATRIZ SOUBRIER FERNÁNDEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
COLEGIADO Nº 548

ESCALA:

1:10.000

TÍTULO:

PUESTA EN RIEGO POR GOTEO DE 50 has DEALMENDRO CON AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CANAL DE LAS DEHESAS EN LA FINCA "LAS TALARRUBIAS" EN EL T.M. DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)

EXPEDIENTE:	
-------------	--

CONC. 59/98

PLANO:	
--------	--

2

HOJA 1 DE 1

DESIGNACIÓN DEL PLANO:

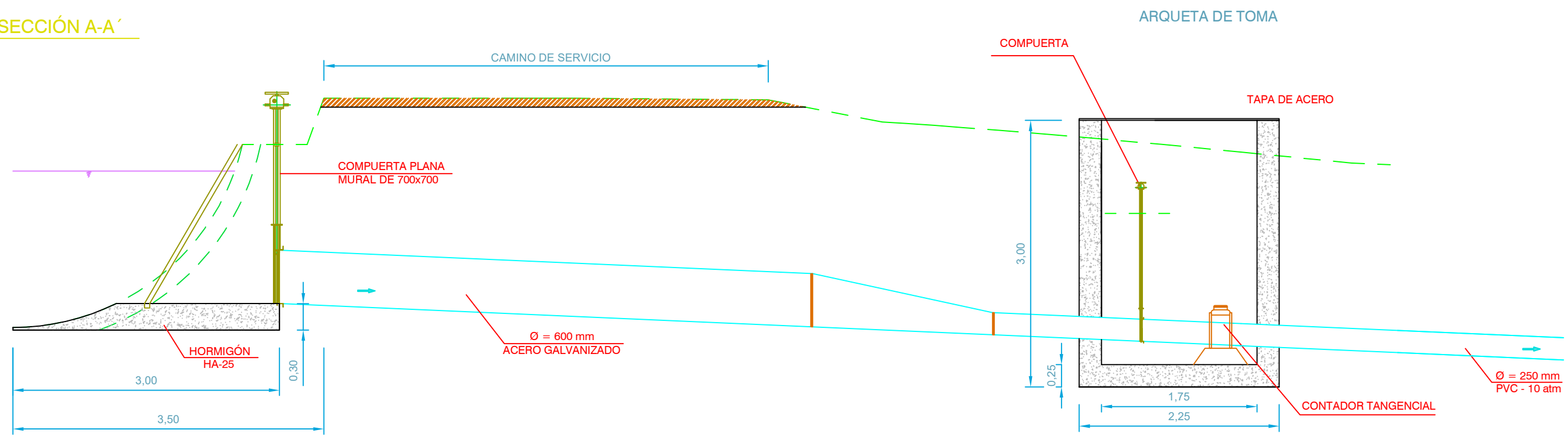
PLANTA GENERAL

ECHA:

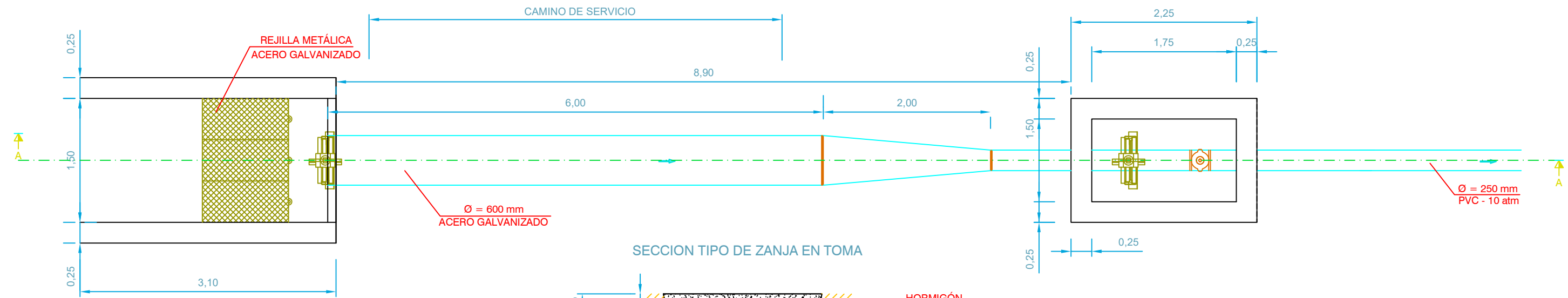
NOVIEMBRE 2025

OBRA DE TOMA CANAL DE LAS DEHESAS P.K. 71,00

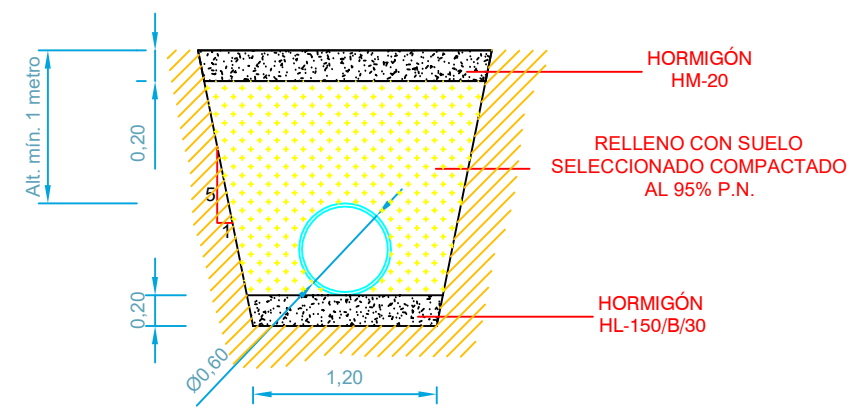
SECCIÓN A-A'



PLANTA DETALLE

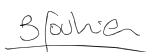


SECCION TIPO DE ZANJA EN TOMA

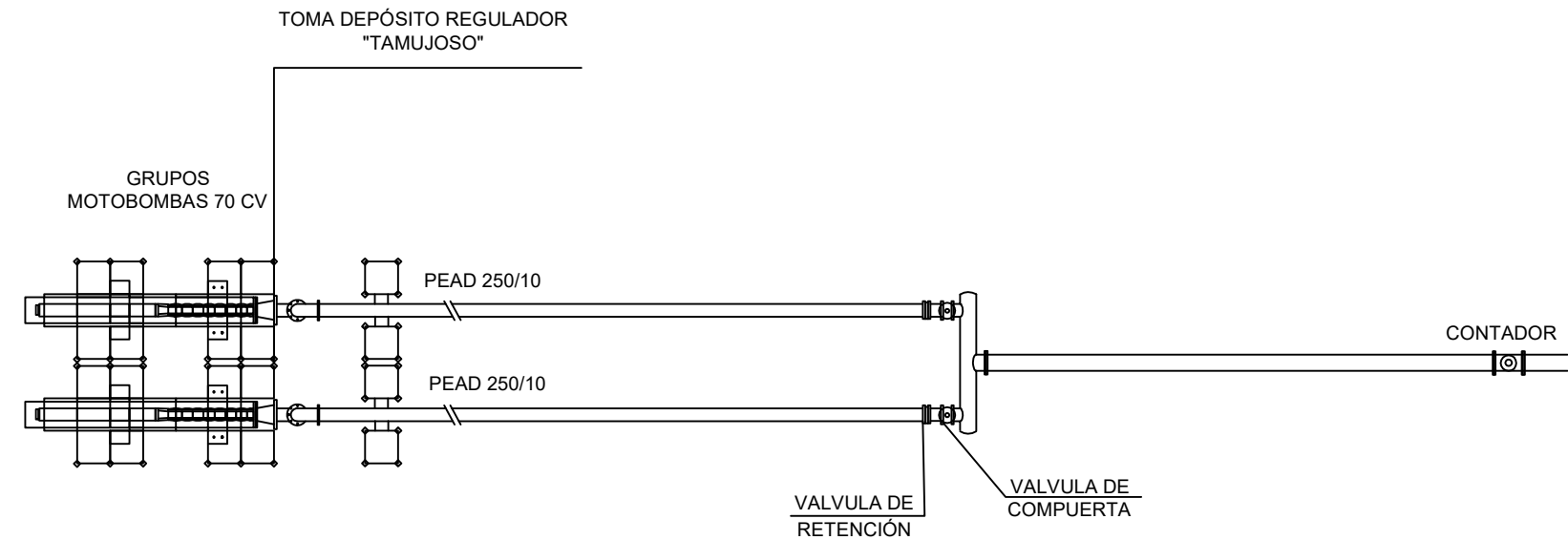


PROMOTOR DEL PROYECTO:	ESCALA:	TÍTULO:	EXPEDIENTE:	PLANO:	DESIGNACIÓN DEL PLANO:	FECHA:
LAS TALARRUBIAS SL	1:50	PUESTA EN RIEGO POR GOTEO DE 50 has DEALMENDRO CON AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CANAL DE LAS DEHESAS EN LA FINCA "LAS TALARRUBIAS" EN EL T.M. DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)	CONC. 59/98	3	OBRA DE TOMA PLANTA DETALLE Y ALZADO	NOVIEMBRE 2025
				HOJA 1 DE 1		

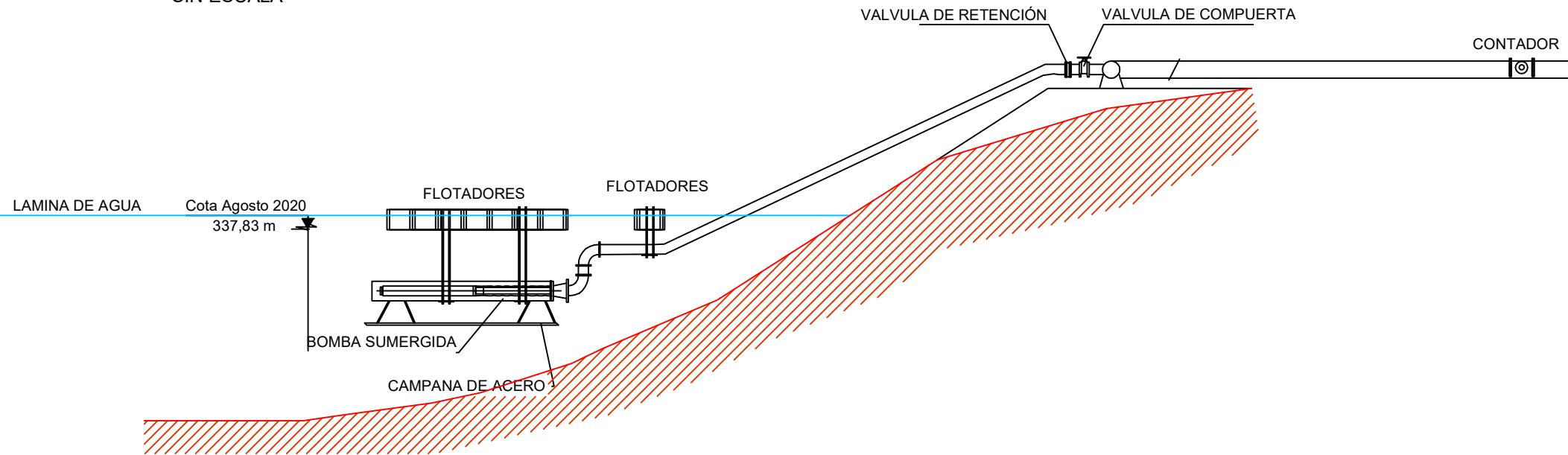


PROMOTOR DEL PROYECTO:		ESCALA:	TÍTULO:	EXPEDIENTE:	PLANO:	DESIGNACIÓN DEL PLANO:	FECHA:
LAS TALARRUBIAS SL	FDO.: BEATRIZ SOUBRIER FERNÁNDEZ INGENIERO AGRÓNOMO COLEGIADO Nº 548	SIN ESCALA	PUESTA EN RIEGO POR GOTEO DE 50 has DEALMENDRO CON AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CANAL DE LAS DEHESAS EN LA FINCA "LAS TALARRUBIAS" EN EL T.M. DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)	CONC. 59/98	4.1 HOJA 1 DE 1	TOMA RIEGO PLANTA GENERAL	NOVIEMBRE 2025

PLANTA DETALLE



SECCION TIPO BOMBAS SUMERGIDAS
SIN ESCALA



PROMOTOR DEL PROYECTO:

LAS TALARRUBIAS SL

3faher
FDO.: BEATRIZ SOUBRIER FERNÁNDEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
COLEGIADO Nº 548

ESCALA:

SIN ESCALA

TÍTULO:

PUESTA EN RIEGO POR GOTEO DE 50 has DEALMENDRO CON AGUAS
SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CANAL DE LAS DEHESAS EN LA FINCA "LAS
TALARRUBIAS" EN EL T.M. DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)

EXPEDIENTE:

CONC. 59/98

PLANO:

4.2

HOJA 1 DE 1

DESIGNACIÓN DEL PLANO:

TOMA RIEGO
PLANTA DETALLE Y ALZADO

FECHA:

NOVIEMBRE 2025



SECTORES	Superficie (has)	Nº de plantas	Caudal de riego (l/s)
SECTOR 1	19,3341	12.896	38,67
SECTOR 2	14,7501	9.838	29,50
SECTOR 3	15,9158	10.616	31,83
TOTAL	50,0000		



	PE 200 mm
	PE 160 mm
	PE 140 mm
	PE 125 mm
	PE 110 mm

PROMOTOR DEL PROYECTO: LAS TALARRUBIAS SL	 FDO.: BEATRIZ SOUBRIER FERNÁNDEZ INGENIERO AGRÓNOMO COLEGIADO Nº 548	ESCALA: 1:5.000	TÍTULO: PUESTA EN RIEGO POR GOTEO DE 50 has DEALMENDRO CON AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CANAL DE LAS DEHESAS EN LA FINCA "LAS TALARRUBIAS" EN EL T.M. DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)	EXPEDIENTE: CONC. 59/98	PLANO: 5.2 HOJA 1 DE 1	DESIGNACIÓN DEL PLANO: RED DE RIEGO	FECHA: NOVIEMBRE 2025
---	--	---------------------------	---	----------------------------	---	---	--------------------------

ANEXO II. DOCUMENTACION

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-8cae-9f2d-23d8-3563-ec32-e45d-ea6c-e4cd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvymPyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-2234-003f-e237-b745-1562-0a8d-38c9-f75b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbIF8yLcR



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DEL AGUA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
E INFRAESTRUCTURAS

O F I C I O

S/REF. .
N/REF. Código de presa. 00003713
FECHA 24 de abril de 2025
Remisión de Aprobación Clasificación de la
ASUNTO Presa TALARRUBIAS II / TAMUJOSO

COMISARÍA DE AGUAS DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADIANA
Ctra. Porzuna nº 6
13071 CIUDAD REAL

Para su conocimiento, se remite a efectos de
comunicación copia de la RESOLUCIÓN POR LA QUE SE
APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LA PRESA DE
TALARRUBIAS II / TAMUJOSO que ha sido remitida al interesado
para su consideración.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO
HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURAS

Francisco José Hijós Bitrián

CORREO ELECTRÓNICO:
Buzón-ldtga@miteco.es

PL. SAN JUAN DE LA CRUZ 10
28071 MADRID
TEL.: 91 597 60 61
FAX: 91 597 59 33

CSV : GEN-2234-003f-e237-b745-1562-0a8d-38c9-f75b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANA VILLAR ARRONDO | FECHA : 25/04/2025 14:28 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : JUAN CARLOS DE CEA AZAÑEDO | FECHA : 25/04/2025 16:22 | Sin acción específica
FIRMANTE(3) : FRANCISCO JOSE HIJÓS BITRIAN | FECHA : 26/04/2025 06:38 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00038222848

CSV

GEISER-8cae-9f2d-23d8-3563-ec32-e45d-ea6c-e4cd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymPyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/05/2025 08:03:31 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-8cae-9f2d-23d8-3563-ec32-e45d-ea6c-e4cd



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN

ASUNTO: CLASIFICACIÓN DE PRESAS
ORGANISMO: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
PRESA: TALARRUBIAS II / TAMUJOSO
CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA: 00003713
PROVINCIA: BADAJOZ
RÍO: ARROYO INNOMINADO
TITULARIDAD: LAS TALARRUBIAS, S.L.
TRÁMITE: APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN

Con fecha 2 de octubre de 2024 tuvo entrada en la Confederación Hidrográfica del Guadiana la propuesta de clasificación de la presa de TALARRUBIAS II / TAMUJOSO, titularidad de LAS TALARRUBIAS, S.L., ubicada en el término municipal de NAVALVILLAR DE PELA, provincia de BADAJOZ, proponiendo su clasificación atendiendo al doble criterio de su dimensión y del riesgo potencial derivado de su rotura o funcionamiento incorrecto como pequeña presa y categoría C.

La propuesta de clasificación fue analizada en febrero de 2025 por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, dando su conformidad al contenido de la misma.

Con fecha 11 de marzo de 2025 la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana remitió a este Ministerio la documentación correspondiente a la propuesta formulada, la cual ha sido analizada por la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras.

CORREO ELECTRÓNICO:

buzon-ldtga@miteco.es

PL. SAN JUAN DE LA CRUZ S/N
28071 MADRID
TEL.: 91 597 60 61
FAX: 91 597 59 33

CSV : GEN-94ad-4138-cece-9634-c5e0-b528-d897-d7c7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00038222848

CSV

GEISER-c2b9-79f6-8379-b8d9-9db5-0986-2fae-cd09

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymPyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/05/2025 08:03:31 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-c2b9-79f6-8379-b8d9-9db5-0986-2fae-cd09



Por todo lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses, y en consonancia con lo dispuesto en el apartado 6 del Anexo I (Norma Técnica de Seguridad para la clasificación de las presas y para la elaboración e implantación de los planes de emergencia de presas y embalses) del mencionado Real Decreto, el Área entiende que procede que por la Dirección General del Agua se resuelva:

1. La presa de TALARRUBIAS II / TAMUJOSO, ubicada en el término municipal de NAVALVILLAR DE PELA, provincia de BADAJOZ, titularidad de LAS TALARRUBIAS, S.L., se clasifica en función de sus dimensiones como **pequeña presa**.
2. La presa de TALARRUBIAS II / TAMUJOSO, ubicada en el término municipal de NAVALVILLAR DE PELA, provincia de BADAJOZ, titularidad de LAS TALARRUBIAS, S.L., se clasifica en función del riesgo derivado de su hipotética rotura o funcionamiento incorrecto en la **categoría C**.
3. La presente resolución resulta válida en tanto se mantengan las condiciones y circunstancias que han motivado su clasificación en las correspondientes categorías. En caso de que alguno de los aspectos considerados en el análisis sufriese algún tipo de modificación, o se presentase algún tipo de nueva circunstancia, o se produjese una variación de los usos de la zona afectada por la hipotética rotura, que supusiera una modificación en los niveles de riesgo, el titular de la presa formulará una nueva propuesta de clasificación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Medio Ambiente en el

MINISTERIO PARA
LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CSV : GEN-94ad-4138-cece-9634-c5e0-b528-d897-d7c7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00038222848

CSV

GEISER-c2b9-79f6-8379-b8d9-9db5-0986-2fae-cd09

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/05/2025 08:03:31 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-c2b9-79f6-8379-b8d9-9db5-0986-2fae-cd09



plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURAS
CLASIFICACIÓN DE LA PRESA
TALARRUBIAS II / TAMUJOSO
Aprobación de la clasificación

En Madrid, a fecha de firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO,
(Firmado electrónicamente)

Andrea Villar Arévalo

LA JEFA DE ÁREA,
(Firmado electrónicamente)

Ana Villar Arrondo

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD
DE PRESAS Y EXPLOTACION
(Firmado electrónicamente)

Juan Carlos de Cea Azañedo

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE DOMINIO
PÚBLICO HIDRÁULICO E
INFRAESTRUCTURAS
(Firmado electrónicamente)

Francisco José Hijós Bitrián

LA DIRECTORA GENERAL DEL AGUA
(Firmado electrónicamente)

M^a Dolores Pascual Vallés

CSV : GEN-94ad-4138-cece-9634-c5e0-b528-d897-d7c7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00038222848

CSV

GEISER-c2b9-79f6-8379-b8d9-9db5-0986-2fae-cd09

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymPyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/05/2025 08:03:31 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-c2b9-79f6-8379-b8d9-9db5-0986-2fae-cd09

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-c2b9-79f6-8379-b8d9-9db5-0986-2fae-cd09 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-94ad-4138-cece-9634-c5e0-b528-d897-d7c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE	NOMBRE	FECHA	NOTAS
FIRMANTE[1]	ANDREA VILLAR ARÉVALO	15/04/2025 13:51 Sin acción específica	
FIRMANTE[2]	ANA VILLAR ARRONDO	15/04/2025 14:03 Sin acción específica	
FIRMANTE[3]	JUAN CARLOS DE CEA AZAÑEDO	16/04/2025 09:31 Sin acción específica	
FIRMANTE[4]	FRANCISCO JOSE HIJÓS BITRIAN	16/04/2025 11:03 Sin acción específica	
FIRMANTE[5]	MARIA DOLORES PASCUAL VALLES	18/04/2025 08:56 Sin acción específica	



ÁMBITO
GEN

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
GEN-94ad-4138-cece-9634-c5e0-b528-d897-d7c7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



GEN-94ad-4138-cece-9634-c5e0-b528-d897-d7c7

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
REGAGE25e00038222848

CSV
GEISER-c2b9-79f6-8379-b8d9-9db5-0986-2fae-cd09
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
07/05/2025 08:03:31 Horario peninsular
Validez del documento
Original



GEISER-c2b9-79f6-8379-b8d9-9db5-0986-2fae-cd09

JUNTA DE EXTREMADURA

**LAS TALARRUBIAS, S.L. - CASAS DE
HITOS, S.L.**

Ctra. de Madrigalejo a Logrosán, km. 3

JUNTA DE EXTREMADURA 10110 MADRIGALEJO REGISTRO ÚNICO (CÁCERES)
Salida Nº: 2019208230014276
11/11/2019 13:48:00

Nº Expte.: IA19/01508

Asunto: Notificación

Con fecha 27 de septiembre de 2019 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, solicitud de informe de impacto ambiental referida al proyecto "CAMBIO DE CULTIVO HERBÁCEO EN REGADÍO A CULTIVO LEÑOSO EN REGADÍO", a ejecutar en la finca "Las Talarrubias" en la PARCELA 1, 9 y 200 del POLÍGONO 2, del término municipal de NAVALVILLAR DE PELA y cuyo promotor es LAS TALARRUBIAS, S.L., y dirigida a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dado que dicho proyecto no se encuentra incluido dentro de los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. número 81, de 29 de abril de 2015), se le comunica que no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ordinaria, simplificada o abreviada, recogido en dicha norma.

No obstante, dado que el proyecto se localiza en el espacio incluido en la Red Natura 2000 ZEPA "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta", se ha dado traslado de la documentación presentada al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que determinará si el proyecto que se quiere llevar a cabo puede afectar de forma apreciable a espacios incluidos en la Red Natura 2000.

En caso de que exista afección a espacios de la Red Natura 2000 será de aplicación el art. 82.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando por ello el proyecto sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado establecido en dicha norma.

Mérida, a 5 de noviembre de 2019

**LA DIRECTORA DE PROGRAMAS
DE IMPACTO AMBIENTAL**



Fdo.: Isabel Gallardo Blanco



JUSTIFICANTE DE SALIDA

Tipo de registro: salida
Número de registro: 202151000026328
Fecha y hora de registro: 5/11/21 12:04
Oficina: TES.SALIDAS

ORIGEN

Unidad tramitación origen: SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS
Código UAD: DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
JUNTA DE EXTREMADURA
A11029919

DESTINO

Razón Social: LAS TALARRUBIAS S.A.
NIF/CIF: B28209658

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Tipo de asunto: INFO-INFORME
Resumen: EXPEDIENTE SECONAP: CN 21/7123
ASUNTO: PLANTACIÓN DE ALMENDROS EN INTENSIVO

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Nombre	Validez	Tipo documental	Referencia / UID	HASH
huella_CN21-7123_Oficio_Enrique.pdf	COPIA AUTÉNTICA	DOCUMENTO ADJUNTO	_82f9e781-3b90-4240-8ad3-b0f503bd0e1a	1zQfc7O3ePgG/ue7crdWG35ABusoKs2ofG0mskbmQL4=
huella_CN21-7123_Informe_Jesus.pdf	COPIA AUTÉNTICA	DOCUMENTO ADJUNTO	_e35bebe5-1a26-4fd1-8c44-5223e3803751	fzacxWUqINPocdibrqmhBH8CV8aJOTAWWhQJd4dKynM0=

No acompaña doc. física ni otros soportes

De conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de anotación en el correspondiente libro de registro.

Consejería para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de
Sostenibilidad

Servicio de Conservación de la Naturaleza
y Áreas Protegidas

Avda. Valhondo, s/n
Edificio III Milenio
Módulo 2 Planta 4ª
06800 Mérida
Teléfono: 924005364

Las Talarrubias S.L.
Carretera de Madrigalejo a Logrosán, km 3
10110 Madrigalejo
Cáceres

Expediente SECONAP: CN 21/7123

Asunto: Plantación de almendros en intensivo

Solicitante y promotor: Las Talarrubias S.L.

Fecha: Mérida, a fecha de firma electrónica

Adjunto se remite informe de afección relativo a la plantación de 93,8 ha de almendros a realizar en la finca "Las Talarrubias" en el término municipal de Navavillar de Pela (Badajoz); y promovido por LAS TALARRUBIAS S.L.

JEFE DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN
DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS

Enrique Delgado Valiente

Página 1 de 1

Firmado por: JEFE/A DE SERVICIO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA Y AREAS PROTEGIDAS -
Luis Enrique Delgado Valiente
Fecha: 4/11/2021 11:37

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1636959977054
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>



INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD

Expediente SECONAP: CN 21/7123

Asunto: Plantación de almendros en intensivo

Solicitante y promotor: Las Talarrubias S.L.

Fecha: Mérida, a fecha de firma electrónica



Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente informe se emite a los efectos de:

☒ **Informe de Afección a Red Natura 2000**, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

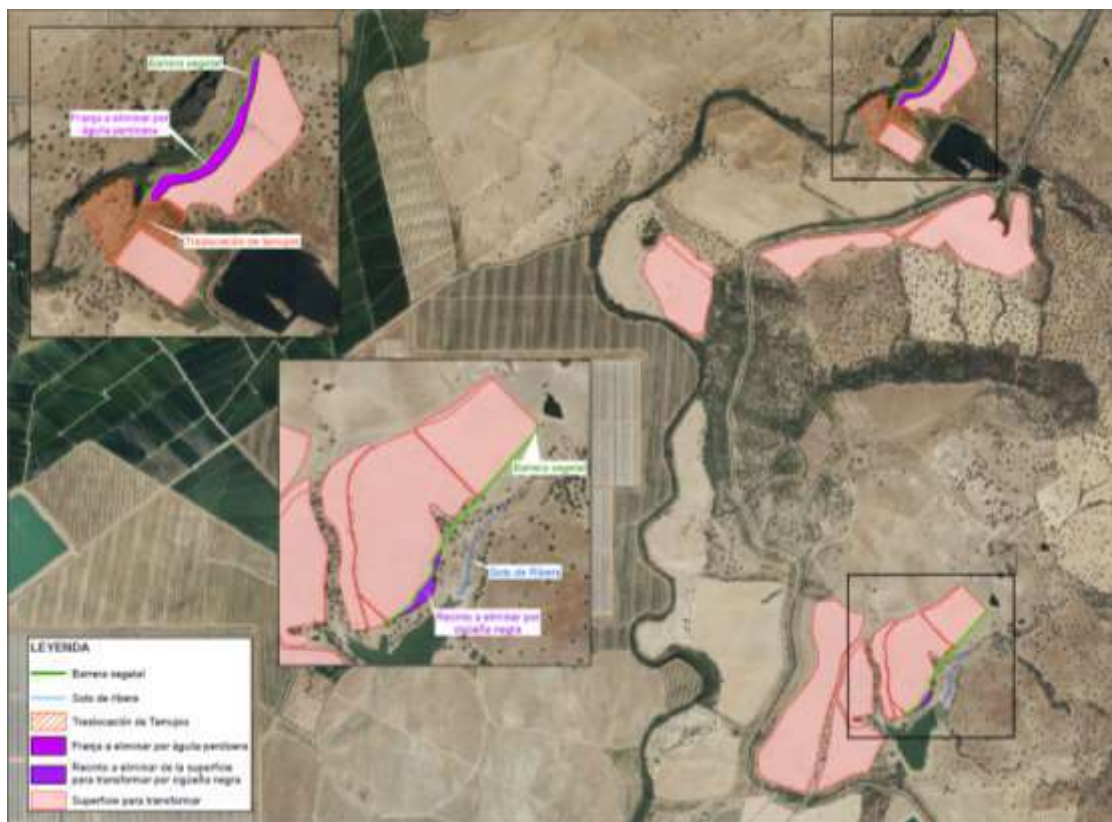
☒ **Informe de Afección a Biodiversidad**, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

Plantación de almendros en intensivo en las referencias Sig Pac que se detallan a continuación:

Término Municipal	Poligono	Parcela	Recinto	Uso_SIGPAC	Superficie (has.)
Navalvillar de Pela	2	9	59	TA	9,9633
	2	9	25	TA	1,4980
	2	10	11	TA	6,4402
	2	2	27	TA	4,9609
	2	2	106	TA	2,3575
	2	2	16	TA	10,2172
	2	2	107	TA	0,2485
	2	2	141	TA	0,3778
	2	2	142	TA	0,2815
	2	2	153	TA	5,0392
	2	10	8	TA	15,2735
	2	10	7	TA	0,7684
	2	1	13	TA	2,4884
	2	1	19	TA	7,0405
	2	2	13	TA	19,3341
	2	2	12	TA	6,9922
	2	2	149	TA	0,5521
SUPERFICIE TOTAL A TRANSFORMAR					93,8336

El marco de plantación para los almendros será de 5,5x3m. La disposición de los cultivos y las **medidas correctoras** propuestas son las siguientes:



Croquis I. Distribución de las futuras plantaciones y medidas correctoras.

ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:

- La actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:
 - Espacios de la Red Natura 2000:
 - ZEPA “Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta” (ES0000408)
 - ZEC “Dehesas del Rucas y Cubilar” (ES4320005)
- El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:
 - Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
 - Planes de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) correspondiente al Plan de Gestión de la ZEC “Dehesas del Rucas y Cubilar” y la ZEPA “Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta”.

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en

- Zona de Interés Prioritario (ZIP-2) “Nidificación de rapaces forestales”.
- Zona de Alto Interés (ZAI-2) “Dehesas perennifolias de *Quercus spp*”.
- Zona de Interés (ZI).
- Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
 - Hábitats presentes de Dehesas perennifolias de *Quercus spp* (Cod.UE 6310) y Matorrales

termomediterráneos y pre-estepicos formándose estructuralmente por *Olea sylvestris* “acebuchal” (Cod.UE 5330), pudiendo estar relacionado según sus características particulares con el hábitat Bosques de Olea y Ceratonia (Cod.UE 9320).

- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nereio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*) “Tamujares” (Cod.UE 92D0).
- Las Formaciones vegetales de acebuchares y tamujares se consideran de importancia según el estudio “Distribución y estado de conservación de especies forestales amenazadas de Extremadura “(2002-2004) del Grupo de Investigación Forestal de Ingeniería Técnica Forestal de la UEX
- La finca es área de campeo y hábitat crítico por la nidificación de águila perdicera, especie catalogada como sensible a la alteración de su hábitat en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (DECRETO 37/2001, de 6 de marzo).
- La finca y entorno es área de campeo y posible nidificación de rapaces forestales (elanio azul, águila calzada, busardo ratonero, lechuza campestre, búho chico y milagro negro entre otros). Especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE).
- Presencia de comunidad de passeriformes ligada a los pastizales y proximidades del río Cubilar, con especies incluidas en el CREAE
- Presencia de aves esteparias catalogadas como de interés especial en el CREAE.
- Presencia ocasional de cigüeña negra en la balsa de la parcela I. Especie catalogada como en peligro de extinción en CREAE.
- Área de campeo de Grulla común (Sector Zona Centro). Especie incluida en el CREAE como de interés especial.
- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:
 - El Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE N° 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE N.º 77).
 - El Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009. DOE nº22).

ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:

Ya se evaluó en el informe con fecha de resolución de 18 de febrero de 2020 la posible afección de la actividad propuesta similar a la actual sobre los valores y los lugares de la Red Natura 2000 presentes en la zona, y al no variar significativamente los valores que se encuentran en la zona, se debe mantener dicha evaluación.

Al estar en una zona crítica para el águila perdicera, especialmente los recintos 13 y 19 del polígono I de la parcela 2 de Navalvillar de Pela se propone una temporalidad en el área más cercana al área de reproducción de la especie.

Las medidas propuestas en este informe son similares a las propuestas en el informe anterior.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, INFORMA:

favorablemente la actividad solicitada, ya que **no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000**, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS:

1. Las actuaciones previstas en los recintos 13 y 19 de la parcela 1 del polígono 2 serán llevadas a cabo **fuera del periodo 15 de enero-1 de julio**, por encontrarse en área crítica de reproducción del águila perdicera.
2. Las actuaciones únicamente se realizarán en los recintos con usos de tierras arables, debiéndose conservar íntegramente las lindes naturales (usos PR o PS), y toda la vegetación arbórea y arbustiva presente, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia. Para el arbolado autóctono, se respetará un radio de 8 m al tronco de los pies adultos existentes de estas especies y en cualquier caso, no realizar plantaciones bajo el vuelo en el caso de que la proyección de la copa sobre el suelo sea superior a 8 m. Esta medida será también aplicada a las labores de preparación del terreno.
3. Se cumplirán todas las medidas propuestas en el croquis 1, debiendo excluir la medida denominada "Traslación de tamujares", la cual no se considera viable, siendo lo más adecuado respetar el regenerado natural del hábitat.
4. **El recinto 141 del polígono 2 de la parcela 2 de Navalvillar de Pela deberá excluirse de la plantación** por presencia de arbolado autóctono y considerar necesario para guardar una distancia prudencial a la Zona de Interés Prioritario cercana donde se alimenta la especie cigüeña negra.
5. En base al RD 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible.
6. No se emplearán herbicidas en el manejo de la plantación. Se mantendrá la vegetación entre las calles de plantación **tal como se indica en la documentación remitida**. En caso de ser necesario el control de la vegetación herbácea espontánea entre las calles se podrá realizar mediante pastoreo, motodesbrozadora manual o bien mediante laboreo somero, siempre fuera del periodo comprendido entre el marzo y julio ambos incluidos; periodo sensible para las aves esteparias que pueden alimentarse y/o refugiarse en la parcela, o incluso reproducirse en sus lindes.
7. No se instalarán nuevos cerramientos metálicos para no impedir el tránsito de las aves, así como para evitar colisiones.
8. Se deberá guardar una distancia mínima de 5 m a las zonas de Dominio Público Hidráulico donde no se realicen movimientos de tierra, plantaciones de leñosas y donde se respetará la vegetación natural autóctona arbustiva y arbórea existente.
9. La energía utilizada para el equipo de bombeo a instalar en Zona de Interés Prioritario **será mediante placas fotovoltaicas o conducción eléctrica subterránea** para evitar molestias por el ruido generado por los motores de combustión. La caseta para resguardar el equipo se adecuará al entorno rural mediante medidas de integración paisajística (acabados rústicos, colores naturales, evitar materiales reflectantes en cubiertas, etc.).
10. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
11. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.
12. Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
13. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

CONDICIONES GENERALES:

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 110/2015, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las Ley 8/1998.
5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

El presente informe tiene la consideración de acto finalizador del procedimiento que no agota la vía administrativa y, en consecuencia, frente al mismo los interesados podrán interponer RECURSO DE ALZADA ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de interposición del Recurso sin que éste se haya presentado, este Informe Ambiental será firme a todos los efectos

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Jesús Moreno Pérez

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD - Jesus Moreno Perez
Fecha: 3/11/2021 16:11

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1636385444533
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>



ANEXO III. AFECCION A RED NATURA

AFECCION A LA RED NATURA 2000 “ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE AVES (ZEPA) “VEGAS DEL RUECAS, CUBILAR Y MOHEDA ALTA” (ES0000408)” Y ZEC “DEHESAS DEL RUECAS Y CUBILAR” (ES4320005), DEL PROYECTO DE CONCESION 59/98 DE PUESTA EN RIEGO POR GOTEÓ DE 50 HAS DE ALMENDRO CON AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CANAL DE LAS DEHESAS EN LA FINCA ‘LAS TALARRUBIAS’ EN EL T.M. DE NAVALVILLA DE PELA (BADAJOZ)

ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCION
- 2.- INFORMACIÓN UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO
- 3.- CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL ÁREA
- 4.- ZONIFICACION
- 5.- VALORACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE LUGARES DE LA RED NATURA 2000
- 6.- CONCLUSION

1.- INTRODUCCION

1.1.- OBJETO

El presente informe tiene por objeto valorar las posibles repercusiones que el proyecto de "Transformación en cultivos de regadío en la finca "Las Talarrubias" del TM de Navalvillar de Pela (Badajoz)", sobre los valores naturales de los espacios de Red Natura 2000 circundantes. Estos espacios, al figurar dentro de la Red Natura 2000, quedan sometidos a lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo (Directiva "Hábitats"), que tiene por objeto la preservación de las especies y de los hábitats calificados de interés comunitario. Esta Directiva ha sido transpuesta a la legislación española a través del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, de Espacios Naturales, modificada por los Reales Decretos 1193/1998 y 1421/2006, por la Ley 42/2007 del Patrimonio Cultural y de la Biodiversidad y por el Real Decreto 1015/2013, de 20 de diciembre.

El presente proyecto consiste en la transformación de 50 ha a cultivo leñoso en regadío de almendro. Debe indicarse que las infraestructuras asociadas al sistema de riego se encuentran ya ejecutadas con anterioridad. La superficie de actuación se encuentra en su totalidad dentro de los espacios Red Natura 2000: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) 'Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta' (ES0000408) y Zona Especial de Conservación (ZEC) 'Dehesas del Rucas y Cubilar' (ES4320005). Según los Planes de Gestión de la ZEPA, la zonificación se clasifica en: Zona de Interés Prioritario (ZIP), Zona de Alto Interés (ZAI), Zona de Interés (ZI) y Zona de Uso General (ZUG). En el caso concreto del proyecto, la superficie de actuación se ubica en Zona de Alto Interés (ZAI).

El presente documento tiene por objeto detectar, describir y analizar las posibles afecciones del proyecto sobre los elementos de la Red Natura 2000, así como establecer las medidas necesarias para su prevención o corrección.

El objetivo fundamental del estudio es, por tanto:

- Identificar y valorar las posibles afecciones sobre los elementos clave de la Red Natura 2000.
- Analizar su incidencia sobre los objetivos de conservación de los espacios afectados.
- Establecer, en su caso, medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

Todo ello con el fin de determinar si el proyecto puede suponer un perjuicio a la integridad de los espacios Red Natura 2000.

Asimismo, se evaluará la posible afección del proyecto a los objetivos de conservación de los espacios Red Natura 2000, con el fin de determinar si puede producir perjuicio a la integridad de los mismos

1.2.- ALCANCE

El objetivo del presente documento se refiere concretamente a los posibles efectos sobre hábitats y especies de interés comunitario, en especial sobre los objetivos de conservación, presentes en la Zona Especial de Protección de Aves (ZEPA) "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta" Código ES0000408. Y ZEC "Dehesas del Rucas y Cubilar" (ES4320005).

Por otra parte, en el presente documento se aborda la definición de medidas mitigadoras, correctoras y compensatorias.

1.3.- JUSTIFICACION DEL ESTUDIO

En cuanto a espacios protegidos como son la Red Natura 2000, la legislación básica a nivel europeo es la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en concreto su Artículo 6.3, que dice:

“Cualquier Plan o Proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros Planes y Proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar”.

A nivel nacional, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, regula la Red Natura 2000, en concreto en su Artículo 45 se indica:

1. Cualquier Plan, Programa o Proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros Planes o Proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

En cuanto a legislación comunitaria, en Extremadura es de aplicación la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, donde en concreto se indica en su Artículo 56. Quater. Régimen de evaluación de actividades en Zonas integrantes de la Red Natura 2000. Informe de afección, lo siguiente:

1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderas y forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitats, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.

2. La realización de Proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del Proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del Proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.

3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:

a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.

b) Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que, de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.

En aquellos casos en los que el Proyecto o actividad esté sujeta a Evaluación de Impacto Ambiental, ya sea por la legislación estatal o autonómica específica en esta materia, o bien por así disponerlo el informe de afección, éste último formará parte del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, se publicó el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura (DOE número 105, de 3 de junio de 2015), que en su Título II establece la regulación de la Evaluación de Planes, Programas y Proyectos en las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura, y entre sus artículos 8 a 13, y en su Anexo I, regulan el procedimiento de Evaluación de la Afección a Red Natura 2000, en concreto en el punto 2 del Anexo I, se establece que están sometidos a Informe de Afección, los siguientes:

– El cambio de sistema de explotación de secano a regadío, así como la implantación de sistemas de riego de apoyo.

– La plantación de olivar en intensivo, así como la transformación de los cultivos tradicionales a este sistema de explotación. El Proyecto objeto de estudio se encuentra incluido en el espacio Red Natura 2000 ZEPA “Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda alta” (ES0000408), por lo que está sometido a Informe de Afección, de acuerdo con el punto 2 del Anexo I, del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Natura 2000 en Extremadura.

1.4.- METODOLOGÍA

El inventario y descripción de los espacios en estudio de Red Natura 2000, se realiza utilizando básicamente la información de los formularios oficiales de Red Natura 2000, los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000, el inventario nacional de datos de biodiversidad, los estudios complementarios llevados a cabo en la zona y la información suministrada por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura.

Los conceptos utilizados, que serán empleados a lo largo de los siguientes epígrafes, se definen a continuación.

1.4.1. HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

Código

Es el código Natura 2000 que identifica los distintos tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas especiales de conservación.

Descripción

Consiste en una descripción general del tipo de hábitat natural al que se hace

referencia, según el Anexo I de la Directiva Hábitats.

Cobertura

Es el porcentaje de ocupación del hábitat en relación con la superficie total del lugar. Se definen cuatro clases en función del porcentaje de ocupación, distribuidas en clase 1 del 0- 25%, clase 2 del 26-50%, clase 3 del 51-75% y clase 4 mayor del 75%.

Representatividad (Represent)

Mide la ejemplaridad de un tipo de hábitat, es decir, la representatividad del tipo de hábitat presente en el lugar con respecto a su hábitat natural tipo. Los valores de representatividad se asignan como A cuando la representatividad es excelente, B cuando la representatividad es buena, C cuando es significativa y D cuando no lo es.

Superficie relativa (Sup. Rel.)

Se define como la superficie cubierta por el hábitat presente en el espacio de la Red Natura 2000 relativa a la superficie total del territorio nacional cubierta por el mismo tipo de hábitat.

Se clasifica como A cuando toma valores entre el 100- 15%, como B cuando está entre el 15- 2% y como C cuando la superficie relativa toma valores entre el 2-0%.

Estado de conservación (Conserv)

Se define como el conjunto de influencias que actúan sobre el hábitat natural y que pueden afectar a largo plazo a su distribución natural, su estructura y sus funciones. Para su valoración se tiene en cuenta la estructura y funciones, las perspectivas de conservación y la posibilidad de su restauración. De esta forma, el estado de conservación de los hábitats se valora de la siguiente forma:

- Conservación excelente (A)
- Conservación buena (B)
- Conservación intermedia o escasa (C)

Valor Global (V. Global)

Este criterio se utiliza para evaluar, integrando todos los criterios anteriores, el valor global del lugar para la conservación del tipo de hábitat natural en cuestión clasificándolo con un valor excelente (A), bueno (B) o significativo (C).

1.4.2. ESPECIES VEGETALES Y ANIMALES DE INTERÉS COMUNITARIO

Al igual que para los hábitats, para cada uno de los espacios de la Red Natura 2000 afectados se relacionan todas las especies de interés comunitario presentes en dicho espacio. Los conceptos utilizados en las fichas oficiales de Red Natura 2000 se definen a continuación:

Código

Secuencia de 4 caracteres que identifica a la especie.

Especie

Se indica el grupo, el nombre científico de la especie vegetal o animal a la que se hace referencia.

Tipo

Se indica si la población es permanente (p), reproductora (r), en concentración (c), o invernante (w), para plantas y especies no migratorias se emplea permanente (p).

Abundancia

Se define como común (C), rara (R), muy rara (V) o Presente (P).

Calidad

La población puede presentar categoría de calidad buena (G), normalmente basada en encuestas, moderada (M) cuando está basada en datos parciales con algo de extrapolación, pobre (P) cuando se realizan estimaciones groseras, muy pobre (VP); esta última categoría sólo si ni siquiera se puede realizar una estimación aproximada de la población, pero el campo "categorías de abundancia" debe incluir datos.

Población (Pobl)

Se define como el tamaño y densidad de la población de la especie presente en el lugar en relación con las poblaciones presentes en el territorio nacional.

Se clasifica con un valor A cuando la población en el LIC alcanza unos valores entre 100- 15% respecto a la población nacional, un valor B cuando supone un 15-2% de la población relativa, un valor C cuando supone el 2-0% de la población nacional y un valor D cuando la población de la especie está presente en el lugar, pero de forma no significativa.

Conservación (Cons)

Se define como el grado de conservación de los elementos del hábitat que sean relevantes para la especie de la que se trate, así como la posibilidad de su restauración. El primer aspecto exige una evaluación global de los elementos del hábitat desde el punto de vista de los requerimientos biológicos de la especie.

Se califica con un valor A cuando la conservación es excelente, un valor B cuando la conservación es buena y un valor C cuando la conservación es media o reducida.

Aislamiento (Aislam)

Se define como el grado de aislamiento de la población existente en el lugar en relación con el área de distribución natural de la especie. Este criterio sirve para evaluar de forma aproximada, por una parte, la contribución de una población a la diversidad genética de la especie y, por otra, la fragilidad de esa población.

Así, se clasifica con aislamiento tipo A cuando la población se encuentra (casi) aislada, tipo B cuando la población no se encuentra aislada, pero se encuentra al margen de su área de distribución y de tipo C cuando la población se encuentra integrada en su área de distribución.

Valor global (V. Glob)

Este criterio evalúa el valor global del lugar desde el punto de vista de conservación de la especie.

Constituye el resultado de todos los criterios anteriores y tiene en cuenta, además, otras características del lugar que puedan ser relevantes para la conservación de la especie.

Se considera que un valor A corresponde a una valor excelente, B un valor bueno y C un valor significativo.

Presencia

A lo largo del apartado 3 del presente informe se evalúa la presencia de las especies de la siguiente forma:

- **Confirmada:** Se confirma la presencia de la especie en la zona de estudio.
- **Probable:** No se ha confirmado la presencia de la especie en la zona de estudio, pero existen elementos del hábitat que hacen posible su presencia.
- **Improbable:** No existen recursos adecuados para la utilización de la zona por la especie en cuestión, o bien de la información obtenida se confirma la ausencia de

la especie en la zona de estudio.

Se centra el análisis por tanto sobre las especies de interés comunitario. Se valora la probabilidad de encontrar dentro de las zonas afectadas por el proyecto alguna de las especies de interés comunitario que han motivado la inclusión de los espacios en la Red Natura 2000. La probabilidad de verse afectadas por las actuaciones del proyecto dependerá de las características de la población en el espacio, los hábitats que las especies seleccionan preferentemente para cubrir sus necesidades vitales y la cuadrícula en la que se han inventariado en los catálogos nacionales de fauna y los estudios complementarios realizados en la zona.

Así, se consulta el Inventario Español de Especies Terrestres estructurada en cuadrículas de 10x10 Km. En conclusión, conociendo la biología de las especies referidas en la información de Red Natura, se estima su probabilidad de presencia en el ámbito del proyecto, según sus hábitats preferidos, desplazamientos, etc. (información contrastada con los Libros Rojos y Atlas del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), guías y bibliografía variada, así como la información derivada del inventario de biodiversidad, de los estudios complementarios realizados en el área de proyecto y de las consultas realizadas al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura.

2.- INFORMACIÓN UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

2.1.- DOCUMENTOS UTILIZADOS

En la elaboración del estudio de afecciones se ha utilizado la siguiente información:

- Formularios normalizados de datos de la Red Natura 2000.
- Planes de Gestión de los espacios Natura 2000.
- Cartografía de la Red Natura 2000.
- Libros Rojos y Atlas del MAPAMA.
- Base de datos del Inventario Español de Especies Terrestres.
- Atlas de hábitats naturales y seminaturales de España

2.2.- ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS REALIZADOS

2.2.1. METODOLOGÍA

El estudio de fauna se ha basado en la información procedente del Inventario Español de Especies Terrestres, estructurado en cuadrículas UTM 10 x 10 km que cubren todo el territorio español. También se ha tenido en cuenta la información contenida en el Catálogo de Especies Amenazadas en Extremadura (Junta de Extremadura) y la información suministrada por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura.

Así mismo, se han realizado visitas a la zona de estudio con el objeto de inventariar la fauna existente.

La metodología de muestreo seguida está basada en recorridos en vehículo o a pie para la observación directa de especies. Este estudio se ha realizado tanto en la zona incluida en la Red Natura 2000 como en la zona adyacente ocupada por el proyecto.

2.2.2. INVENTARIO DE ESPECIES OBSERVADAS

Se presenta en la siguiente tabla un inventario de especies faunísticas observadas en la zona de proyecto, donde los caracteres significan:

- PE: Peligro de extinción
- VU: Vulnerable
- CR Categoría Regional (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y Decreto 74/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura).
- Categoría: PE: Peligro de extinción
- SAH: Sensible a la Alteración de su Hábitat
- VU: Vulnerable
- IE: De Interés Especial

Tabla 1: Especies faunísticas dentro del área del proyecto

Nombre común (Nombre científico)	DIR AVES	UICN Status EU	CEEa	LESPE	CREA
Buitre leonado (<i>Gyps fulvus</i>)	I	LC		+	IE
Buitre negro (<i>Aegypius monachus</i>)	I	LC	VU		SAH
Águila culebrera (<i>Circaetus gallicus</i>)	I	LC		+	IE
Águila calzada (<i>Hieraetus pennatus</i>)	I	LC		+	IE
Milano negro (<i>Milvus migrans</i>)	I	LC		+	IE
Aguilucho lagunero (<i>Circus aeruginosus</i>)	I	LC		+	SAH
Ratonero común (<i>Buteo buteo</i>)		LC		+	IE
Pagaza piconegra (<i>Gelochelidon nilotica</i>)	I	LC		+	SAH
Tórtola turca (<i>Streptopelia decaocto</i>)		LC			
Abubilla (<i>Upupa epops</i>)		LC		+	IE
Abejaruco común (<i>Merops apiaster</i>)		LC		+	IE
Tarabilla común (<i>Saxicola torquata</i>)		LC		+	IE
Mirlo común (<i>Turdus merula</i>)		LC			IE
Curruca cabecinegra (<i>Sylvia melanocephala</i>)		LC		+	IE
Buitrón (<i>Cisticola juncidis</i>)		LC		+	IE
Mosquitero común (<i>Phylloscopus colibita</i>)		LC		+	IE
Carbonero común (<i>Parus major</i>)		LC		+	IE
Herrerillo común (<i>Parus caeruleus</i>)		LC		+	IE
Mito (<i>Aegithalos caudatus</i>)		LC		+	IE
Trepador azul (<i>Sitta europaea</i>)		LC		+	IE
Agateador común (<i>Certhia brachydactyla</i>)		LC		+	IE
Alcaudón real (<i>Lanius meridionalis</i>)		VU		+	IE
Alcaudón común (<i>Lanius senator</i>)		LC		+	IE
Rabilargo (<i>Cyanopica cyanea</i>)		LC		+	IE
Urraca (<i>Pica pica</i>)	II	LC			
Grajilla (<i>Corvus monedula</i>)	II	LC			
Cuervo (<i>Corvus corax</i>)		LC			
Estornino negro (<i>Sturnus unicolor</i>)		LC			
Oropéndola (<i>Oriolus oriolus</i>)		LC		+	IE
Gorrión común (<i>Passer domesticus</i>)		LC			
Gorrión moruno (<i>Passer hispaniolensis</i>)		LC			
Pinzón vulgar (<i>Fringilla coelebs</i>)		LC			IE
Pardillo común (<i>Carduelis cannabina</i>)		LC			
Jilguero (<i>Carduelis carduelis</i>)		LC			
Verderón (<i>Carduelis chloris</i>)		LC			
Verdecillo (<i>Serinus serinus</i>)		LC			
Avutarda (<i>Otis tarda</i>)	I	LC	VU		SAH
Alcaraván (<i>Burhinus oedicephalus</i>)	I	LC	VU		SAH
Triguero (<i>Miliaria calandra</i>)		LC			IE

3.-CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL ÁREA

3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ENTORNO DEL PROYECTO

La finca denominada “Las Talarrubias” se encuentra situada en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz).

No se observan hábitats de la Directiva CEE 92/43 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

3.2. INFORMACIÓN DE LOS ESPACIOS RED NATURA 2000

Se presentan como Anexo las fichas correspondientes, con información detallada y relación de hábitats y taxones de flora y fauna, de los espacios de la Red Natura 2000 que pueden verse afectados por el proyecto. Se destaca en este apartado la información más relevante con relación a dichos enclaves.

La zona de actuación se ubica dentro de la Zona Especial de Protección de Aves (ZEPA) “Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta” Código ES0000408”.

“Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta” Código ES0000408”.

ZEPA situada en el centro este de la región, sobre los límites provinciales de Cáceres y Badajoz, sobre la comarcas de Logrosán, Puebla de Alcocer y Don Benito. Este espacio está atravesado por el río Cubilar, el río Gargáligas, arroyo Romero, arroyo Carbonilla, arroyo de la Quebrada y el río Rucas, principalmente, teniendo los límites esta ZEPA situados sobre los términos de Acedera, Logrosán y Navalvillar de Pela. Este espacio contiene la Charca la Copa, que acoge ornitofauna acuática de Importancia Internacional según los criterios de Ramsar Características Un total de 16 elementos referidos en la Directiva Hábitat se encuentran representados en dicho enclave. De ellos 5 son hábitat y 11 se corresponden con taxones del Anexo II. En este mismo enclave se encuentran un total de 33 taxones pertenecientes a la Directiva Aves, de los cuales 9 pertenecen al anexo I de la citada Directiva. El hábitat característico del lugar se encuentra representado por dehesas de Quercus y de algunas etapas seriales como los retamales y la presencia de orlas de vegetación de ribera, como bosques de galería. Presencia de Lutra lutra y alta representabilidad de quirópteros de los generos Rhinolopus y Myotis en mamíferos, apareciendo Mauremys leprosa en reptiles. En peces, aparecen los taxones Rutilus alburnoides, Barbus comiza, Cobitis taenia y Chondrostoma polylepis. En aves aparecen taxones de rapaces en reproducción, como Circus pygargus y Falco naumanni. Son importantes las concentraciones de Otis tarda y las concentraciones invernales de Grus grus.

ZEC “Dehesas del Rucas y Cubilar” (ES4320005).

Este espacio se sitúa en el este a caballo entre las dos provincias extremeñas, entre las estribaciones de la Sierra de Valdecaballeros y la zona de las vegas del río Rucas, cerca de Madrigalejo. Se encuentra entre dos grandes ríos, Rucas y Cubilar, que trazan una amplia curva bordeando la Sierra de Pela.

Calidad

Un total de 5 elementos referidos en la Directiva se encuentran representados en dicho enclave. De ellos 3 son hábitats y 2 se corresponden con taxones del Anexo II. Este espacio se caracteriza principalmente por la predominancia de un tipo de hábitat, las

dehesas de quercíneas, estando estas acompañadas en algunas zonas por retamares. Las especies muy bien representadas corresponden a *Mauremys leprosa* y *Lutra lutra*.

Vulnerabilidad

1. Construcciones ilegales. Dado el alto valor paisajístico de la zona se ha constatado la existencia de construcciones ilegales en las zonas de dehesa.

2. Afluencia de visitantes. La importancia de la zona para la observación de aves, especialmente de grullas en invierno, ocasiona que se produzcan importantes concentraciones de visitantes en períodos concretos.

3. Extracciones de áridos. Existen varios puntos donde tradicionalmente se han extraído áridos del cauce del río, provocando la alteración de su márgenes. En algunos tramos se han realizado trabajos de restauración de las márgenes y de la vegetación.

4. Caudales mínimos. El caudal del río se encuentra condicionado por la presa del Embalse del Ruedas, que determina el volumen de agua circulante en cada período del año.

Tipos de Hábitats:

Hábitat natural de interés prioritario (hábitats prioritarios): tipos de hábitat naturales presentes en el territorio sobre los que hay una amenaza de desaparición y cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Comunidad habida cuenta de la importancia de la proporción de su área de distribución natural incluida en el territorio. Los hábitats naturales prioritarios son hábitats naturales amenazados de desaparición presentes en el territorio contemplado en el artículo 2 cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Comunidad habida cuenta de la importancia de la proporción de su área de distribución natural incluida en el territorio contemplado en el artículo 2. Para la identificación de Hábitats de Interés Comunitario (HIC's) en la zona de estudio se ha utilizado la cartografía "Hábitats de Interés Comunitario del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE (1997)" y su actualización posterior: "Atlas y Manual de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España (2005)", del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Según la cartografía del Inventario Español de Hábitats Terrestres y las Coberturas ArcView del Atlas Nacional de Hábitats (datos de 2005), de la Junta de Extremadura (disponibles para consultas en la web <http://extremambiente.gobex.es/>), en las parcelas que conforman las dos fincas objeto del proyecto de transformación se distribuyen los siguientes HIC.

En la ZEPA se han identificado 5 hábitats naturales incluidos en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
5333	Matorrales de Palma
5335	Retamales termomediterráneo
6310	De <i>Quercus suber</i> y/o <i>Quercus ilex</i>
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>
92D0	Galerías ribereñas termomediterráneas (<i>Nerio-Tamaricetea</i>) y del sudoeste de la península ibérica (<i>Securinegion tinctoriae</i>)

→ Hábitat 6310 Dehesas de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*

Estas dehesas son bosques aclarados y pastoreados, con pastizales vivaces propios del occidente peninsular. La mayor parte de la superficie de la Península Ibérica pertenece a la región mediterránea, y su vegetación climática corresponde al bosque esclerófilo, casi siempre de encinas y alcornoques, que en otro tiempo ocupó hasta un 90% del área. El bosque mediterráneo maduro es una formación densa, apretada, casi intransitable, compuesta por varios estratos de vegetación, con dominancia de las formas arbustivas y lianoides sobre las herbáceas, que recuerda por estas características a la selva subtropical. Durante siglos, el hombre ha sabido aprovechar las oportunidades de explotación que le ofrecía el entorno, y según fuera el clima y la fertilidad del suelo, talaba o quemaba el bosque para roturar las tierras; o se limitaba a ahuecarlo, dando origen a uno de los ecosistemas más característicos del occidente español, la dehesa. La característica que mejor define el clima mediterráneo, y la que ejerce una presión selectiva más poderosa sobre la vegetación, es su aridez estival. La coincidencia del periodo de calor con la época seca, que nos parece tan normal, es en realidad poco común, y se da sólo en unas pocas regiones situadas entre los 30 y 40 grados de latitud y al oeste de las masas continentales, tanto en el hemisferio norte como en el hemisferio sur. La aridez estival supone una prueba muy dura para la vegetación. La escasez de precipitaciones se ve agravada por una alta tasa de evaporación, y es necesaria una economía hídrica muy austera para sobrevivir durante el verano. Muchas de las características morfológicas de la vegetación esclerófila (del griego, hojas duras) propia del clima mediterráneo, son adaptaciones dirigidas a limitar la transpiración del agua. Las hojas, por ejemplo, son pequeñas, y su cutícula está recubierta de ceras, mientras que su envés, donde se hallan las estomas (los poros a través de los cuales tiene lugar el intercambio de gases), está tapizado por pelos cortos, a veces ramificados, y de color blanquecino. Basta observar la hoja de una encina o una adelfa para apreciar estas características. Estas adaptaciones conllevan una bajada en la tasa fotosintética por lo que hay que ahorrar energía y mantener las hojas todo el año (hojas perennes). Algunas de las características propias de la familia de las fagáceas son sus flores reducidas, sin pétalos, unisexuales; las masculinas reunidas en inflorescencias péndulas, llamadas amentos, y las femeninas, solitarias o en grupos de 2 a 3. La talla y la poca vistosidad de estas flores hacen ya suponer su carácter anemófilo, es decir, que su polen es transportado por el viento. Se trata de plantas monoicas: las flores masculinas y las femeninas están separadas, pero ambas conviven en el mismo árbol. Sus hojas son siempre alternas y el fruto es muy característico: una núcula (fruto seco con una sola semilla; bellota) revestida en su base por un involucro lignificado recubierto de escamas, llamado cúpula o cascabillo.

Elementos clave de la ZEPA-ZEC

Comunidad de aves esteparias (avutarda, alcaraván, cernícalo primilla. carraca, ganga ibérica, ganga ortega, terrera y sisón).	A02.02	Cambio de cultivo	La puesta en regadío de zonas de pastizal, principalmente frutales, conlleva la pérdida del hábitat óptimo para las aves esteparias.
	A02.03	Puesta en cultivo de pastizales o praderas	
	A04.01	Sobrepastoreo	El incremento de la carga ganadera puede provocar la degradación de estos hábitats, lo que a su vez provoca una reducción de la capacidad de acogida del medio para la comunidad de aves esteparias.
	D02.01.01	Tendidos eléctricos y líneas telefónicas aéreas	La presencia de tendidos eléctricos en zonas esteparias causa muertes por colisión, así como pérdida del hábitat óptimo de estas especies. En la presente ZEPA se localizan varios tendidos eléctricos peligrosos.
	G01.03.01	Circulación de vehículos por vías y caminos	La circulación de vehículos, especialmente quads, motos y todoterreno, no ligados a las explotaciones agrícolas, por vías y caminos localizados en zonas sensibles para las aves esteparias, incrementa las molestias a la fauna durante el periodo reproductor.
	G05.09	Cercas y vallas (colisión y fragmentación del hábitat)	La existencia de cerramientos peligrosos en zonas esteparias causa muertes por colisión de especies con bajo vuelo. Además, la proliferación de vallados y cercas en áreas sensibles genera fragmentación del hábitat óptimo de estas especies.

Comunidad de aves acuáticas (ánade rabudo, ánsar común, ánade silbón, ánade friso, cerceta común, cuchara europeo, pato colorado, pagaza piconegra, fumarel común y morito).	D02.01.01	Tendidos eléctricos y líneas telefónicas aéreas	La presencia de tendidos eléctricos en zonas con presencia de aves acuáticas causa muertes por colisión. En esta ZEPA existen varios tendidos peligrosos al atravesar las zonas de transición entre el embalse de Sierra Brava y las zonas de regadío.
	F02.03	Pesca deportiva	El desarrollo de actividades en la lámina de agua puede tener una importante incidencia sobre la fauna, y en concreto por molestias, durante la reproducción y también en un momento tan sensible como la invernada, en las que estas aves tienen tendencia a agruparse.
	D05	Mejora de accesos	La creación de pistas y caminos perimetrales o que faciliten el acceso a las orillas para el desarrollo de actividades de ocio puede hacer muy vulnerables las zonas de descanso de las aves acuáticas al hacerlas accesibles.
	J02.04	Modificación de los niveles de inundación	La fluctuación del nivel de agua asociada a la época estival puede afectar a las aves al dejar accesibles por tierra zonas de reproducción, alimentación o el reposo que antes no lo eran. La afección se puede deber tanto a actividades humanas como por la entrada de posibles predadores.

Comunidad de aves forestales (águila perdicera, milano negro, elanio azul y grulla)	A04.01	Sobrepastoreo	Incremento de la carga ganadera, de esta zona adehesada, siendo este hecho especialmente acusado en la zona del arroyo.
	D02.01.01	Tendidos eléctricos	La presencia de tendidos eléctricos en zonas de campeo de aves forestales puede causar muertes por electrocución y colisión. En la presente ZEPA se localizan varios tendidos eléctricos en las zonas que usan el águila perdicera y las grullas como zona de alimentación.
	J03.01.01	Reducción de la disponibilidad de presas (conejo y perdiz)	La reducción de especies presa, fundamentalmente perdiz y conejo, es un importante factor limitante para el águila perdicera
	G	Intrusión humana y perturbaciones.	Fundamentalmente se derivan de actividades forestales, siendo la poda la de mayor incidencia para el águila perdicera. Por otro lado, este territorio de reproducción sufre molestias durante la reproducción debidas principalmente a la realización de actividades agroganaderas y al excesivo tránsito de personas en las cercanías de la zona de reproducción.
<i>Mauremys leprosa</i> (galápago leproso)	J02.03.02	Canalizaciones	Con frecuencia se registran casos de esta y otras especies que caen al canal de las Dehesas y mueren debido a la imposibilidad de salir del mismo.

Especies RED NATURA 2000

Respecto a las especies encontradas en la zona, destacan las que están recogidas, por un lado, en la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, y, por otro, en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo.

Por lo que respecta a las aves recogidas en la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, en el Área Protegida se encuentran:

Cód.	Nombre científico (nombre común)	Grupo
A004	Tachybaptus ruficollis (zampullín común)	Acuáticas
A005	Podiceps cristatus (somormujo lavanco)	Acuáticas
A017	Phalacrocorax carbo (cormorán grande)	Acuáticas
A031	Ciconia ciconia (cigüeña blanca)	Esteparias
A043	Anser anser (ansár común)	Acuáticas
A048	Tadorna tadorna (tarro blanco)	Acuáticas
A050	Anas penelope (silbón europeo)	Acuáticas
A051	Anas strepera (ánade friso)	Acuáticas
A052	Anas crecca (cerceta común)	Acuáticas
A053	Anas platyrhynchos (ánade azulón)	Acuáticas
A054	Anas acuta (ánade rabudo)	Acuáticas
A058	Netta rufina (pato colorado)	Acuáticas
A059	Aythya ferina (porrón europeo)	Acuáticas
A061	Aythya fuligula (porrón moñudo)	Acuáticas
A095	Falco naumanni (cernícalo primilla)	Esteparias
A125	Fulica atra (focha común)	Acuáticas
A127	Grus grus (grulla común)	Acuáticas
A129	Otis tarda (avutarda)	Esteparias
A131	Himantopus himantopus (cigüeñuela)	Acuáticas
A135	Glareola pratincola (canastera común)	Esteparias
A136	Charadrius dubius (chorlitejo chico)	Esteparias
A142	Vanellus vanellus (avefría)	Acuáticas
A165	Tringa ochropus (andarríos grande)	Acuáticas
A179	Larus ridibundus (gaviota reidora)	Acuáticas
A183	Larus fuscus (gaviota sombría)	Acuáticas
A195	Sterna albifrons (charrancito)	Acuáticas

3.3. ÁREAS IMPORTANTES PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES (IBA)

Las IBA (Important Bird Area) es un programa de BirdLife International para la identificación, documentación y conservación de sitios críticos para las aves del mundo. Son espacios identificados a través de criterios estandarizados y numéricos, consensuados por expertos y científicos. A pesar de estar reconocidas internacionalmente, no suponen su protección, siendo su proceso de identificación totalmente independiente de las administraciones, tienen un importante componente de conservación, aunque sin implicaciones legales. Las IBA han desempeñado en Europa un papel clave en la designación de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Los criterios por los que se identifican las IBA se encuentran agrupados en tres niveles de acuerdo con su valoración como áreas de importancia mundial (criterios A), europea (criterios B) o de la unión europea (criterios C).

→ Criterios A o de importancia mundial. En el caso de las áreas de importancia mundial se incluyen cuatro criterios denominados “A”. El primero tiene en cuenta a las especies mundialmente amenazadas. En el segundo caso, considera las especies de distribución restringida. El tercer criterio tiene en cuenta a aquellas especies restringidas a un bioma. El último de los criterios para considerar una IBA como de importancia mundial identifica zonas de congregación de especies.

→ Criterios B o de importancia europea. Las áreas de importancia europea cumplen los criterios denominados “B”. Estos a su vez tienen en cuenta las concentraciones de aves de importancia europea. También se identifican IBA para especies con un estado de conservación desfavorable en Europa. Aunque también, se pueden declarar IBA por el criterio B para especies con un estado de conservación favorable, pero que tengan más del 50% de su población mundial en Europa.

→ Criterios C o de importancia para la Unión Europea. Estos criterios solo se emplean para identificar IBA en la UE y tienen por objetivo cumplir con los criterios de la Directiva de Aves para la designación de ZEPA. Para las áreas de importancia europea se utilizan siete criterios correspondientes a la categoría C basados en las especies y subespecies del anexo I de la Directiva de Aves y en las aves migratorias no incluidas en dicho anexo.

Las actuaciones objeto del proyecto se ubican dentro de las IBA 284 “Sierra de Pela-Embalse de Orellana - Zorita”.

→ IBA 284 “Sierra de Pela-Embalse de Orellana – Zorita” Esta inmensa IBA de más de 145.000 ha descansa parte de su territorio (concretamente la parte noroeste) en la comarca Miajadas-Trujillo (buena parte de los términos municipales de Alcollarín, Campo Lugar y Zorita). Esta parte de la IBA, combina, además del embalse de mediano tamaño de Sierra Brava, dehesas, zonas pseudoestepáricas, cultivos de secano y regadíos (preferentemente arrozales y maizales, que en invierno conforman el principal cuartel invernal de algunas especies de limícolas y acuáticas).

Esta IBA coincide en parte con las ZEPA “Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava (ES0000333)”, limita al sur con la ZEPA “Arrozales de Palazuelo y Guadalperales (ES0000400)”, ZEPA “Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta (ES0000408)”, y ZEPA “Embalse de Orellana y Sierra de Pela (ES0000068)”.

En la IBA hay inventariadas 10 especies del Criterio A, 16 del Criterio B, y 20 del Criterio C.

4.- ZONIFICACION

ZA1 3: Embalse de Moheda Alta y alrededores. Zonas húmedas en el entorno de Moheda Alta.

5.- VALORACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE LUGARES DE LA RED NATURA 2000

En el presente apartado se exponen las potenciales alteraciones sobre los lugares de la Red Natura 2000 identificadas como consecuencia de la implantación del cultivo de regadío.

El proyecto no supone una transformación sustancial de hábitats naturales, sino la continuidad e intensificación de un uso agrícola preexistente en el entorno

No se prevén efectos acumulativos significativos derivados del proyecto, dado que el entorno presenta un uso agrícola ya consolidado y la actuación no introduce nuevas presiones relevantes sobre los valores del espacio

6.- CONCLUSION

A la vista del análisis realizado, se concluye que el proyecto de transformación a regadío mediante riego por goteo de 50 hectáreas de cultivo de almendro en la finca “Las Talarrubias”, situada en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), no se prevé que cause efectos adversos apreciables sobre los valores naturales que motivaron la designación de los espacios Red Natura 2000 en los que se localiza.

En particular, la actuación no supone una transformación significativa de hábitats naturales, sino que se desarrolla sobre terrenos que presentan ya un uso agrícola previo, lo que reduce notablemente su incidencia sobre los hábitats y especies de interés comunitario.

Asimismo, no se identifican afecciones relevantes sobre los objetivos de conservación de la ZEPA “Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta” y la ZEC “Dehesas del Rucas y Cubilar”, considerándose que el proyecto resulta compatible con la conservación de los valores ambientales de dichos espacios.

En relación con la fauna, y en particular con las especies de aves esteparias presentes en el ámbito, la afección se considera limitada, al no tratarse de un hábitat óptimo ni continuo para estas especies, encontrándose el entorno ya alterado por usos agrícolas preexistentes.

Igualmente, no se prevén efectos acumulativos significativos derivados del proyecto, dado que el entorno presenta un carácter agrícola consolidado y la actuación no introduce nuevas presiones relevantes sobre los elementos del medio.

Por todo ello, y siempre que se apliquen las medidas preventivas y correctoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye que el proyecto no causará perjuicio a la integridad de los espacios Red Natura 2000 afectados.

Badajoz, abril de 2026

La Ingeniero Agrónomo:

Fdo. Beatriz Soubrier Fernández
Colegiado COLAGROEX nº 548